

Contrato global para personas físicas residentes

Este documento y el Formulario de Apertura regulan la relación contractual surgida entre el firmante o los firmantes y Triodos Bank

índice

Condiciones generales

SECCIÓN 1

CONDICIONES GENERALES

pág. 04

SECCIÓN 2

SERVICIOS DE BANCA A DISTANCIA

pág. 24

SECCIÓN 3

CONTRATO MARCO APLICABLE A LOS CONTRATOS
GLOBALES Y DE PRODUCTO PREVISTOS EN LA LEY
DE SERVICIOS DE PAGO

pág. 28

Anexos: condiciones particulares de productos y servicios

ANEXO A

CUENTA CORRIENTE TRIODOS

pág. 34

ANEXO B

CUENTA TRIODOS

pág. 40

ANEXO C CUENTA JUSTA TRIODOS	pág. 46
ANEXO D CUENTA INFANTIL TRIODOS	pág. 52
ANEXO E CUENTA VIVIENDA TRIODOS	pág. 56
ANEXO F CUENTA NUEVA EMPRESA TRIODOS	pág. 61
ANEXO G DEPÓSITO TRIODOS	pág. 66
ANEXO H ECODEPÓSITO TRIODOS	pág. 69
ANEXO I DEPÓSITO ACTÚA TRIODOS	pág. 72
ANEXO J TARJETA DÉBITO TRIODOS	pág. 76
ANEXO K TARJETA CRÉDITO TRIODOS	pág. 89

//sección 1

Condiciones generales

1. OBJETO DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR

1.1. Información relativa a Triodos Bank NV S.E.

Triodos Bank NV Sucursal en España (en adelante, Triodos Bank NV S.E.), con CIF nº W-0032597-G, tiene su domicilio social en la calle José Echegaray 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28230 Las Rozas (Madrid) y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 18.314, Libro 0, Folio 150, Sección 8, Hoja M-317563, Inscripción 1ª y en el Registro administrativo especial a cargo del Banco de España (Registro de Bancos) con el número 1.491.

Triodos Bank NV S.E. es la sucursal española de la Sociedad Anónima de nacionalidad holandesa Triodos Bank N.V., entidad de crédito con domicilio social en Nieuweroordweg 1, P.P. Box 55, 3700 AB Zeist (Países Bajos) y está autorizada y registrada en el Banco Central de los Países Bajos con el número 21 21 97681 e inscrita en la Cámara de Comercio de Utrecht con el número 30062415.

Triodos Bank NV S.E. opera bajo supervisión del Banco de España en materia de liquidez y transparencia y del Banco

Central de los Países Bajos, se encuentra adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos holandés regulado por el Banco Central Holandés, con una cobertura máxima de 100.000 euros en cuentas y depósitos por titular. Los Certificados de Depósito para Acciones (CDA) no se encuentran cubiertos por dicho fondo.

1.2 Objeto

Las presentes Condiciones Generales, así como las Condiciones Particulares de Productos y Servicios contempladas en los anexos del presente Contrato Global (en adelante, el Contrato) rigen la relación jurídica entre el Cliente y Triodos Bank NV S.E. (en adelante, Triodos Bank o el Banco), y regulan las condiciones de los diferentes productos y servicios, que en cada momento sean ofrecidos por Triodos Bank a sus Clientes a través de los medios que el Banco habilite en cada momento (Banca Telefónica, Banca Internet, correo postal, de forma presencial en las oficinas del banco, etc.). Igualmente resultan de aplicación a las relaciones entre el Cliente y Triodos Bank el Libro de tarifas, comisiones y gastos repercutibles y el Tablón de Anuncios de Triodos Bank. Dicha documentación así como el presente Contrato con sus Anexos se encuentran disponibles en

soporte duradero susceptible de archivo e impresión por parte del Cliente en la página web de Triodos Bank www.triodos.es y en las oficinas del Banco. El Cliente reconoce haber tenido acceso a los mismos con la suficiente antelación con carácter previo a su efectiva contratación.

La aceptación del presente Contrato faculta al Cliente para contratar productos y servicios, ordenar operaciones, impartir instrucciones, acceder a información sobre los productos o servicios contratados etc.; todo ello mediante los medios que habilite Triodos Bank en cada momento (Banca Telefónica, Banca Internet, correo postal, de forma presencial en las oficinas del banco, etc.), utilizando para ello los mecanismos de identificación y sistemas de claves que Triodos Bank le facilitará a tales efectos. La regulación contractual para la operativa a distancia se encuentra en la Sección II, Banca a Distancia, de este Contrato.

1.3 Prevalencia de Condiciones Particulares y especiales

Las Condiciones Particulares de Productos y Servicios prevalecerán sobre las Condiciones Generales en caso de discrepancia. Asimismo podrán existir otras condiciones acordadas por el Cliente y el Banco que se aplicarán a operaciones específicas o servicios prestados por el Banco. En la medida en que estas Condiciones Generales entren en conflicto con cualesquiera otras condiciones especiales, prevalecerán las susodichas condiciones especiales.

1.4 Entrada en vigor del Contrato y modificaciones

La entrada en vigor del presente Contrato y el comienzo de la relación de negocio entre el Cliente y Triodos Bank queda condicionada:

- a) A la recepción en las oficinas de Triodos Bank de los siguientes documentos:
 - Formulario o Contrato de apertura debidamente cumplimentado y firmado.
 - Fotocopia de DNI/NIF o NIE del Cliente en vigor (requerimiento también aplicable a los menores de edad para contratar una Cuenta Infantil).
 - Cualquier otro documento razonablemente requerido por el Banco, con el fin de cumplir la normativa que en cada momento se encuentre en vigor en relación con la prevención del blanqueo de capitales o cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación. A estos efectos, y de conformidad con la mencionada normativa vigente sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, el Cliente se compromete a atender los requerimientos de información o documentación que el Banco le pueda efectuar para la confirmación de su identidad o actividad profesional o de negocio. Igualmente, el Cliente autoriza al Banco para que éste pueda solicitar en su nombre, a cualquier entidad pública o privada, la información o documentación necesaria para confirmar su identidad o actividad empresarial o de negocio.
- b) Que el proceso de identificación del Cliente supere los procedimientos de seguridad de Triodos Bank.

Triodos Bank podrá resolver anticipadamente el proceso de contratación y considerarlo nulo, en el caso de que surjan incidencias no subsanadas durante el proceso de identificación o transcurra el plazo de un mes sin que se hayan cumplimentado las exigencias de los procedimientos de Triodos Bank y las exigencias de la normativa vigente.

El presente Contrato es de duración indefinida y permanecerá en vigor en tanto no sea objeto de modificación por Triodos Bank. Las modificaciones serán notificadas a cada Cliente mediante alguna de las siguientes vías (i) remisión de una comunicación individualizada en papel u otro soporte duradero de las mismas con una antelación mínima de quince (15) días antes de la entrada en vigor, o (ii) mediante la publicación de las modificaciones o del nuevo texto del Contrato en la página web del Banco y con la inclusión de la referencia a las modificaciones en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de dos (2) meses a su entrada en vigor. No obstante, las modificaciones relativas a servicios de pago se notificarán con la antelación prevista en la Sección III y las que impliquen mejoras para el Cliente entrarán en vigor de forma inmediata. En el caso de que el Cliente no acepte las modificaciones del Contrato o del producto o servicio afectado por las mismas, podrá resolver el Contrato o el producto o servicio de que se trate sin incurrir en coste alguno. Transcurridos los plazos antes mencionados sin que el Cliente se pronuncie sobre el derecho a resolver descrito. Se entenderán aceptadas las modificaciones efectuadas.

2. CUENTA CORRIENTE TRIODOS

A efectos de facilitar la operativa de las relaciones entre Triodos Bank y el Cliente, éste deberá ser titular de una Cuenta Corriente Triodos, que resultará en todo caso instrumento necesario para efectuar operaciones de transferencia, domiciliaciones, o para la contratación de productos y servicios adicionales. La mencionada Cuenta Corriente Triodos se encuentra regulada, además de por las presentes condiciones generales, por las Condiciones Particulares de la Cuenta Corriente Triodos contempladas en el Anexo A. No obstante lo anterior, para la contratación de determinados productos en cuya regulación concreta no se prevea esta exigencia (Fundamentalmente las cuentas de ahorro excepto la Cuenta Infantil) no será necesario contratar previa o simultáneamente al otro producto una Cuenta Corriente Triodos.

3. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN

Por defecto, y salvo comunicación escrita en otro sentido, Triodos Bank otorga a sus Clientes, en relación con productos o servicios de inversión, la protección y derechos reservados a la categoría de cliente minorista de conformidad con la directiva europea sobre Mercados de Instrumentos Financieros (2004/39/CE) y la normativa española de transposición, Ley 4472007 de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto 217/2008, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión. El Cliente puede optar por recibir una menor

protección y ser clasificado como cliente profesional, si así lo desea, mediante comunicación fehaciente a Triodos Bank.

4. LIBRO DE TARIFAS Y TABLÓN DE ANUNCIOS

4.1 Las comisiones y tipos de interés aplicables a los productos y servicios contratados serán los establecidos en el Libro de tarifas vigente (que será previamente comunicado al Banco de España para aquellos supuestos no previstos en la Ley de Servicios de Pago, o que requieran su comunicación conforme a la normativa vigente en cada momento) y en el Tablón de anuncios de Triodos Bank. Asimismo se podrán repercutir al Cliente los gastos de envío por correo, teléfono o mensajería por las comunicaciones efectuadas a través de terceros en relación a los productos o servicios contratados.

El ejemplar del Libro de tarifas, así como el ejemplar del Tablón de anuncios de Triodos Bank se encuentran disponibles en soporte duradero susceptible de archivo e impresión en la página web del Banco (www.triodos.es) así como en cualquiera de las oficinas de Triodos Bank en España. Asimismo, el Cliente declara haber recibido del Banco conjuntamente con este Contrato un ejemplar del Tablón de anuncios, manifestando el Cliente su conformidad con el contenido del mismo. El Cliente podrá solicitar copias adicionales en soporte papel del Libro de tarifas, pudiendo el Banco cobrar por dicho servicio.

4.2 Triodos Bank se reserva el derecho a modificar, a su entera discreción, los tipos de interés aplicables, así como las comisiones y gastos repercutibles. Las modificaciones serán comunicadas a

los Clientes por alguno de los siguientes medios:

- a) Comunicación individual, con un mes (1) de antelación a la entrada en vigor de las modificaciones.
- b) Publicación en su página web las nuevas tarifas y tipos, con al menos un mes (1) de antelación a su entrada en vigor.
- c) Publicación en el Tablón de anuncios, a su vez publicado en la web del banco www.triodos.es, con al menos un mes (1) de antelación a su entrada en vigor.

Las modificaciones de tarifas y comisiones relativas a servicios de pago de la Sección III no entrarán en vigor hasta el transcurso de dos (2) meses desde su publicación. No obstante, se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para los usuarios de servicios de pago.

Además, la referencia a las modificaciones será facilitada al Cliente conjuntamente con la siguiente comunicación que se le dirija desde Triodos Bank, preferentemente por vía electrónica (ej.: extracto o comunicación de movimientos). En caso de disconformidad con las modificaciones comunicadas, el Cliente podrá resolver la relación contractual notificando su decisión a Triodos Bank. Las comisiones y costes más favorables para el Cliente podrán ser aplicadas con efecto inmediato por parte del Banco.

No obstante, las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que las variaciones

se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados en las condiciones particulares del producto o servicio contratado en cada momento.

5. TITULARIDAD

5.1 El Contrato Global Triodos para Personas Físicas y la totalidad de los productos y servicios regulados al amparo del mismo, cuya naturaleza es siempre de nominativos e intransferibles, podrán ser de la titularidad de uno o más Clientes (conjuntamente denominados “El Cliente” a los efectos de este Contrato), siempre que: (i) todos ellos sean personas físicas mayores de edad residentes en España; (ii) todos ellos sean personas físicas mayores de edad no residentes en España, y (iii) siempre que la naturaleza de los mismos lo permita así como las normativa aplicable en cada momento. En el caso de Cuentas Infantiles, la titularidad podrá ser de un menor de edad, pero su régimen de disposición necesariamente deberá asignarse a sus progenitores, representantes legales o tutores legales.

5.2 En caso de cotitularidad de la Cuenta Corriente Triodos o de cualquier otro producto o servicio, se entenderá que el régimen de disposición y administración es de carácter solidario o indistinto de cada uno de los cotitulares. Excepcionalmente, y previa aprobación expresa por el Banco se autorizarán pactos expresos de mancomunidad, o de disposición conjunta, que se formalizarán por escrito por todos los Clientes y siempre sometidos a las posibilidades que permitan los procedimientos técnicos, operativos y de seguridad del Banco.

5.3 Si se efectúan contrataciones de pro-

ductos o servicios ordenada por uno de los cotitulares solidarios de una cuenta, la operación se entenderá siempre realizada por parte de todos los cotitulares de la misma, salvo que: a) por imperativo de la normativa reguladora de la operación de que se trate, ésta deba de ser referida a un único titular, o b) el cotitular solidario especifique expresamente que la operación financiera contratada se atribuya a su sola y exclusiva titularidad. En este caso, Triodos Bank atribuirá la titularidad de la operación en cuestión exclusivamente al Cliente cotitular que contrató dicha operación financiera. Asimismo todos los cotitulares solidarios se autorizan y apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos pueda ejercitar frente al Banco todos los derechos derivados de este Contrato o del contrato del producto o servicio de que se trate, actuando frente al Banco como representante de todos los cotitulares solidarios.

5.4 En el supuesto de que el titular del producto o servicio financiero de que se trate ostente la condición de incapacitado legalmente o menor de edad, actuará siempre representado por el representante legal o tutor nombrado al efecto, quién podrá realizar las operaciones financieras que considere en nombre de su representado y al que se proveerá de las correspondientes claves de banca a distancia. Si se recupera la capacidad de obrar del incapacitado o el menor alcanza la mayoría de edad, los productos y servicios contratados y las claves de banca a distancia de los representantes legales quedarán bloqueadas hasta que el titular regularice la situación de los productos o servicios contratados asumiendo formalmente el presente Contrato y los de los productos contrata-

dos, se reconozca su firma y obtenga sus propias claves de banca a distancia.

5.5 Todos los Clientes cotitulares de la Cuenta Corriente Triodos o de cualquier producto o servicio, aceptan expresamente responder solidariamente frente a Triodos Bank por las actuaciones de todos y cada uno de los cotitulares así como de todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato, incluidas las de los productos o servicios que se contraten en el futuro, aceptando expresamente el asentamiento en la Cuenta Corriente Triodos o en cualquier otro producto de los cargos y abonos correspondientes por cualquier concepto, incluyendo los procedentes de recibos, domiciliaciones y abonos, aunque figuren a nombre de un solo o de alguno o algunos de los cotitulares y la operación haya sido ordenada por cualquiera de ellos.

5.6 Cuando la cancelación de los productos y servicios contratados, la resolución del presente Contrato, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades de los Clientes y autorizados, y el cambio de domicilio para comunicaciones se formalicen a solicitud de los Clientes, se requerirá el consentimiento inequívoco de todos los Clientes cotitulares. Dicho consentimiento deberá ser puesto en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco.

5.7 En el supuesto de fallecimiento del Cliente único titular o de alguno de los Clientes cotitulares, el banco exigirá la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, civiles o mercantiles que resulten de aplicación. Igualmente los cotitulares se obligan a

comunicar al Banco las restricciones de la capacidad de obrar de cualquiera de ellos.

- En caso de un único titular fallecido, la cuenta o el producto o servicio financiero de que se trate será, por precaución bloqueado, hasta que al Banco le sea acreditada la condición de sus derechohabientes y la liquidación de los impuestos correspondientes.
- Las autorizaciones y apoderamientos concedidos se entenderán revocados con el fallecimiento del titular único.
- Si el fallecido es un cotitular de cuentas o productos de titularidad mancomunada o solidaria, el saldo proporcional de la cuenta o producto de que se trate correspondiente al cotitular fallecido podrá permanecer bloqueado hasta que al Banco le sea acreditada la condición de sus derechohabientes y la liquidación de los impuestos correspondientes.
- Para el caso de fallecimiento de cotitular solidario de la cuenta o el producto o servicio financiero de que se trate, los titulares reconocen el mantenimiento de la solidaridad en la disposición de fondos, con independencia de la obligación de acreditar al Banco el cumplimiento de las obligaciones civiles y fiscales correspondientes.

5.8 En atención a las especiales características de Triodos Bank, por tratarse de una entidad de crédito con la misión desde sus orígenes de contribuir a un cambio positivo y sostenible de la sociedad y del planeta mejorando la calidad de la vida de las personas desde

su actividad en el sistema financiero, así como a fomentar un uso responsable del dinero, cuenta con unos criterios de inversión excluyentes y de mantenimiento de relaciones de negocio con empresas o personas que desarrollen actividades contrarias a los criterios del Banco que se encuentran a disposición del público en la página web del Banco. El Cliente declara conocer y aceptar dichas políticas. Por ello, en el caso de que el potencial Cliente desarrolle de forma acreditada actividades contrarias a la filosofía y ética del Banco, éste se reserva expresamente el derecho a denegar el inicio de la relación de negocio con las mencionadas empresas o personas.

5.9 La adquisición de la condición de Cliente titular de los productos o servicios financieros de que se trate y de la de parte de este Contrato requerirá superar los procesos de identificación y seguridad establecidos en cada caso por el Banco. En el supuesto de contratación a distancia, se requerirá que el primer ingreso del Cliente provenga de una cuenta bancaria de su titularidad abierta en una entidad de crédito establecida en España. Si dicho primer ingreso se realiza mediante Orden de Transferencia de Efectivo o adeudo domiciliado, las cantidades ingresadas no resultarán disponibles para el Cliente hasta el transcurso de los plazos que la legislación vigente establezca en cada momento para su devolución o anulación. A efectos de identificación y para los casos en los que resulte necesario, el Cliente autoriza al Banco para que emita un adeudo por domiciliación por el importe mínimo razonable a la cuenta de la titularidad del Cliente abierta en una entidad domiciliada en España.

6. NOMBRAMIENTO DE PERSONAS AUTORIZADAS

6.1. El Cliente podrá autorizar que terceras personas físicas puedan realizar en su nombre y representación consultas y efectuar disposiciones de fondos con cargo a cada uno de los productos o servicios que tenga contratados con Triodos Bank. A tal efecto, los Clientes titulares de la Cuenta Corriente Triodos o del producto de que se trate, y la persona o personas autorizadas suscribirán y firmarán el correspondiente documento referido a la Cuenta Corriente Triodos y a todos los productos y servicios que de ella deriven. Triodos Bank podrá requerir cuanta documentación precise para la correcta identificación de las personas autorizadas, con arreglo a la legislación vigente y a las disposiciones de este contrato, denegando incluso la facultad de operar a aquellos autorizados que no se encuentren debidamente identificados conforme a estas disposiciones.

6.2 Los Clientes autorizantes asumen expresamente la totalidad de las operaciones de cualquier tipo que puedan efectuar las personas autorizadas con cargo a los productos o servicios que tenga contratados y a los que se refiera la autorización, así como la totalidad de los cargos y abonos y demás consecuencias que se deriven de tales operaciones.

6.3 El autorizado podrá renunciar a la autorización recibida. La renuncia se hará efectiva mediante escrito dirigido al Banco a la dirección indicada en el presente Contrato justificando haber puesto dicha renuncia en conocimiento del Cliente autorizante.

6.4 El nombramiento por el Cliente de autorizados no residentes deberá instrumentarse en escritura pública.

7. EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Triodos Bank ejecutará las órdenes recibidas de los Clientes conforme a los procedimientos previstos en este Contrato a la mayor brevedad y con la diligencia exigible, salvo que existieren causas ajenas al Banco que lo impidiesen o se tratase de operaciones sometidas a las restricciones derivadas de la aplicación de los sistemas de seguridad implantados en garantía de los propios Clientes o de la normativa aplicable, especialmente la referida al blanqueo de capitales.

8. DESCUBIERTOS

a) El Cliente deberá mantener las cuentas abiertas con Triodos Bank reguladas al amparo del presente Contrato con fondos suficientes en todo caso. El Banco no se encuentra obligado a admitir disposiciones o cargos que generen un descubierto en cuenta. Si, a pesar de este requisito, la cuenta entra en descubierto, el Cliente realizará de forma inmediata un pago suficiente para cubrir el descubierto y, en su caso, se generarán las comisiones previstas en el Libro de tarifas si se hubieran tenido que realizar gestiones de reclamación o recobro. Igualmente se devengará el interés de demora o descubierto correspondiente. Los intereses de demora o descubierto se liquidarán con la misma periodicidad que los intereses acreedores y, una vez cargados, se capitalizarán en la cuenta como mayor saldo en descubierto y generarán a su vez nuevos intereses de demora o descubierto.

b) En caso de que se produzcan descubiertos en cuentas con varios

cotitulares la regularización de dichos saldos en descubierto corresponde frente al Banco a todos los cotitulares de la cuenta con independencia de que la operación que ha generado el descubierto se haya realizado por uno solo de los cotitulares.

c) El Banco se reserva el derecho a cubrir los descubiertos en Cuenta con fondos compensados de cualquier otra Cuenta o producto, incluyendo expresamente los créditos u otras operaciones de activo, en los términos previstos para la compensación en este Contrato. Si el producto a compensar se encuentra sometido a plazo, el Cliente faculta al Banco a la cancelación total o parcial anticipada del saldo necesario para cubrir el descubierto, devengándose asimismo las comisiones y gastos que resulten de aplicación a la cancelación anticipada.

9. PRODUCTOS O SERVICIOS AÑADIDOS CON POSTERIORIDAD

Triodos Bank podrá incluir en el futuro mediante los correspondientes anexos a este Contrato, las condiciones contractuales particulares de nuevos productos o servicios en el marco del presente Contrato sin que ello implique novación del mismo. La firma del presente Contrato Global implica la aceptación de las condiciones particulares de productos y servicios que se añadan con posterioridad y que sean objeto de contratación por parte del Cliente.

10. APERTURA DE LA CUENTA CORRIENTE TRIODOS

Como condición necesaria para la contratación de determinados Servicios y Productos, será necesario la apertura por parte del Cliente de una Cuenta Corriente Triodos que se regula por las presentes condiciones generales y por las particulares contempladas en el correspondiente Anexo de Condiciones Particulares de Producto A.

11. INGRESOS Y DISPOSICIONES

Con independencia de las especialidades que se contengan en las condiciones particulares del producto o servicio contratado, con carácter general el Cliente podrá realizar:

INGRESOS

- a) Mediante adeudo domiciliado con cargo a una cuenta de su titularidad en una entidad de crédito establecida en España o una Orden de Transferencia de Efectivo (OTE) en la que figure como titular el Cliente tanto como ordenante como beneficiario.
- b) Mediante transferencias bancarias.
- c) Mediante cheque para abonar en cuenta. A estos efectos el Cliente autoriza al banco para endosar el cheque para ser ingresado en la cuenta del Cliente.
- d) Mediante cualquier otro medio que el Banco ponga en el futuro a disposición del Cliente.

Los ingresos efectuados mediante cheque solo se entenderán efectuados salvo buen fin, y los efectuados mediante OTE o adeudo domiciliado, no

resultarán disponibles para el Cliente hasta el transcurso de los plazos que la legislación vigente establezca en cada momento para su devolución o anulación.

En caso de primera contratación a distancia, el primer ingreso deberá provenir en todo caso de una cuenta corriente de la titularidad del Cliente abierta en una entidad de crédito domiciliada en España.

DISPOSICIONES

- a) Mediante adeudo domiciliado en otra cuenta de la titularidad del Cliente.
- b) Mediante transferencias bancarias.
- c) Mediante cheque emitido para cargar en cuenta.
- d) Mediante tarjeta de débito o crédito.
- e) Mediante cualquier otro medio que el Banco ponga en el futuro a disposición del Cliente.

La disposición de saldos mediante adeudos domiciliados requerirá que figure como titular el Cliente en ambas cuentas.

12. TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el/los firmante/s queda/n informado/s y expresamente consiente/n que los datos de carácter personal facilitados en este contrato, incluidos el teléfono móvil y la dirección de correo electrónico, así como aquellos obtenidos como consecuencia del mis-

mo y de la relación establecida entre las partes, queden incorporados a ficheros de los que es responsable Triodos Bank NV S.E. y que se encuentran debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos ante la Agencia Española de Protección de Datos, con las finalidades que se describen más adelante.

El responsable de los ficheros es Triodos Bank NV S.E. que garantiza que en su tratamiento se seguirán todas las prescripciones establecidas en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (actualmente, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre).

El/los firmante/s autorizan/ a Triodos Bank a mantener los datos una vez finalizada la relación contractual, de conformidad con los plazos legales vigentes, y presta/n su consentimiento inequívoco para que sus datos de carácter personal sean tratados con las finalidades siguientes:

- ✓ La gestión de los trámites de contratación de los productos o servicios del Banco solicitados.
- ✓ Emisión de tarjetas bancarias y contratos de afiliación a los programas de tarjetas del Sistema 4B, Servired o cualquier otro que pudiera aparecer en el futuro.
- ✓ La ejecución de operaciones solicitadas por cualquier medio, incluida la grabación de las conversaciones telefónicas.
- ✓ Operativa interna de las transacciones del Cliente.
- ✓ Servicio de atención al cliente,

gestión de los mecanismos de identificación y sistemas de claves de clientes, así como el mantenimiento de la relación Banco-Cliente.

✓ Cesión de los datos a las empresas del Grupo Triodos en España y las empresas del Grupo Triodos con sedes en Reino Unido, Países Bajos, Bélgica o Alemania, que cuentan con un nivel de protección de datos equiparable al español, para utilizar los datos para enviar por cualquier medio a el/los firmante/s informaciones comerciales relativas a cualesquiera bienes, productos o servicios que comercialicen o financien directa o indirectamente, tanto en la actualidad o en el futuro. El titular del dato será informado en caso de producirse dichas cesiones, pudiéndose negar a que las mismas se lleven a cabo si legalmente procede.

✓ Igualmente autoriza a Triodos Bank NV S.E. a llevar a cabo el envío de avisos o alertas relativas a su actividad financiera a su teléfono móvil, correo electrónico o cualquier otro canal que en un futuro pudiera incorporar Triodos Bank NV S.E. para la remisión de las mismas incluidas las comunicaciones comerciales electrónicas a los efectos del artículo 21 de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información.

✓ Envío de publicidad e información, por cualquier medio, incluyendo mensajes de móvil, fax, correo ordinario o electrónico, sobre los productos y servicios ofrecidos por el banco y sobre los productos y servicios de las empresas del Grupo Triodos, todas del ámbito financiero, social, cultural y medioambiental.

El/los firmantes expresamente autoriza/n a que esta información pueda ser remitida por medio de correo electrónico, a través de teléfono móvil u otro medio de comunicación electrónica equivalente a efectos del art. 21 de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información u otros canales.

✓ Los datos recogidos serán tratados con una finalidad comercial, financiera, operativa y estadística por Triodos Bank NV S.E., autorizando expresamente a ésta para realizar valoraciones de riesgo así como la extracción, almacenamiento de datos y estudios de marketing, al objeto de adecuar sus ofertas comerciales a su perfil particular y para el envío de comunicaciones comerciales electrónicas.

✓ Prospección comercial y utilización de sistemas automáticos o no que lleven aparejada la emisión del perfil del Cliente obtenida a través de sus datos y datos estadísticos.

El/los firmante/s deberán comunicar, por escrito o con claves telefónicas, a Triodos Bank NV S.E. cuantas modificaciones se produzcan en sus datos personales con la finalidad de mantener actualizados los mismos. Triodos Bank NV S.E. no será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse para el/los firmante/s por su falta de diligencia en la actualización de los referidos datos.

El consentimiento para el tratamiento o cesión de los datos tiene siempre carácter revocable sin efectos retroactivos, de conformidad con los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Triodos Bank NV S.E. tiene previsto comunicar los datos de carácter personal a:

✓ Banco de España, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, organismos dependientes y adscritos a los mismos, así como a auditores de cuentas, expertos externos en materia de prevención de blanqueo de capitales, auditores en materia de protección de datos de carácter personal para el cumplimiento de los fines que encomienda el ordenamiento jurídico.

✓ Entidades gestoras y asociadas al Sistema Nacional de Compensación electrónica y otras entidades financieras para el tránsito de las operaciones derivadas de la relación contractual.

✓ A la Fundación Triodos, organizaciones de carácter medioambiental y otras organizaciones no gubernamentales para la gestión contractual de determinados productos ofertados por Triodos Bank NV S.E.

✓ Empresas del Grupo Triodos, con sedes en Reino Unido, Países Bajos y Bélgica y Alemania que cuentan con un nivel de protección de datos equiparable al español. El titular del dato será informado en caso de producirse dichas cesiones, pudiéndose negar a que las mismas se lleven a cabo si legalmente procede.

En cumplimiento de principio de calidad de los datos, le informamos que Triodos Bank NV S.E. mantendrá y conservará la información consignada con las finalidades descritas por el periodo de diez (10) años a contar desde la resolución y finalización del último contrato o relación

de negocio suscrito con el cliente. Transcurrido dicho plazo, sus datos serán destruidos, garantizándole la confidencialidad de sus datos tanto en el tratamiento como en la posterior destrucción.

Asimismo se informa que Triodos Bank NV S.E. y demás prestadores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo cada transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre transacciones dinerarias a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

Si fuera necesario, el/los firmante/s queda/n informado/s de la obligación de Triodos Bank de facilitar a la CIRBE sus datos y riesgos de crédito, así como de su derecho a consultarlos, consintiendo que el Banco pueda conservar sus datos una vez finalizada toda relación contractual con el/los interviniente/s durante los plazos necesarios para cumplir las obligaciones legales vigentes y remitirle/s información comercial.

Si en algún momento el/los firmante/s decide/n que no desea/n que sus datos personales sean tratados de acuerdo a las anteriores finalidades o quiere/n ejercer los derechos de cancelación, oposición, rectificación o acceso de acuerdo a la normativa aplicable, podrá/n dirigirse ante el responsable del fichero en la siguiente dirección: C/ José Echegaray, 5. Parque Empresarial Las

Rozas, 28230 Las Rozas, Madrid.

Triodos Bank NV S.E. le informa de la posibilidad de exclusión del envío de comunicaciones comerciales a petición expresa del Cliente. En estos supuestos, la sucursal únicamente conservará los mínimos datos imprescindibles para identificarles y adoptar las medidas necesarias que eviten el envío de publicidad.

13. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE. QUEJAS Y RECLAMACIONES

Los Clientes podrán poner en conocimiento del Departamento de Atención al Cliente de Triodos Bank cualquier incidencia o reclamación que tengan por razón de la operativa de los productos o servicios contratados. A tal efecto se encuentra a disposición de los Clientes el Reglamento del Departamento de Atención al Cliente, cuya remisión en soporte papel puede ser solicitada por los mismos, si bien se encuentra a su disposición igualmente en la página web del Banco.

Si el Cliente tuviera cualquier motivo de queja respecto a cualquier aspecto de la relación comercial con el Banco, dicha queja deberá formularse, en un primer momento, ante el Banco. A tal efecto, lo referente a cualquier reclamación o queja que se desprenda del presente Contrato el Cliente podrá recurrir al Departamento de Atención al Cliente del Banco, que las resolverá en un periodo máximo de dos (2) meses a contar desde la fecha de su envío todo ello de conformidad con el Procedimiento regulado en el Reglamento del Departamento de Atención al Cliente y en la normativa de transparencia en vigor.

Si dicha queja no se resolviese a satisfacción del Cliente, éste podrá remitirla directamente al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El Contrato permanecerá en vigor en tanto el Cliente cuente con algún producto en vigor con Triodos Bank, con independencia de las facultades resolutorias previstas a continuación.

14.1 Salvo que la legislación en vigor establezca otra regulación el Cliente y Triodos Bank podrán resolver el Contrato junto con los productos o servicios contratados tras cursar notificación escrita a la otra parte con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de la efectiva resolución. Dicho preaviso no resultará de aplicación en los casos de incumplimiento contractual de una de las partes en cuyo caso la resolución podrá tener efectos inmediatos. La negativa a entregar información exigida por la normativa de blanqueo de capitales, suministrar datos o documentos falsos o manipulados o la realización de operaciones que impliquen indicios de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o fraude se establecen como causas específicas de resolución inmediata del Contrato. En todo caso, para que la resolución instada por el Cliente despliegue plenos efectos, éste deberá reembolsar cualquier importe adeudado al Banco, incluido, sin que la enumeración sea exhaustiva, el importe de cualesquiera comisiones o cargos vencidos, intereses devengados y cualquier saldo deudor en los productos o servicios contratados. El Cliente estará obligado a devolver al Banco cualquier instrumento de pago que le haya sido facilitado por éste.

14.2 Tras la resolución de la relación entre el titular de la cuenta y el Banco o de cualquier contrato pertinente, por cualquiera de los motivos previstos en el párrafo anterior, el Banco procederá a cerrar las cuentas, cancelar los depósitos y a su liquidación, así como a poner a disposición del titular cualquier saldo acreedor de la misma sin devengo de intereses a su favor o a instar al pago de cualquier saldo deudor, según fuere oportuno. El Banco podrá solicitar la retirada única por parte del Cliente del saldo acreedor, si lo hubiere, resultante del cierre de la cuenta.

14.3 Con independencia de lo indicado en el apartado anterior, el Banco podrá dar por terminado el presente Contrato cuando las cuentas del Cliente no hayan recibido ningún apunte al debe o al haber, a salvo de la liquidación de intereses devengados por los saldos mantenidos en dicha Cuenta, durante un periodo igual o superior a un año. De la misma forma, la cuenta se considera cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al deber o al haber, en ambos casos, en un periodo igual o superior a un año, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero o saldo a favor del Banco, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones. Cancelada ésta, el Banco no estará obligado a atender el pago de cheques, órdenes u otras disposiciones de cualquier índole, quedando obligado el Cliente a la devolución de los cheques u otros documentos de disposición que obren en su poder.

14.4 La resolución del Contrato implicará la resolución y, en su caso, cancelación anticipada de todos los productos y servicios contratados por el Cliente, siempre de conformidad con los términos previstos en las respectivas condiciones particulares.

No obstante lo anterior, si las condiciones particulares de un producto o servicio financiero contratado por el Cliente y vigente en el momento de la resolución, impidiesen la resolución o cancelación anticipada del mismo, la efectividad de la resolución de ese Contrato en concreto no se producirá hasta la fecha de vencimiento inicialmente prevista.

14.5 Como condiciones especiales de resolución y con independencia de las previsiones de los párrafos anteriores, se pacta expresamente que Triodos Bank podrá resolver este Contrato y cualesquiera otros referidos a productos o servicios contratados por el Cliente, procediendo al cierre de la Cuenta Corriente Triodos y a cualquier otro producto o servicio contratado y exigir el reembolso inmediato de cuantas cantidades le fueran en ese momento debidas por el Cliente, por principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto si el Cliente realizase o se viese afectado por una cualquiera de las siguientes situaciones:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato o en las condiciones particulares de los productos o servicios financieros contratados con Triodos Bank, especialmente las obligaciones de carácter dinerario o de compromisos de carácter esencial como la prestación de garantías o la diligencia en la custodia de los elementos y claves de identificación en banca a distancia o medios de pago.

b) En el caso de haber suministrado información falsa, deformada o tergiversada a Triodos Bank a lo largo de la relación mantenida con éste o no haber atendido los requerimientos de información efectuados por el Banco

de conformidad con la normativa vigente.

c) En atención a las especiales características de Triodos Bank por tratarse de una entidad de crédito con la misión desde sus orígenes de contribuir a un cambio positivo y sostenible de la sociedad y del planeta mejorando la calidad de la vida de las personas desde su actividad en el sistema financiero, así como a fomentar la conciencia en el uso del dinero, cuenta con unos criterios negativos de inversión y de mantenimiento de relaciones de negocio con empresas o personas que desarrollen actividades contrarias a los criterios del Banco. Por ello, en el caso de que el Cliente desarrolle de forma acreditada actividades contrarias a la filosofía y ética del Banco, este se reserva expresamente el derecho a resolver las relaciones de negocio que se mantuvieran con aquel.

d) Reducción ostensible de la solvencia patrimonial del Cliente, cese de actividades de hecho o de derecho, incumplimiento de obligaciones de pago con Triodos Bank o cualquier tercero, sometimiento a proceso concursal, verse afectado por procesos judiciales o administrativos que conlleven ejecuciones dinerarias por importes superiores a 1.000 euros.

e) En el supuesto de que el titular de la cuenta traslade su domicilio a un país que, a juicio del Banco, se halla entre los países que ha calificado de sensibles a efectos de operaciones, el Banco se reserva el derecho de resolver el Contrato y los productos y servicios contratados con efecto inmediato.

15. DERECHO DE DESISTIMIENTO

✓ **OBJETO:** en los productos y servicios en los que se contemple expresamente la posibilidad del ejercicio de este derecho, los clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrán rescindir el contrato del producto o servicio financiero suscrito con Triodos Bank, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, de conformidad con la regulación contenida en esta cláusula.

✓ **CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DESISTIMIENTO:**

a) **PLAZO:** el derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce días naturales, a contar desde el día de la celebración del contrato.

b) **FORMA DE EJERCICIO:** los clientes consumidores personas físicas deberán ejercitar el derecho de desistimiento en plazo, y mediante:

1) carta firmada por todos los intervinientes y dirigida a Triodos Bank NV S.E., Departamento de Atención al Cliente, c/ José Echegaray número 5, 28230 Las Rozas, Madrid, o 2) sesión de banca telefónica utilizando las claves personales de identificación.

✓ **CONSECUENCIAS DEL EJERCICIO DEL DERECHO:** de ejercitarse por los clientes consumidores personas físicas el derecho de desistimiento en forma y plazo.

a) El Contrato o servicio financiero quedará resuelto como conse-

cuencia del ejercicio del derecho de desistimiento.

b) El Cliente sólo está obligado a pagar, con la mayor brevedad y en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la notificación del desistimiento, el servicio financiero realmente prestado por Triodos Bank, de conformidad con el Contrato y hasta el momento del desistimiento. El importe a pagar, en todo caso, no rebasará el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio comparada con la cobertura total del Contrato, ni será en ningún caso de tal magnitud que equivalga a una penalización.

c) Por su parte Triodos Bank procederá a reembolsar al Cliente, con la mayor brevedad y en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el día de la notificación del ejercicio del derecho de desistimiento por parte del Cliente, cualquier cantidad que haya percibido de éste con arreglo al contrato o servicio financiero a distancia, salvo el importe correspondiente al servicio financiero realmente prestado hasta el momento del desistimiento.

✓ **ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE DESISTIMIENTO**

a) **ÁMBITO SUBJETIVO:** Solo se encuentran facultados para ejercitar el derecho de desistimiento los clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional.

b) **ÁMBITO OBJETIVO:** El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado sobre los productos o servicios

financieros comercializados por Triodos Bank que expresamente contemplen dicha posibilidad. En principio la facultad de ejercitar el derecho comprende todos los productos bancarios excepción hecha de los Certificados de Depósito para Acciones (CDA) de Triodos Bank y las participaciones en fondos de inversión que se comercialicen en su momento por Triodos Bank.

En todo caso, el citado derecho de desistimiento del cliente no será aplicable en los siguientes contratos cuando éstos sean objeto de comercialización: servicios financieros cuyo precio dependa de fluctuaciones de los mercados financieros que Triodos Bank no pueda controlar, y que pudieran producirse durante el plazo de catorce (14) días naturales en el que el Cliente puede ejercer su derecho. Así, entre otros, no será aplicable en las transacciones sobre operaciones de cambio de divisas; instrumentos del mercado monetario; valores negociables; participaciones en instituciones de inversión colectiva; contratos de futuros sobre tipos de interés; contratos de permuta sobre tipos de interés, sobre divisas o los ligados a acciones o a un índice sobre acciones; opciones destinadas a la compra o venta de cualquiera de los instrumentos anteriores; contratos referenciados a índices, precios o tipos de interés de mercado. Tampoco será de aplicación el referido derecho a aquellos contratos vinculados en los que, al menos, uno de los negocios jurídicos suponga una transacción de las antes mencionadas. En concreto, tendrán la consideración de contratos vinculados aquellos negocios jurídicos complejos resultado de la yuxtaposición de dos o más negocios jurídicos independientes

en los que, como resultado de esa yuxtaposición, la ejecución de uno dependa la de los restantes, ya sea simultánea o sucesivamente.

Igualmente, tampoco será de aplicación el derecho de desistimiento a los contratos que se hayan ejecutado en su totalidad por ambas partes a petición expresa del consumidor antes de que éste ejerza su derecho de desistimiento, como las órdenes de transferencia y las operaciones de gestión de cobro; créditos destinados principalmente a la adquisición o conservación de derechos de propiedad en terrenos o en inmuebles existentes o por construir, o destinados a renovar o mejorar inmuebles; créditos garantizados ya sea por una hipoteca sobre un bien inmueble o por un derecho sobre un inmueble; las declaraciones de Clientes hechas con la intervención de notario, siempre y cuando este dé fe de que se han garantizado los derechos del Cliente.

16. IMPUTACIÓN DE PAGOS Y COMPENSACIÓN

Triodos Bank queda expresamente facultado para aplicar directamente los saldos positivos de las cuentas y productos contratados por el Cliente a las operaciones o productos que mantenga con obligaciones de pago que se encuentren pendientes en cada momento. Los saldos deudores que el Cliente pueda mantener en cada momento podrán ser compensados libremente por Triodos Bank con cualesquiera cantidades que el Cliente ingrese o queden disponibles a favor de éste procedentes de las operaciones que éste mantenga con Triodos Bank, cualquiera que sea la forma y documentos en que estén

representadas y su la fecha de su vencimiento. A estos efectos se pacta que las compensaciones de saldos disponibles en efectivo en cuentas a la vista de cualquier naturaleza, se realizarán de forma directa e inmediata, y para las compensaciones contra saldos de depósitos a plazo, se autoriza expresamente al banco para su cancelación anticipada. Se pacta expresamente que el ejercicio de este derecho de compensación tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo del producto/productos contratado/s sea atribuible a uno, alguno o a todos los titulares del producto de que se trate.

A tenor del presente punto, los derechos del Banco lo serán sin perjuicio y además de cualquier derecho de compensación, combinación o consolidación, pignoraticio o de cualquier otro tipo al que esté facultado de otro modo en cualquier momento, ya sea por la ley, en virtud de un contrato o de cualquier otra manera.

El Banco podrá anular cualquier abono o cualquier transferencia a la cuenta de su Cliente (como quiera que se haya efectuado) que se haya realizado por error o que se haya averiguado a posteriori que ha sido objeto de fraude.

17. TASA ANUAL EQUIVALENTE

La tasa anual equivalente de los productos o servicios ofrecidos en cada momento por Triodos Bank será calculada, según proceda, conforme a lo dispuesto en la circular 8/90 del Banco de España, publicada en el BOE N^o 226, de 20 de septiembre de 1990, con las modificaciones posteriores y, en su caso, de conformidad con las regulaciones posteriores que pudieran aprobarse.

18. OPERACIONES DE CONVERSIÓN DE DIVISAS

El Cliente autoriza expresamente a Triodos Bank, respecto a aquellas órdenes y operaciones financieras ordenadas en divisas, a efectuar la oportuna conversión a euros aplicando las comisiones y los tipos de cambio publicados en cada momento por Triodos Bank.

19. EXTRACTOS E INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES

19.1 Triodos Bank pondrá a disposición del Cliente, por medios electrónicos y soporte duradero que permitan su almacenamiento y recuperación y, con periodicidad mensual o la que con posterioridad se acuerde, los extractos de sus cuentas conteniendo las operaciones ejecutadas y la información necesaria para comprobar la corrección de los asientos efectuados. El Cliente podrá oponerse a los asientos efectuados en el extracto o en la notificación de la operación de que se trate mediante la oportuna reclamación escrita. Transcurridos quince (15) días desde la remisión del extracto o comunicación de operaciones sin interponer la pertinente reclamación, se entenderá que el Cliente se encuentra conforme con los asientos realizados.

Con independencia de lo anterior, Triodos Bank conservará la documentación, grabaciones y soportes magnéticos referidos a las operaciones realizadas durante el plazo que la normativa vigente exija en cada momento.

19.2 Dado el compromiso expreso de Triodos Bank con el respeto al medio ambiente y para reducir al mínimo el consumo de papel y la tala de árboles en

el planeta, se establece la preferencia general de las comunicaciones y remisión de información por vía electrónica en soportes duraderos que permitan su almacenamiento y recuperación inalterados. Por el mismo motivo, se establece que toda la información que resulte relevante para los Clientes y no tenga carácter personal, se ponga a disposición de los mismos a través de vías electrónicas que los Clientes deben consultar con frecuencia razonable. Se entenderá que es razonable la consulta al menos mensual de aquellos movimientos que tengan carácter periódico. No obstante, el Cliente titular de la cuenta podrá solicitar que el Banco emita extractos de cuenta una vez al mes o solicitar que la información se le remita en soporte papel por correo postal, lo cual se sujetará a las comisiones y repercusión de gastos correspondientes según lo especificado en el Libro de tarifas.

Si el Banco acuerda con el titular de la cuenta o concluye de otra forma que, debido a un error del Banco, se ha efectuado un asiento incorrecto, el asiento incorrecto se corregirá. El Banco enviará, en cuanto sea posible posteriormente, un extracto de la cuenta revisado al titular de la cuenta.

Cualquier corrección de asientos se tendrá en consideración a la hora de calcular los intereses, los cargos o las cuentas de una Cuenta con efecto a partir de la fecha en la que se efectuó la entrada incorrecta.

Salvo prueba en contrario, los registros del Banco, a falta de error manifiesto, constituyen la prueba concluyente de las transacciones entre el titular de la cuenta y el Banco en relación con la actividad de la Cuenta o cualquier servicio

de pago prestado por el Banco a dicho titular de la cuenta en relación con la misma.

19.3 A los efectos de comunicaciones y notificaciones entre las partes, se entenderá como domicilio y dirección de correo electrónico del Cliente los que figuran en el formulario de apertura y consentimiento o la notificada fehacientemente por el Cliente con posterioridad. El Cliente se compromete a notificar a Triodos Bank cualquier cambio en los mismos, de forma que Triodos Bank le pueda hacer llegar las notificaciones correctamente. En caso de pluralidad de Clientes, y salvo que los Clientes indiquen otro domicilio, se entenderá como domicilio a los efectos de lo previsto en la presente cláusula el que se especifica para el primer titular de la Cuenta Corriente Triodos.

19.4 Se manifiesta expresamente el interés del Cliente y Triodos Bank en que todas las comunicaciones o información que el Banco deba enviar como consecuencia de la operativa de los productos o servicios financieros contratados, sea puesta a su disposición a través de soporte electrónico. En este sentido, el Cliente acepta expresamente que tanto los contratos como las comunicaciones entre las partes sean archivados en los sistemas informáticos de Triodos Bank, de los que se podrá obtener copia abonando la comisión correspondiente en su caso. Estos archivos y grabaciones servirán de prueba en todo caso de las relaciones habidas entre las partes.

Igualmente, el Cliente autoriza a Triodos Bank para que éste pueda remitirle por cualquier vía la información que sea de su interés.

20. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

El texto de las cláusulas de este Contrato ha sido redactado previamente por Triodos Bank, por lo que aquellas cláusulas se considerarán condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con Triodos Bank de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al Contrato, de conformidad con la Ley 7/1.998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

21. DISPOSICIONES VARIAS

a) Derechos, Renuncias y Reparaciones. El Banco podrá ejercer sus derechos y acciones derivados de las presentes Condiciones Generales con la frecuencia necesaria, y los mismos serán cumulativos y no excluyentes de cualquier otro derecho o acción que le pueda ser conferido por ley. La renuncia a tales derechos o acciones solo será válida por escrito. La demora en el ejercicio de tales derechos o acciones o el no ejercicio de los mismos no se interpretará como renuncia ni tampoco su ejercicio único o parcial supondrá impedimento alguno a cualquier otro o nuevo ejercicio del mismo. El Banco no estará obligado en modo alguno a ejercer ningún derecho o acción.

b) Nulidad parcial. El hecho de que alguna disposición de las presentes Condiciones Generales sea o devenga ilegal, nula o no oponible no afectará a la validez u oposición de las demás disposiciones de dichas Condiciones.

c) Condiciones Generales anteriores. Las presentes Condiciones Generales sustituyen a cualesquiera otras Condiciones Generales anteriores a los efectos de los productos y servicios contratados al amparo de aquellas.

d) Lengua. El presente Contrato y los diferentes Contratos de Producto están redactados en castellano. No obstante, en las diferentes comunidades autónomas con regulación lingüística especial y en las que el Banco cuente con oficinas abiertas al público, se respetarán las regulaciones autonómicas especiales en cuanto a derechos lingüísticos.

e) Regulación de Blanqueo de Capitales. El Cliente queda informado de las obligaciones que afectan a la entidad en relación a la regulación vigente en materia de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo, relativas a la identificación del Cliente y conocimiento de la titularidad real y actividades, y las medidas de diligencia debida en relación al conocimiento y seguimiento continuo de la relación de negocio. Por lo anterior, el Cliente queda obligado a suministrar al Banco toda la información y documentación necesaria derivada del cumplimiento de las obligaciones anteriores. El incumplimiento de los citados requerimientos podrá implicar la resolución de la relación de negocio con el Cliente así como, en su caso, la no ejecución de determinadas órdenes.

22. OBLIGACIONES FISCALES Y RETENCIONES, EMBARGOS Y PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (PENSIONES)

El Banco cumplirá en todo momento con las obligaciones fiscales de practicar retenciones sobre los rendimientos del capital a los tipos vigentes en cada momento según establezca la legislación tributaria.

El Cliente se da por informado de la obligación del Banco de atender los requerimientos judiciales y administrativos de información o de embargo que se formulen por las autoridades judiciales o administrativas competentes de los que, en su caso, recibirá las correspondientes notificaciones.

En el caso de la percepción de prestaciones de la Seguridad Social o cualquier otro organismo público de previsión social, el Cliente autoriza expresamente al Banco a devolver las prestaciones percibidas del organismo de que se trate, cuando se haya extinguido el derecho a su percepción y, con arreglo a la legislación vigente, el Banco se encuentre solidariamente obligado con el Cliente a la devolución de las cantidades o prestaciones indebidamente percibidas.

23. TRANSPARENCIA, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las operaciones efectuadas por la presente entidad se rigen por las normas relativas a la transparencia de las operaciones bancarias y a la protección del cliente. El presente Contrato se somete a la legislación y jurisdicción españolas.

//sección 2

Servicios de banca a distancia

24. OBJETO

La presente Sección regula las relaciones entre Triodos Bank y el Cliente con respecto al uso de los servicios de banca a distancia, los cuales permiten al Cliente contratar, ordenar operaciones, dar instrucciones, consultar sus cuentas y, en general, comunicarse válidamente con el Banco por medio del teléfono e Internet (o de los medios que puedan articularse en el futuro y de los que se informará previamente al Cliente), a través de la utilización de sistemas de claves de identificación y seguridad facilitados por el Banco. Este servicio se encontrará siempre sometido a la legislación vigente en materia de contratación telefónica y electrónica.

25. INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA PARA OPERAR EL SERVICIO DE BANCA A DISTANCIA

Cada Cliente y autorizado/apoderado accederá a los servicios de banca a distancia mediante un Nombre de Usuario, una contraseña para banca por internet (que será modificada por el Cliente) y una contraseña para Banca Telefónica (pin telefónico). Asimismo, cada Cliente

y autorizado/apoderado dispondrá de una Tarjeta de Coordinadas para operar con Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank. La totalidad de dichos instrumentos son personales e intransferibles. Mediante los mencionados instrumentos los Clientes o autorizados/apoderados podrán ejecutar a distancia la totalidad de las operaciones susceptibles de ejecución a través de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank. El Banco podrá cambiar o modificar los mecanismos de identificación y firma a distancia para adecuarlos a las mejoras tecnológicas, de seguridad o de otro tipo.

Es una obligación esencial del Cliente preservar la confidencialidad de los instrumentos de identificación y firma mencionados sin que bajo ningún concepto los transmita a terceros debiendo mantenerlos siempre en lugar seguro. En caso de pérdida, hurto o robo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar a su confidencialidad, el Cliente deberá comunicarlo al Banco de forma inmediata. Hasta que el Banco no sea notificado, quedará exonerado de toda responsabilidad por las operaciones efectuadas durante dicho período.

Una vez que el Cliente tenga habilitado el acceso a Banca Telefónica y Banca

Internet de Triodos Bank, el acceso a la información relativa a los productos o servicios contratados, la remisión de órdenes de ejecución, y la contratación de cualquier producto o servicio efectuado mediante el suministro total o parcial de los datos recogidos en los instrumentos mencionados, se entenderá válidamente efectuado. Por ello, de conformidad con la regulación vigente de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, las órdenes del Cliente efectuadas usando las claves e instrumentos antes mencionados equivaldrán a la prestación del consentimiento válido para la plena eficacia jurídica de la instrucción o contratación efectuada.

Los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank no excluyen la posibilidad del Cliente de ejecutar cualquier orden o contratación de productos o servicios financieros de forma presencial en horario de oficina, o bien mediante orden escrita debidamente firmada y remitida a Triodos Bank a servicios centrales o a cualquiera de sus oficinas. Las órdenes escritas deberán recoger correctamente la totalidad de los datos necesarios para efectuar la operación de que se trate. Las partes acuerdan otorgar la misma validez jurídica a la firma autógrafa y a la electrónica realizada mediante los correspondientes mecanismos de identificación antes descritos.

26. SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD

Las operaciones de transferencia o disposición de fondos contempladas en los procedimientos de seguridad de Triodos Bank, o las que planteen alguna

duda razonable sobre la identidad del ordenante, solo se podrán efectuar por el Cliente mediante orden expresa y escrita, o a través de Banca Telefónica. Además, el Banco podrá solicitar al Cliente o autorizado los sistemas adicionales de seguridad que considere necesarios para su autenticación, para las transacciones que supongan movimientos de fondos

Triodos Bank podrá proceder al bloqueo e inhabilitación automática de las claves en el caso de que se introduzcan datos erróneos tres veces consecutivas al intentar acceder a los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank, o bien cuando surjan dudas razonables sobre la identidad de la persona ordenante de las operaciones. La rehabilitación de las claves exigirá la idónea identificación del Cliente conforme a las exigencias que establezcan los procedimientos de Triodos Bank. Igualmente y con el fin de salvaguardar las normas de seguridad e identificación y la normativa aplicable, los gestores de la Banca Telefónica podrán requerir del Cliente, a efectos de confirmación de su identidad, datos concretos diferentes de las claves operativas mencionadas o bien, en el caso de operaciones de disposición que excedan de determinadas cuantías fijadas por Triodos Bank, la confirmación de la orden efectuada mediante llamada de los gestores del servicio dirigida al Cliente.

El Cliente o el autorizado se comprometen a custodiar diligentemente las claves de acceso impidiendo que terceros tengan acceso a su conocimiento total o parcial, y responsabilizándose de los usos incontinentidos de las claves que terceros pudieran realizar antes de la comunicación a Triodos Bank establecida en el párrafo siguiente.

Los Clientes o autorizados deberán comunicar inmediatamente a Triodos Bank la pérdida, robo, sustracción, o conocimiento por terceros, total o parcialmente, de sus claves, así como de su número de teléfono móvil, para que Triodos Bank proceda a su inmediata anulación, modificación y sustitución en su caso.

Hasta el momento de la comunicación a Triodos Bank de la pérdida, robo, sustracción o conocimiento por terceros, total o parcialmente, de sus claves, o que dicha circunstancia sea conocida de cualquier otra forma por Triodos Bank, el Cliente autoriza expresamente a Triodos Bank para actuar conforme a aquellas órdenes que hayan sido precedidas de las claves, incluso cuando las mismas se realicen por un tercero que no sea Cliente ni autorizado, quedando por tanto exonerado Triodos Bank de cualquier responsabilidad derivada de las mencionadas operaciones.

El Banco en ningún caso le solicitará sus mecanismos de identificación o claves por correo electrónico, debiendo el Cliente extremar sus precauciones con respecto de los correos electrónicos fraudulentos o las páginas web modificadas o alteradas. También el Cliente deberá mantener actualizados los sistemas de seguridad necesarios en los ordenadores que use para conectarse al servicio.

El Cliente conoce y acepta que en los servicios prestados y la información suministrada por vía electrónica intervienen terceros proveedores de servicios de Internet o telefonía, por lo que Triodos Bank no garantiza la correcta recepción de las comunicaciones electrónicas, ni la hora o fecha de recepción de las

mismas en los ordenadores del Cliente. El Cliente exime a Triodos Bank de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran derivarse para el Cliente o para terceros como consecuencia de la no recepción o de la recepción tardía de estas comunicaciones, así como por interrupciones, virus informáticos, averías telefónicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de telefonía o Internet causados por motivos ajenos a Triodos Bank, retrasos o bloqueos causados por deficiencias o sobrecargas de líneas telefónicas o sobrecargas en el Centro de Proceso de Datos de Triodos Bank, en Internet o en otros sistemas electrónicos o telefónicos, así como de daños que puedan ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas en los sistemas telefónicos o electrónicos. A efectos de asegurar la integridad y recepción de las comunicaciones, Triodos Bank remitirá al Cliente con carácter general y por el canal o medio más adecuado en cada caso, un mensaje confirmatorio o de acuse de recibo de la comunicación o instrucción recibida.

El Cliente manifiesta expresamente conocer y aceptar las condiciones de seguridad y privacidad en las que Triodos Bank presta servicios por Internet y por vía telefónica y que están disponibles en su sitio web.

27. TARIFAS, GASTOS Y COMUNICACIONES

La obtención de equipos informáticos y líneas de comunicación necesarias para la conexión y el acceso a Banca Internet de Triodos Bank, así como el consumo producido por la utilización de los mismos, serán de cuenta del Cliente o de los autorizados.

En su caso, los servicios de banca a distancia estarán sometidos a las comisiones y gastos previstos en el Libro de tarifas disponible siempre para el Cliente en la web de Triodos Bank.

El Cliente autoriza al Banco para que le envíe comunicaciones por vía mensaje de teléfono móvil de las operaciones que lleve a efecto mediante banca a distancia o con otros medios de pago. Igualmente autoriza para que el Banco pueda contactar con él a través teléfono fijo o móvil, correo electrónico o postal o cualquier otro medio como medida de seguridad con respecto de transacciones efectuadas o pendientes de ejecución.

28. CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CLIENTE Y TRIODOS BANK PARA LA GRABACIÓN DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN REGISTROS MAGNÉTICOS.

Los Clientes y Triodos Bank manifiestan su consentimiento expreso e irrevocable para la grabación de las conversaciones telefónicas y de las comunicaciones electrónicas efectuadas entre ellos, en el marco de los servicios de banca telefónica y e internet.

Las mencionadas grabaciones y archivos magnéticos o electrónicos constituirán prueba plena y vinculante para los Clientes y Triodos Bank de las transacciones financieras efectuadas. A tal efecto, el Cliente podrá obtener copia de las mencionadas grabaciones y registros en caso de incidencia, o cuando lo estime oportuno, devengándose en este último caso la comisión señalada en las tarifas de comisiones.

Con independencia de lo anterior, Triodos Bank hará llegar al Cliente un justificante, en soporte duradero preferentemente electrónico o por cualquier otro medio adecuado a la contratación a distancia, acreditativo de las operaciones realizadas durante el período determinado.

En el caso de que el Cliente solicite un préstamo o cualquier operación de riesgo para Triodos Bank, éste ejercerá su derecho a obtener informes de la Central de Información de Riesgos del Banco de España. Igualmente, en el caso de que se concierte con el Cliente cualquier operación de riesgo para Triodos Bank, éste procederá de conformidad con la normativa vigente a la remisión de los datos correspondientes a la Central de Información de Riesgos del Banco de España. En el caso de que se trate de riesgos de empresarios individuales actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, se hará constar tal condición en la declaración de riesgos.

//sección 3

Contrato marco aplicable a los contratos globales y de producto previstos en la ley de servicios de pago

29. OBJETO Y NATURALEZA DE LA PRESENTE SECCIÓN

29.1 La presente sección tiene la finalidad de regular la relación con los Clientes personas físicas en su condición de usuarios de los servicios de pago previstos en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago (en adelante, LSP).

29.2 En lo no regulado expresamente en la presente sección, será de aplicación inmediata la LSP y normativa de desarrollo, con carácter preferente respecto de los contratos anteriormente suscritos por el Cliente.

29.3 La presente regulación especial de servicios de pago contenida en la presente sección primará sobre cualquier otra referencia a los mismos contenida en los Contratos Globales o de producto del Banco.

29.4 Cuando el titular tenga la consideración de empresas o profesionales (es decir, cuando no reciban el trato de

consumidores), las partes acuerdan la inaplicación de la presente sección, así como de los artículos 24.1, 25.1 último inciso del primer párrafo, 30, 32 a 34, 37 y 45 de dicha Ley y sus posibles desarrollos. Las partes acuerdan en este supuesto la no aplicación de la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.

29.5 A los efectos previstos en el párrafo precedente, se entenderá que el Cliente persona física es consumidor cuando el producto o servicio contratado no se encuentre relacionado con su actividad económica, comercial o empresarial y siempre que esta circunstancia no resulte evidente a la entidad de la documentación aportada inicialmente o con posterioridad, vigente el contrato, a través de nuevos productos o servicios contratados en cada momento.

30. ÁMBITO DE APLICACIÓN

30.1 Los servicios de pago que regula esta sección son los siguientes:

- a) Los servicios y todas las operaciones necesarias para la gestión de la propia cuenta corriente de pago.
- b) La ejecución de operaciones de pago, incluida la transferencia de fondos, a través de una cuenta de pago en la entidad u otro proveedor de servicios de pago:
 - 1º Ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes.
 - 2º Ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar.
 - 3º Ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes.
- c) La ejecución de operaciones de pago cuando los fondos estén cubiertos por una línea de crédito abierta para un usuario de servicios de pago:
 - 1º Ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes.
 - 2º Ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar.
 - 3º Ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes.
- d) La emisión y adquisición de instrumentos de pago.
- e) El envío de dinero.
- f) La ejecución de operaciones de pago en las que se transmita el consentimiento del ordenante a ejecutar una operación de pago mediante dispositivos de telecomunicación, digitales o informáticos y se realice

el pago a través del operador de la red o sistema de telecomunicación o informático, que actúa únicamente como intermediario entre el usuario del servicio de pago y el prestador de bienes y servicios.

30.2 El presente Contrato marco rige la ejecución futura de las operaciones de pago individuales y sucesivas con el Cliente, para las que será necesario que el Cliente abra una cuenta de pago en Triodos Bank (cuenta corriente o, en su caso, cuenta de ahorro).

31. IDENTIFICADOR ÚNICO DE CUENTA

31.1 Para la correcta ejecución de una orden de pago, el Cliente deberá facilitar el Identificador Único de cuenta, que será el Código de Cuenta Corriente (CCC) o el Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) en función de la operación de pago a realizar.

31.2 Cuando el Cliente facilite el identificador único correcto para la operación que le sea aplicable, Triodos Bank será responsable de su correcta ejecución. Por el contrario, en caso de que el Cliente no facilite un identificador único correcto, Triodos Bank no será responsable de la no ejecución o de la ejecución defectuosa de la orden de pago.

31.3 El Cliente se compromete a verificar la corrección e integridad de los datos relativos a los pagos que ordene a la Entidad en ejecución de cualquiera de los servicios de pago previstos en esta SECCIÓN III.

32. ORDEN DE PAGO

32.1 Las operaciones de pago se consideran autorizadas cuando el Cliente haya otorgado y comunicado su consentimiento de forma escrita o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 22/2007 de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores de 11 de julio, en concreto, por utilización de medios telemáticos, electrónicos o similares, siempre que su contrato principal permita la emisión de estas órdenes.

32.2 A los efectos de ejecución de la orden y de cómputo de plazos de ejecución respecto del proveedor de servicios de pago del beneficiario de la orden, el momento de recepción de la orden será, si es día hábil, aquél en el que Triodos Bank la reciba o, en caso de día inhábil, el siguiente día hábil a su recepción. No obstante, cuando una orden de pago sea recibida más tarde de las diecisiete (17.00) horas, se considerará recibida en el día hábil siguiente.

32.3 El Cliente podrá revocar su consentimiento a la ejecución de una orden de pago en cualquier momento anterior a su ejecución, con sujeción a los plazos y condiciones establecidos por la LSP. La revocación de la orden devengará las comisiones y gastos que, en su caso, se encuentren previstas en los contratos de aplicación o en el Libro de tarifas de Triodos Bank.

32.4 Triodos Bank se reserva el derecho de bloquear la utilización de un medio o instrumento de pago por causa razonablemente justificada derivada de dudas sobre la seguridad del mismo o de su utilización fraudulenta.

33. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS

33.1 En adeudos por transferencias, la cantidad correspondiente a cada operación de pago estará a disposición del beneficiario al final del día hábil siguiente a la fecha en que Triodos Bank haya recibido la orden de pago del Cliente.

33.2 No obstante lo previsto en el apartado anterior, hasta el 1 de enero de 2012, en el caso de operaciones intracomunitarias, las partes podrán acordar que la orden de pago se podrá considerar recibida en un plazo no superior a tres (3) días hábiles y, en el caso de operaciones originadas y recibidas en España, este plazo no podrá ser superior a dos (2) días hábiles.

33.3 Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en un día hábil más si la orden se emite en soporte papel.

33.4 El Cliente podrá acordar con Triodos Bank la ejecución de una orden de pago en una fecha determinada, al final de un plazo, o el día en el que disponga de fondos en la cuenta corriente o en el instrumento de pago en concreto, en cuyo caso el día de recepción de la orden será el acordado y el siguiente si fuera inhábil.

34. OPERACIONES DE PAGO A INSTANCIAS DEL BENEFICIARIO

34.1 El Cliente podrá solicitar a Triodos Bank la devolución de las operaciones de pago autorizadas e iniciadas por un beneficiario o a través de él y que ya hayan sido ejecutadas durante un plazo máximo de ocho (8) semanas, que serán

contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta, cuando la autorización no indique el importe exacto y además la cantidad adeudada supere la que razonablemente se pueda esperar atendiendo a sus pautas de gastos.

34.2 No obstante, el Cliente no tendrá derecho a devolución cuando éste o el Beneficiario hubiese transmitido a Triodos Bank con cuatro semanas de antelación a la fecha prevista de pago la información relativa al mismo.

34.3 En caso de reclamación de la devolución, Triodos Bank dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de una solicitud de devolución para devolver el importe íntegro de la operación de pago, o bien justificar su denegación, en cuyo caso deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial y extrajudicial de que dispone el Cliente.

35. OPERACIONES NO EJECUTADAS O EJECUTADAS INCORRECTAMENTE

35.1 El Cliente deberá comunicar a Triodos Bank en cuanto tenga conocimiento la realización de una operación de pago no autorizada o ejecutada defectuosamente y en todo caso en los supuestos previstos en la LSP en un plazo máximo de trece (13) meses (en el caso de consumidores) o de seis (6) meses para aquellos que conforme a Ley no tengan la condición de consumidores.

35.2 Triodos Bank se reserva la facultad de no ejecutar una orden del Cliente, ya sea como ordenante o como beneficiario, si su ejecución pudiera resultar contraria a Ley o Contrato.

36. COMISIONES Y GASTOS

36.1 Triodos Bank no podrá cobrar al cliente por la información contenida en esta sección.

36.2 Las comisiones y gastos de los distintos productos y servicios de pago prestados al Cliente por Triodos Bank regulados en la LSP serán los regulados en contrato suscrito por el Cliente y en el Libro de tarifas de la entidad que se encuentre vigente en el momento de recepción de la orden de pago.

36.3 Tanto si el Cliente actúa como ordenante como si actúa como beneficiario, deberá abonar a Triodos Bank los gastos y comisiones repercutibles que resulten de aplicación a la operación de que se trate, de acuerdo con lo pactado en el contrato aplicable y en la orden concreta. A tal efecto, en las operaciones de pago en que el Cliente sea el beneficiario, Triodos Bank podrá deducir sus gastos del importe transferido.

37. TRANSPARENCIA DE LAS CONDICIONES E INFORMACIÓN CONTRACTUAL

37.1 Triodos Bank asume el cumplimiento de las obligaciones de transparencia e información previstas en la normativa vigente y en la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago con clientes consumidores. A tal efecto, los contratos globales y de producto de aplicación se encuentran publicados en la web del banco www.triodos.es.

37.2. En cualquier momento de la relación contractual, el usuario de servicios de pago que así lo solicite tendrá derecho a recibir en papel o en otro soporte duradero las condiciones contractuales del contrato marco, así como la información y principales condiciones relativas a (i) los datos de identificación de Triodos Bank NV S.E.; (ii) la descripción del servicio de pago contratado; (iii) los gastos, tipos de interés y de cambio aplicables; (iv) los medios de comunicación disponibles; (v) las responsabilidades derivadas de los servicios de pago contratados y los requisitos necesarios para su devolución; (vi) sobre modificaciones y rescisión del contrato marco y (vii) sobre la ley aplicable, la competencia jurisdiccional y los procedimientos de reclamación.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MARCO

38.1 El Banco deberá proponer cualquier modificación de las condiciones contractuales y de la información y las condiciones aplicables a los servicios de pago previstos en esta sección de manera individualizada y en papel u otro soporte duradero con una antelación no inferior a dos meses respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta. Las modificaciones propuestas deberán destacarse con claridad.

38.2 Se considerará que el usuario de servicios de pago acepta las modificaciones de las condiciones establecidas en el Contrato marco a menos que notifique lo contrario al Banco con anterioridad a la fecha propuesta para la entrada en vigor de las modificaciones. En este caso, el Cliente tendrá derecho a

resolver el presente Contrato marco de forma inmediata y sin coste alguno.

38.3 No obstante, se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para los usuarios de servicios de pago.

38.4 Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que (I) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados previamente con el Cliente o (II) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago podrán aplicarse sin previo aviso.

39. RESOLUCIÓN DE CONTRATO MARCO

39.1 La resolución del Contrato marco o del contrato global del que forma parte será gratuita para el Cliente si se efectúa una vez transcurridos los 12 primeros meses de vigencia de los mismos. En todos los demás casos, los gastos derivados de la resolución serán apropiados y estarán en consonancia con los costes, con arreglo al Libro de tarifas vigente en cada momento. De los gastos que se cobren periódicamente por los servicios de pago establecidos en la Ley de Servicios de Pago y previstos en el presente Contrato, el Cliente solo abonará la parte proporcional adeudada hasta la resolución del contrato. Cuando dichas comisiones se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional, pudiendo ser compensadas con la comisión que, en su caso, se derive de la resolución del Contrato.

39.2 La resolución del Contrato Global conllevará necesariamente la resolución de la Presente Sección III. Si el Cliente tiene la consideración de consumidor conforme a lo previsto en esta Sección III, la resolución del presente Contrato marco conllevará necesariamente la resolución del contrato global y de los restantes contratos o servicios que tuviera suscritos con el Banco que se encuentren sujetos a la Ley de Servicios de Pago y a su normativa de desarrollo.

// anexo A

Cuenta Corriente Triodos

1. OBJETO, TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1.1. El presente anexo regula el régimen de la Cuenta Corriente Triodos (la Cuenta). Esta Cuenta es un depósito a la vista en euros de carácter nominativo e intransferible, sometida al régimen de las presentes condiciones y, en lo que no las contradigan, a las del Contrato Global Triodos de aplicación, y cuya regulación es independiente de la denominación comercial que se le pueda atribuir al producto. Los titulares de la Cuenta Corriente Triodos deberán ser personas físicas en todo caso.

1.2. En caso de existencia de varios titulares de la Cuenta Corriente Triodos, o si se han designado autorizados en la misma, se estará a lo dispuesto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos al respecto.

2. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LA CUENTA

2.1. Primer ingreso en la Cuenta Corriente Triodos para nuevos Clientes de Triodos Bank

En el caso de nuevos Clientes de Triodos Bank que contraten como primer producto una Cuenta Corriente Triodos, y que no hayan sido identificados presencialmente por empleados del Banco, en atención a los sistemas de seguridad e identificación establecidos deberán realizar su primer ingreso a través de una Orden de Traspaso en Efectivo domiciliado en una cuenta de su titularidad abierta en una entidad de crédito domiciliada en España.

2.2 Segundos y posteriores ingresos

El Cliente podrá efectuar ingresos en la Cuenta Corriente Triodos mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, cheque, traspaso de efectivo o mediante cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento, siempre “salvo buen fin”. Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una cuenta de otra entidad de crédito) solo resultarán disponibles una vez efectivamente cobrados por Triodos Bank o cuando hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos para su devolución o anulación.

2.3 Disposiciones

El Cliente podrá disponer de los saldos acreedores en su Cuenta Corriente Triodos mediante emisión de transferencias, trasposos, tarjetas de débito o crédito, domiciliaciones de recibos, cheques o cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento.

2.3.1 Los talonarios de cheques y pagarés, tarjetas de débito o crédito en su caso, al igual que las claves utilizables en los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank, deben ser custodiados diligentemente por el Cliente de conformidad con las obligaciones asumidas a este respecto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos. En caso de hurto, robo o extravío de algunos de estos elementos el Cliente deberá notificarlo a Triodos Bank a la mayor brevedad acompañando en su caso la copia de la denuncia interpuesta, sin que este sea responsable de la utilización fraudulenta realizada con anterioridad a la comunicación efectuada por el Cliente. Igualmente, en caso de cancelación de la Cuenta, el Cliente deberá devolver previamente los talonarios de cheques o pagarés y los diferentes medios de pago asociados a la misma.

En caso de la utilización de cheques como medio de pago enviado por correo o mensajería, estos deberán ser cruzados a los efectos de resultar obligatorio su abono en la Cuenta.

2.3.2 Las operaciones de disposición e ingreso efectuadas por el Cliente serán asentadas por Triodos Bank utilizando medios informáticos y según las normas de valoración legalmente vigentes en la normativa de servicios de pago. En este sentido el Cliente autoriza al Banco

a efectuar asientos de corrección de errores por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del Cliente.

2.3.3 Las órdenes emitidas por el Cliente serán ejecutadas por Triodos Bank con la diligencia exigible y serán cursadas por los medios previstos en estas condiciones particulares y en las del Contrato Global Triodos de aplicación, así como por medio de los que las partes puedan pactar en el futuro. El Banco queda autorizado para anotar en la Cuenta el importe de las domiciliaciones, así como cuantas cantidades u obligaciones fueren a cargo de la misma. El Cliente acepta que la Cuenta sirva de soporte contable para realizar operaciones utilizando medios de pago asociados a la misma, tales como tarjetas de crédito, débito, monedero electrónico, cajeros automáticos, cheques conformados o cualquier otro que en el futuro se establezca por el Banco. De no indicarse otra forma de disposición en este contrato, se admitirán como adeudos de la Cuenta todos aquellos que sean autorizados por el Cliente o sean a cargo de cualquiera de los cotitulares sin necesidad de comunicarlo a los demás cotitulares.

2.3.4 Las órdenes de pago, conformadas sobre el propio documento o por otros medios establecidos por el Banco, podrán ser adeudadas en firme en la Cuenta del Cliente en el mismo momento que se presta la conformidad o se entrega el documento en cuestión.

2.3.5 El Banco queda autorizado para atender en la Cuenta aquellos documentos domiciliados en otra cuenta del Cliente que al tiempo de la presentación de los indicados documentos o cargos estuviese cancelada o con saldo indisponible y/o insuficiente.

2.3.6 Cuando el Banco proceda a conformar un cheque librado contra la Cuenta del Cliente, su importe resultará indisponible y será adeudado contra la Cuenta desde la emisión de la conformidad por el Banco.

2.3.7 Los apuntes en la Cuenta derivados de procedimientos informáticos automáticos, como las disposiciones de efectivo a través de cajeros automáticos, se asentarán directamente en la Cuenta para lo que el Cliente presta su conformidad, consintiendo asimismo para que el banco realice las correcciones justificadas sin necesidad de requerir consentimiento expreso del Cliente.

2.3.8 La imputación de pagos y compensación se regirán por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

2.4. Gestión de cobro o cesión de efectos y derechos de crédito.

2.4.1 A solicitud del Cliente el Banco podrá aceptar cheques, letras, pagarés u otros efectos para gestionar su cobro y posterior abono en la Cuenta una vez se haya cobrado su importe. Mediante suscripción de un acuerdo concreto el Banco podrá pactar con el Cliente el abono anticipado de los efectos. En caso de impago posterior total o parcial del importe de los efectos anticipados, el Cliente deberá realizar su correspondiente reembolso de forma inmediata. El Banco quedará facultado para realizar el adeudo de los efectos impagados en la Cuenta del Cliente. El derecho del Banco al reintegro del Cliente no implica renuncia de las acciones cambiarias que el Banco pueda tener contra las demás personas que intervengan en los efectos entregados o cedidos.

2.4.2 Las cláusulas ‘sin gastos’, ‘sin protesto’ u otras análogas liberan al Banco y sucesivos endosatarios de la obligación de protesto notarial, sin que la omisión del protesto determine la pérdida del derecho de reintegro ni de ninguna otra de las acciones que correspondan al Banco. No obstante, el protesto o declaración equivalente será potestativo del Banco o de quien, en virtud del endoso, resulte portador de las letras siendo de cuenta del librador y endosantes los gastos que origine.

2.4.3 El Banco declina toda responsabilidad por daños producidos en la entrega de efectos, por su devolución fuera de tiempo hábil, falta de protesto o protesto defectuoso y retrasos, pérdidas o errores ajenos al Banco.

2.4.4 En los casos de cesión o entrega en gestión de cobro de efectos contemplados en este apartado, el Cliente autoriza a la entidad de crédito en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que éstos resultasen impagados facultando, asimismo, a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. El Cliente que entregó o cedió los efectos se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente al Banco el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación y, en consecuencia, del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de solvencia de los prestadores de servicios.

3. DESCUBIERTOS

3.1 Como regla general, y salvo excepciones expresamente pactadas, no se admitirá la existencia de saldos deudores en la Cuenta Corriente Triodos, por lo que el Cliente acepta expresamente que Triodos Bank no ejecute ningún tipo de orden de pago para la que no existan fondos suficientes en la Cuenta, sin que se le pueda exigir ningún tipo de responsabilidad derivada de la no ejecución. En el caso de que se produjesen descubiertos, el Cliente deberá reintegrar los fondos de forma inmediata sin que Triodos Bank tenga que efectuar requerimiento alguno a tal efecto, respondiendo de ello solidariamente frente a Triodos Bank la totalidad de los cotitulares.

3.2 Durante el tiempo en que se mantenga el saldo deudor, este devengará el tipo de interés establecido a favor de Triodos Bank, desde el comienzo del descubierto hasta su íntegra cancelación. El tipo de interés aplicable en estos casos por Triodos Bank es el pactado o el indicado en el Tablón de anuncios publicado por Triodos Bank en su caso. Los intereses así devengados se liquidarán con la misma periodicidad que se liquidan los intereses acreedores en la Cuenta Corriente Triodos correspondiente. Los intereses de descubierto vencidos y no satisfechos se capitalizarán de forma que estos incrementen el saldo deudor y devenguen nuevos intereses de descubierto al tipo que corresponda en cada momento.

3.3 Igualmente en caso de descubierto se devengarán las comisiones y gastos de reclamación de posición deudora previstos en el Libro de tarifas publicado por Triodos Bank, por una sola vez y por

cada posición de descubierto que pueda tener la Cuenta que haya sido objeto de gestión de reclamación. Los saldos deudores resultantes de descubiertos podrán ser directamente compensados por el Banco contra saldos acreedores del Cliente en otros productos con saldo acreedor, de conformidad con lo pactado al efecto en el Contrato Global Triodos de aplicación.

4. INFORMACIÓN, EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

Se regirá por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIONES, DURACIÓN Y CANCELACIÓN

5.1 La duración del contrato es indefinida regulándose su entrada en vigor por lo establecido al efecto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5.2 Las modificaciones se realizarán conforme a lo previsto en el Contrato Global Triodos.

5.3 Con independencia del derecho de desistimiento contemplado más adelante, la Cuenta podrá ser cancelada por cualquiera de las partes sin necesidad de alegar motivo alguno, mediante simple notificación escrita cursada con un mes de antelación a la fecha de la efectiva resolución.

5.4 Cancelada la Cuenta por cualquiera de las causas previstas en este contrato, el Cliente deberá de liquidar, de haberlos, los saldos deudores y comisiones y gastos pendientes. Una vez efectiva-

mente cancelada la Cuenta, de existir saldos acreedores estos dejarán de devengar intereses quedando automáticamente a disposición del Cliente.

6. INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y VALORACIONES

6.1 Intereses por saldo acreedor

Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal pactado o los establecidos en cada momento en el Tablón de anuncios publicado por Triodos Bank, en el caso de modificación conforme a lo establecido en el Contrato Global Triodos de aplicación. El devengo de los intereses será diario y su liquidación y abono con la frecuencia que se haya pactado o, en su defecto trimestral, anotándose contablemente con dicha periodicidad en la Cuenta Corriente Triodos y con las retenciones fiscales que correspondan.

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que (i) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados previamente con el Cliente o (ii) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados por saldos deudores o acreedores será la del interés simple: $\text{capital} \times \text{rédito} \times \text{tiempo} / 36.500$ (36.600 en años bisiestos), siendo el capital el saldo mantenido, el rédito el tipo de interés nominal y el tiempo los días de permanencia.

6.2 Comisiones y gastos repercutibles

Todas las comisiones y gastos que generen las operaciones efectuadas por

el Cliente serán adeudados en la Cuenta Corriente Triodos con la misma periodicidad que los abonos de intereses o con la establecida al efecto en el Libro de tarifas. El importe de estas comisiones será el de las tarifas publicadas por Triodos Bank en el correspondiente Libro de tarifas, comisiones y gastos que se encuentra en la web de Triodos Bank y del que se ha puesto a disposición del Cliente una copia, prestando el Cliente su conformidad con el contenido del mismo. Se adeudarán en la Cuenta Corriente Triodos las comisiones y gastos contemplados en cada momento en el Libro de tarifas que se puedan devengar por:

- Administración: el Banco percibirá la cantidad fijada en cada momento y por apunte, excluidos: (i) los primeros apuntes de cada periodo de liquidación, en el número que se indica en el Libro de tarifas en vigor (ii) los generados por la utilización de tarjetas en cajeros y comercios y (iii) los que se correspondan con abono o adeudo de intereses en la Cuenta.
- Mantenimiento: por aquellas Cuentas que no hayan registrado movimiento contable alguno durante el periodo de liquidación (exceptuándose del cómputo aquellos movimientos que correspondan a intereses de capitalización de la propia Cuenta o los cargos debidos conforme a este contrato), el Banco percibirá una cantidad fija anual, que se abonará en la cuantía establecida en cada momento por cada Cuenta que no haya registrado movimiento alguno en los términos referidos. Para el resto de Cuentas, con carácter general, el Banco percibirá la cantidad fija señalada en el Libro de tarifas en cada momento, que se abonará una vez por cada periodo de

liquidación. La aplicación de una de ellas excluye la otra.

- Envío de información en soporte papel por correo.
- Comisión de descubierto: se aplicará una comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la Cuenta haya tenido en cada periodo de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Libro de tarifas en vigor.
- Comisión de reclamación de oposiciones deudoras vencidas: se devengará cada vez que el Banco reclame a cualesquiera de los obligados el pago de una obligación incumplida y se liquidará y pagará en la fecha de emisión de la reclamación. Asimismo, por las gestiones realizadas para el cobro de cualquier saldo deudor impagado, se repercutirán al Cliente la totalidad de los suplidos que se devenguen por las consultas registrales, obtención de certificados y requerimientos notariales, así como cualquier otro gasto justificable de carácter externo que se produzca.

La modificación de las tarifas de comisiones y gastos será notificada con antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

En el supuesto de que el Cliente no aceptase las nuevas condiciones, se procederá a la cancelación de la Cuenta Corriente Triodos con los efectos previstos en la cláusula quinta de este condicionado particular.

7. DERECHO DE DESISTIMIENTO

7.1 El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de aplicación se declara aplicable a la Cuenta Corriente Triodos. Los Clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrán rescindir el Contrato de este producto financiero suscrito a distancia con Triodos Bank sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce días naturales, a contar desde el día de la celebración del contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar a) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes dirigida a Triodos Bank NV, Sucursal en España, departamento de Atención al Cliente, c/ José Echegaray 5, 28230 Las Rozas, Madrid, o b) mediante sesión de Banca Telefónica utilizando las claves personales.

7.2 El ejercicio del derecho de desistimiento sobre la Cuenta Corriente Triodos conlleva el desistimiento de los productos, servicios o medios de pago asociados a la misma salvo que simultáneamente se contrate otra Cuenta de la misma titularidad a la que se asocien los citados productos.

8. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 8/1990 del Banco de España publicada en el BOE nº 226, de 20 de septiembre de 1990, página 27.506, con las modificaciones posteriores y, en su caso, de conformidad con las regulaciones posteriores que pudieran aprobarse.

// anexo B

Cuenta Triodos

1. OBJETO, TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1.1 El presente anexo regula el régimen de la Cuenta Triodos (la Cuenta). Esta cuenta es un depósito a la vista en euros con naturaleza bancaria de cuenta de ahorro, de carácter nominativo e intransferible, sometida al régimen de las presentes condiciones y, en lo que no las contradigan, a las del Contrato Global Triodos de aplicación, y cuya regulación es independiente de la denominación comercial que se le pueda atribuir al producto. Los titulares de la Cuenta Triodos deberán ser personas físicas en todo caso.

1.2 En caso de existencia de varios titulares de la Cuenta Triodos o si se han designado autorizados en la misma, se estará a lo dispuesto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos al respecto, las cuales resultarán de aplicación en todo lo que no resulte contradicho por este anexo.

2. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LA CUENTA

2.1 Primer ingreso en la Cuenta Triodos para nuevos Clientes de Triodos Bank

En el caso de nuevos Clientes de Triodos Bank que contraten como primer producto una Cuenta Triodos, y que no ha-

yan sido identificados presencialmente por empleados del Banco, en atención a los sistemas de seguridad e identificación establecidos deberán realizar su primer ingreso a través de una Orden de Traspaso en Efectivo domiciliado en una cuenta de su titularidad abierta en una entidad de crédito domiciliada en España.

2.2 Segundos y posteriores ingresos

El Cliente podrá efectuar ingresos en la Cuenta Triodos mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, cheque, traspaso de efectivo o mediante cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento, siempre “salvo buen fin”. Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una cuenta corriente de otra Entidad de crédito) solo resultarán disponibles una vez efectivamente cobrados por Triodos Bank o cuando hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos para su devolución o anulación.

2.3 Disposiciones

Dada la naturaleza de cuenta de ahorro del producto el Cliente solo podrá disponer de los saldos acreedores en su Cuenta Triodos mediante emisión de transferencias y traspasos nacionales.

2.4 Las claves utilizables en los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank deben ser custodiados diligentemente por el Cliente, de conformidad con las obligaciones asumidas a este respecto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos. En caso de hurto, robo o extravío de algunos de estos elementos el Cliente deberá notificarlo a Triodos Bank a la mayor brevedad acompañando en su caso la copia de la denuncia interpuesta, sin que este sea responsable de la utilización fraudulenta realizada con anterioridad a la comunicación efectuada por el Cliente.

2.5 Las operaciones de disposición e ingreso efectuadas por el Cliente serán asentadas por Triodos Bank utilizando medios informáticos y según las normas de valoración legalmente vigentes en la normativa de servicios de pago. En este sentido, el Cliente autoriza al Banco a efectuar asientos de corrección de errores por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del Cliente.

2.6 La imputación de pagos y compensación se registrarán por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

3. DESCUBIERTOS

3.1. Como regla general, y salvo excepciones expresamente pactadas, no se admitirá la existencia de saldos deudores en la Cuenta Triodos.

3.2 Durante el tiempo en que se mantenga el saldo deudor, este devengará el tipo de interés establecido a favor de Triodos Bank desde el comienzo del descubierto hasta su íntegra cancelación. El tipo de interés aplicable en estos casos por Triodos Bank es el pactado

o el indicado en el Tablón de anuncios publicado por Triodos Bank. Los intereses así devengados se liquidarán con la misma periodicidad que se liquidan los intereses acreedores en la Cuenta Triodos correspondiente. Los intereses de descubierto vencidos y no satisfechos se capitalizarán, de forma que estos incrementen el saldo deudor y devenguen nuevos intereses de descubierto al tipo que corresponda en cada momento.

3.3 Igualmente en caso de descubierto se devengarán las comisiones y gastos de reclamación de posición deudora previstos en el Libro de tarifas publicado por Triodos Bank, por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la Cuenta Triodos que haya sido objeto de gestión de reclamación. Los saldos deudores resultantes de descubiertos podrán ser directamente compensados por el Banco contra saldos acreedores del Cliente en otros productos con saldo acreedor, de conformidad con lo pactado al efecto en el Contrato Global Triodos de aplicación.

4. INFORMACIÓN, EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

Se registrará por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIONES, DURACIÓN Y CANCELACIÓN

5.1 La duración del Contrato es indefinida regulándose su entrada en vigor por lo establecido al efecto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5.2 Las modificaciones se realizarán conforme a lo previsto en el Contrato Global Triodos.

5.3 Con independencia del derecho de desistimiento contemplado más adelante, la Cuenta podrá ser cancelada por cualquiera de las partes sin necesidad de alegar motivo alguno mediante simple notificación escrita cursada con un mes de antelación a la fecha de la efectiva resolución.

5.4 Cancelada la Cuenta por cualquiera de las causas previstas en este Contrato, el Cliente deberá liquidar, de haberlos, los saldos deudores y comisiones y gastos pendientes. Una vez efectivamente cancelada la Cuenta, de existir saldos acreedores estos dejarán de devengar intereses quedando automáticamente a disposición del Cliente.

6. INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y VALORACIONES

6.1 Intereses por saldo acreedor

Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal pactado o los establecidos en cada momento en el Tablón de anuncios publicado por Triodos Bank en el caso de modificación, conforme a lo establecido en el Contrato Global Triodos de aplicación. El devengo de los intereses será diario y su liquidación y abono con la frecuencia que se haya pactado, o en su defecto mensual, anotándose contablemente con dicha periodicidad en la Cuenta Triodos y con las retenciones fiscales que correspondan.

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre

que (i) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados previamente con el Cliente o (ii) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados por saldos deudores o acreedores será la del interés simple: $\text{capital} \times \text{rédito} \times \text{tiempo} / 36.500$ (36.600 en años bisiestos), siendo el capital el saldo mantenido, el rédito el tipo de interés nominal y el tiempo los días de permanencia.

6.2 Comisiones y gastos repercutibles

Todas las comisiones y gastos que generen las operaciones efectuadas por el Cliente serán adeudados en la Cuenta Triodos. El importe de estas comisiones será el de las tarifas publicadas por Triodos Bank en el correspondiente Libro de tarifas, comisiones y gastos que se encuentra en la web de Triodos Bank y del que se ha puesto a disposición del Cliente una copia, prestando el Cliente su conformidad con el contenido del mismo.

Se adeudarán en la Cuenta Triodos las comisiones y gastos contemplados en cada momento en el Libro de tarifas que se puedan devengar por:

- Administración: el Banco percibirá la cantidad fijada en cada momento y por apunte, excluidos: (i) los primeros apuntes de cada periodo de liquidación, en el número que se indica en el Libro de tarifas en vigor (ii) los generados por la utilización de tarjetas en cajeros y comercios y (iii) los que se correspondan con abono o adeudo de intereses en la Cuenta.
- Mantenimiento: por aquellas

Cuentas que no hayan registrado movimiento contable alguno durante el periodo de liquidación (exceptuándose del cómputo aquellos movimientos que correspondan a intereses de capitalización de la propia Cuenta o los cargos debidos conforme a este contrato), el Banco percibirá una cantidad fija anual, que se abonará en la cuantía establecida en cada momento por cada Cuenta que no haya registrado movimiento alguno en los términos referidos. Para el resto de Cuentas, con carácter general, el Banco percibirá la cantidad fija señalada en el Libro de tarifas en cada momento, que se abonará una vez por cada periodo de liquidación. La aplicación de una de ellas excluye la otra.

- Envío de información en soporte papel por correo.
- Comisión de descubierta: se aplicará una comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la Cuenta haya tenido en cada periodo de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Libro de tarifas en vigor.
- Comisión de reclamación de posiciones deudoras vencidas: se devengará cada vez que el Banco reclame a cualesquiera de los obligados el pago de una obligación incumplida, y se liquidará y pagará en la fecha de emisión de la reclamación. Asimismo por las gestiones realizadas para el cobro de cualquier saldo deudor impagado, se repercutirán al Cliente la totalidad de los suplidos que se devenguen por las consultas registrales, obtención de certificados y requerimientos notariales, así como

cualquier otro gasto justificable de carácter externo que se produzca.

La modificación de las tarifas de comisiones y gastos será notificada con la antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

En el supuesto de que el Cliente no aceptase las nuevas condiciones, se procederá a la cancelación de la Cuenta Triodos, con los efectos previstos en la cláusula quinta de este condicionado particular.

7. ESPECIALIDADES DE LA CUENTA

7.1 Los Clientes titulares de la Cuenta Triodos, podrán determinar mensualmente, o con la periodicidad que se pacte, qué porcentaje (0%, 25%, 50%, 75% o el 100%) de sus rendimientos netos, después de retenciones, desean donar a la Fundación Triodos, bien directamente a la misma o para que esta, a su vez, lo done con carácter anual a la organización adherida que designe el Cliente de entre el listado que se publica en la web de Triodos Bank. La modificación que pretenda el Cliente del porcentaje a donar de sus rendimientos o de la organización destinataria de las donaciones se efectuará por los canales habituales y con al menos 15 días de antelación a la finalización de cada mes natural. Las organizaciones son todas sin ánimo de lucro y promueven un cambio positivo y sostenible de la sociedad y el planeta, cada una desde su óptica específica: social, medioambiental o cultural, compartida por Triodos Bank.

7.2 La Fundación Triodos, por su parte, en ejecución de los acuerdos suscritos

con Triodos Bank donará con carácter anual los importes recibidos de los Clientes titulares de las Cuentas Triodos a la organización adherida señalada por el Cliente al contratar la Cuenta Triodos (o en las modificaciones posteriores). En el caso de que alguna de las organizaciones adheridas al convenio de la Cuenta Triodos cesase por cualquier causa en su actividad o se desvinculase del acuerdo suscrito con Triodos Bank, este, y la Fundación Triodos, quedan facultados para destinar los importes de donación correspondientes a dicha organización a otra con fines similares de entre las que suscriban el acuerdo con Triodos Bank.

8. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LAS ORGANIZACIONES ADHERIDAS AL CONVENIO

Además del consentimiento inequívoco expresado por los Clientes sobre la incorporación de sus datos de carácter personal a los ficheros automatizados titularidad de Triodos Bank NV, Sucursal en España, contenido en el Contrato Global Triodos de aplicación al que expresamente nos remitimos, el Cliente consiente expresamente que Triodos Bank ceda determinados datos de carácter personal (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento y DNI) a la Fundación Triodos, así como a las organizaciones participantes en el desarrollo de la Cuenta Triodos y con las que ha firmado acuerdos de colaboración cuya lista figura en la web de Triodos Bank, solo con las finalidades legalmente previstas, las de cumplir con las obligaciones fiscales en caso de donaciones desgravables, y con la de

que dichas organizaciones les remitan información sobre las actividades que desarrollan y las fórmulas para adquirir la condición de miembro de las mismas. Este consentimiento para la comunicación de datos a terceros resulta revocable en cualquier momento por parte del Cliente, si bien sin que dicha revocación pueda desplegar efectos retroactivos.

9. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de aplicación y según el procedimiento descrito en la web de Triodos Bank, resulta de aplicación a la Cuenta Triodos. Los Clientes personas físicas, que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrán rescindir el contrato de este producto financiero suscrito a distancia con Triodos Bank sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce días naturales, a contar desde el día de la celebración del contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar a) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes dirigida a Triodos Bank NV, Sucursal en España, departamento de Atención al Cliente, c/ José Echegaray 5, 28230 Las Rozas, Madrid, o b) mediante sesión de Banca Telefónica utilizando las claves personales.

10. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 8/1990 del Banco de España publicada en el BOE nº 226, de 20 de septiembre de 1990, página 27.506, con las modificaciones posteriores y, en su caso, de conformidad con las regulaciones posteriores que pudieran aprobarse.

// anexo C

Cuenta Justa Triodos

1. OBJETO, TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1.1 El presente anexo regula el régimen de la Cuenta Justa Triodos (Cuenta Justa). Esta cuenta es un depósito a la vista en euros con naturaleza bancaria de cuenta de ahorro, de carácter nominativo e intransferible, sometida al régimen de las presentes condiciones y, en lo que no las contradigan, a las del Contrato Global Triodos de aplicación, y cuya regulación es independiente de la denominación comercial que se le pueda atribuir al producto.

1.2 En caso de que la titularidad corresponda a varias personas físicas o si se han designado autorizados en la misma, se estará a lo dispuesto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos al respecto, las cuales resultarán de aplicación en todo lo que no resulte contradicho por este anexo.

1.3 Por el contrario, en caso de que el titular del producto sea una persona jurídica actuará a través de sus representantes legales y apoderados con facultades suficientes reconocidas conforme a las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación y los procedimientos del banco en todo momento. Las obligaciones asumidas en este contrato y en el Contrato Global Triodos de aplicación son asumidas

por todos los representantes legales y apoderados del Cliente, y las órdenes y operaciones ordenadas y ejecutadas por éstos se entenderán siempre ordenadas por el Cliente.

2. RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN DE LA CUENTA

2.1 Primer ingreso en la Cuenta Justa para nuevos Clientes de Triodos Bank

En el caso de nuevos Clientes de Triodos Bank que contraten como primer producto una Cuenta Justa, y que no hayan sido identificados presencialmente por empleados del Banco, en atención a los sistemas de seguridad e identificación establecidos deberán realizar su primer ingreso a través de una Orden de Traspaso en Efectivo domiciliado en una cuenta de su titularidad abierta en una entidad de crédito domiciliada en España.

2.2 Segundos y posteriores ingresos

El Cliente podrá efectuar ingresos en la Cuenta Justa mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, cheque, traspaso de efectivo o mediante cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento, siempre "salvo buen fin". Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una cuenta corriente de

otra entidad de crédito) solo resultarán disponibles una vez efectivamente cobrados por Triodos Bank o cuando hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos para su devolución o anulación.

2.3 Disposiciones

Dada la naturaleza de cuenta de ahorro del producto el Cliente solo podrá disponer de los saldos acreedores en su Cuenta Justa mediante emisión de transferencias y traspasos nacionales.

2.4 Las claves utilizables en los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank deben ser custodiados diligentemente por el Cliente, de conformidad con las obligaciones asumidas a este respecto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos. En caso de hurto, robo o extravío de algunos de estos elementos el Cliente deberá notificarlo a Triodos Bank a la mayor brevedad acompañando en su caso la copia de la denuncia interpuesta, sin que este sea responsable de la utilización fraudulenta realizada con anterioridad a la comunicación efectuada por el Cliente.

2.5 Las operaciones de disposición e ingreso efectuadas por el Cliente serán asentadas por Triodos Bank utilizando medios informáticos y según las normas de valoración legalmente vigentes en la normativa de servicios de pago. En este sentido el Cliente autoriza al Banco a efectuar asientos de corrección de errores por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del Cliente.

2.6 La imputación de pagos y compensación se regirán por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

3. DESCUBIERTOS

3.1 Como regla general y salvo excepciones expresamente pactadas, no se admitirá la existencia de saldos deudores en la Cuenta Justa.

3.2 Durante el tiempo en que se mantenga el saldo deudor, éste devengará el tipo de interés establecido a favor de Triodos Bank, desde el comienzo del descubierto hasta su íntegra cancelación. El tipo de interés aplicable en estos casos por Triodos Bank es el pactado o el indicado en el Tablón de anuncios publicado por Triodos Bank. Los intereses así devengados se liquidarán con la misma periodicidad que se liquidan los intereses acreedores en la Cuenta Justa correspondiente. Los intereses de descubierto vencidos y no satisfechos se capitalizarán de forma que estos incrementen el saldo deudor y devenguen nuevos intereses de descubierto al tipo que corresponda en cada momento.

3.3 Igualmente en caso de descubierto se devengarán las comisiones y gastos de reclamación de posición deudora previstos en el Libro de tarifas publicado por Triodos Bank, por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la Cuenta Justa que haya sido objeto de gestión de reclamación. Los saldos deudores resultantes de descubiertos podrán ser directamente compensados por el Banco contra saldos acreedores del Cliente en otros productos con saldo acreedor, de conformidad con lo pactado al efecto en el Contrato Global Triodos de aplicación.

4. INFORMACIÓN, EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

Se registrará por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIONES, DURACIÓN Y CANCELACIÓN

5.1 La duración del contrato es indefinida regulándose su entrada en vigor por lo establecido al efecto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5.2 Las modificaciones se realizarán conforme a lo previsto en el Contrato Global Triodos.

5.3 Con independencia del derecho de desistimiento contemplado más adelante, la Cuenta Justa podrá ser cancelada por cualquiera de las partes sin necesidad de alegar motivo alguno mediante simple notificación escrita cursada con un mes de antelación a la fecha de la efectiva resolución.

5.4 Cancelada la Cuenta por cualquiera de las causas previstas en este contrato, el Cliente deberá liquidar, de haberlos, los saldos deudores y comisiones y gastos pendientes. Una vez efectivamente cancelada la Cuenta, de existir saldos acreedores estos dejarán de devengar intereses quedando automáticamente a disposición del Cliente.

6. INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y VALORACIONES

6.1 Intereses por saldo acreedor

Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal pactado o los establecidos en cada momento en el Tablón de anuncios publicado por Triodos Bank en el caso de modificación, conforme a lo establecido en el Contrato Global Triodos de aplicación. El devengo de los intereses será diario y su liquidación y abono con la frecuencia que se haya pactado o en su defecto trimestral, anotándose contablemente con dicha periodicidad en la Cuenta Justa y con las retenciones fiscales que correspondan.

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que (i) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados previamente con el Cliente o (ii) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados por saldos deudores o acreedores será la del interés simple: $\text{capital} \times \text{rédito} \times \text{tiempo} / 36.500$ (36.600 en años bisiestos), siendo el capital el saldo mantenido, el rédito el tipo de interés nominal y el tiempo los días de permanencia.

6.2 Comisiones y gastos repercutibles

Todas las comisiones y gastos que generen las operaciones efectuadas por el Cliente serán adeudados en la Cuenta Justa. El importe de estas comisiones será el de las tarifas publicadas por Triodos Bank en el correspondiente

Libro de tarifas, comisiones y gastos que se encuentra en la web de Triodos Bank y del que se ha puesto a disposición del Cliente una copia, prestando el Cliente su conformidad con el contenido del mismo.

Se adeudarán en la Cuenta Justa las comisiones y gastos contemplados en cada momento en el Libro de tarifas que se puedan devengar por:

- Administración: el Banco percibirá la cantidad fijada en cada momento y por apunte, excluidos: (i) los primeros apuntes de cada periodo de liquidación, en el número que se indica en el Libro de tarifas en vigor (ii) los generados por la utilización de tarjetas en cajeros y comercios y (iii) los que se correspondan con abono o adeudo de intereses en la cuenta.
- Mantenimiento: por aquellas cuentas que no hayan registrado movimiento contable alguno durante el periodo de liquidación (exceptuándose del cómputo aquellos movimientos que correspondan a intereses de capitalización de la propia Cuenta o los cargos debidos conforme a este contrato), el Banco percibirá una cantidad fija anual, que se abonará en la cuantía establecida en cada momento por cada Cuenta que no haya registrado movimiento alguno en los términos referidos. Para el resto de Cuentas, con carácter general, el Banco percibirá la cantidad fija señalada en el Libro de tarifas en cada momento que se abonará una vez por cada periodo de liquidación. La aplicación de una de ellas excluye la otra.
- Envío de información en soporte papel por correo.

- Comisión de descubierto: se aplicará una comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada periodo de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Libro de tarifas en vigor.

- Comisión de reclamación de posiciones deudoras vencidas: se devengará cada vez que el Banco reclame a cualesquiera de los obligados el pago de una obligación incumplida y se liquidará y pagará en la fecha de emisión de la reclamación. Asimismo por las gestiones realizadas para el cobro de cualquier saldo deudor impagado, se repercutirán al Cliente la totalidad de los suplidos que se devenguen por las consultas registrales, obtención de certificados y requerimientos notariales, así como cualquier otro gasto justificable de carácter externo que se produzca.

La modificación de las tarifas de comisiones y gastos será notificada con la antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

En el supuesto de que el Cliente no aceptase las nuevas condiciones, se procederá a la cancelación de la Cuenta Justa, con los efectos previstos en la cláusula quinta de este condicionado particular de la Cuenta Justa.

7. ESPECIALIDADES DE LA CUENTA

La Cuenta Justa ofrece las siguientes ventajas:

a) Triodos Bank efectuará una donación modal anual a la Fundación Triodos, por un importe igual al resultante de aplicar el tipo del 0,7% TAE a los saldos medios trimestrales que los Clientes mantengan en las Cuentas Justas durante el primer año.

b) Con independencia de lo anterior, los Clientes titulares de la Cuenta Justa podrán determinar trimestralmente qué porcentaje de sus rendimientos (0%, 25%, 50%, 75% o el 100%) desean donar a la Fundación Triodos para que esta, a su vez, lo done a la/s organización/es de comercio justo señaladas por el Cliente (Intermón Oxfam, Setem o IDEAS, una de ellas, dos o las tres). La modificación que pretenda el Cliente del porcentaje a donar de sus rendimientos o de la/s organización/es destinataria/s de las donaciones se efectuará por los canales habituales y con al menos 15 días de antelación a la finalización de cada trimestre natural.

c) La Fundación Triodos, por su parte, en ejecución de los acuerdos suscritos con Triodos Bank donará con carácter anual los importes recibidos de Triodos Bank (punto 1) y de los Clientes titulares de las Cuentas Justas (punto 2) a la/s organización/es de comercio justo señaladas por el Cliente al aperturar la Cuenta Justa (o en las modificaciones trimestrales posteriores). Dichas organizaciones destinarán las donaciones recibidas

a proyectos de desarrollo, fomento y sensibilización del comercio justo que, anualmente, serán objeto de publicidad y difusión entre los Clientes de la Cuenta Justa. En el caso de que alguna de las tres organizaciones participantes en la Cuenta Justa cesase por cualquier causa en su actividad o se desvinculase del acuerdo suscrito con Triodos Bank, este, y la Fundación Triodos, quedan facultados para destinar los importes de donación correspondientes a dicha organización, a otra u otras con fines similares, preferentemente el resto de las organizaciones participantes o a otras que suscriban el acuerdo con Triodos Bank en el futuro.

8. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LAS ORGANIZACIONES DE COMERCIO JUSTO

Además del consentimiento inequívoco expresado por el Cliente sobre la incorporación de sus datos de carácter personal a los ficheros automatizados titularidad de Triodos Bank NV, Sucursal en España, contenido en el Contrato Global Triodos de aplicación al que expresamente nos remitimos, el Cliente consiente expresamente que Triodos Bank ceda determinados datos de carácter personal (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento y DNI) a la Fundación Triodos así como a las organizaciones de comercio justo participantes en el desarrollo de la Cuenta Justa y con las que ha firmado acuerdos de colaboración (Intermón Oxfam, Setem, e IDEAS), solo con las finalidades legalmente previstas y con la de que dichas organizaciones les

remitan información sobre las actividades que desarrollan y las fórmulas para adquirir la condición de miembro de las mismas. Este consentimiento para la comunicación de datos a terceros resulta revocable en cualquier momento por parte del Cliente sin que dicha revocación pueda desplegar efectos retroactivos.

9. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de aplicación y según el procedimiento descrito en la web de Triodos Bank, resulta de aplicación a la Cuenta Justa a los Clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, que podrán rescindir el contrato de este producto financiero suscrito a distancia con Triodos Bank sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce días naturales, a contar desde el día de la celebración del contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar a) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes dirigida a Triodos Bank NV, Sucursal en España, departamento de Atención al Cliente, c/ José Echegaray 5, 28230 Las Rozas, Madrid, o b) mediante sesión de Banca Telefónica utilizando las claves personales.

En el supuesto de Clientes profesionales y personas jurídicas, el derecho de desistimiento no es aplicable a la Cuenta Justa.

10. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 8/1990 del Banco de España publicada en el BOE nº 226, de 20 de septiembre de 1990, página 27.506, con las modificaciones posteriores y, en su caso, de conformidad con las regulaciones posteriores que pudieran aprobarse.

// anexo D

Cuenta Infantil Triodos

1. OBJETO, TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1.1 El presente anexo regula el régimen de la Cuenta Infantil Triodos (Cuenta Infantil). Esta Cuenta es un depósito a la vista en euros, que cuenta con total liquidez, de carácter nominativo e intransferible, sometida al régimen de las presentes condiciones y, en lo que no las contradigan, a las del Contrato Global Triodos de aplicación y cuya regulación es independiente de la denominación comercial que se le pueda atribuir al producto. De la Cuenta Infantil solo puede ser titular un menor de edad. El producto cuenta con la misma naturaleza que la Cuenta Corriente Triodos a la que se encuentra asociada.

1.2 Por su propia naturaleza la Cuenta Infantil solo puede tener un solo titular, menor de edad.

1.3 El régimen de contratación y disposición de la Cuenta Infantil se efectuará en todo caso a través de los representantes legales del menor (padres o tutores debidamente acreditados ante Triodos Bank). Éstos deberán haber señalado en todo caso la Cuenta Corriente Triodos de su titularidad a la que se encuentre asociada a la Cuenta Infantil.

1.4 Cuando el menor titular de la Cuenta Infantil adquiera la mayoría de edad o

resulte legalmente emancipado (circunstancia que los representantes legales deben de comunicar al Banco con 15 días de antelación), teniendo por tanto plena capacidad de obrar, se procederá según los procedimientos establecidos al efecto por Triodos Bank cursando la correspondiente comunicación a los representantes legales y al titular, quedando entretanto la Cuenta bloqueada hasta que se reciban instrucciones por parte del titular.

2. RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN DE LA CUENTA

2.1. Ingresos

Los representantes legales del menor podrán efectuar ingresos en la Cuenta Infantil mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, cheque, traspaso de efectivo o mediante cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento, siempre “salvo buen fin”.

Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una cuenta corriente de otra entidad de crédito) solo resultarán disponibles una vez efectivamente cobrados por Triodos Bank o cuando hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos para su devolución o anulación.

Para la apertura de la Cuenta Infantil de la titularidad de los representantes legales del menor, se deberán superar los requisitos y procedimientos identificativos establecidos al efecto por el Banco de conformidad con la normativa de prevención de blanqueo de capitales y especialmente en el caso de contrataciones a distancia.

2.2 Disposiciones

Los representantes legales del menor titular solo podrán disponer de los saldos acreedores en su Cuenta Infantil mediante emisión de traspasos a la Cuenta Corriente Triodos asociada o mediante emisión de traspasos y transferencias nacionales.

La imputación de pagos y compensación se registrarán por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos.

3. DESCUBIERTOS

3.1 En ningún caso se admitirá la existencia de saldos deudores en la Cuenta Infantil. No obstante, en la hipótesis de que a pesar de lo anterior apareciesen saldos deudores en la Cuenta Infantil se procederá conforme a lo establecido en los puntos siguientes.

3.2 Durante el tiempo en que se mantenga el saldo deudor, este devengará el tipo de interés establecido a favor de Triodos Bank, desde el comienzo del descubierto hasta su íntegra cancelación. El tipo de interés aplicable en estos casos por Triodos Bank es el pactado o el indicado en el Tablón de anuncios publicado por Triodos Bank. Los intereses así devengados se liquidarán con la misma periodicidad que se liquidan los

intereses acreedores en la Cuenta Infantil correspondiente. Los intereses de descubierto vencidos y no satisfechos se capitalizarán de forma que estos incrementen el saldo deudor y devenguen nuevos intereses de descubierto al tipo que corresponda en cada momento.

3.3 Igualmente en caso de descubierto se devengarán las comisiones y gastos de reclamación de posición deudora previstos en el Libro de tarifas publicado por Triodos Bank, por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la Cuenta Infantil que haya sido objeto de gestión de reclamación. Los saldos deudores resultantes de descubiertos podrán ser directamente compensados por el Banco contra saldos acreedores del Cliente en otros productos con saldo acreedor, de conformidad con lo pactado al efecto en el Contrato Global Triodos de aplicación.

4. INFORMACIÓN, EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

Se registrará por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos.

5. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIONES, DURACIÓN Y CANCELACIÓN

5.1 La duración del contrato es indefinida regulándose su entrada en vigor por lo establecido al efecto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5.2 Las modificaciones se realizarán conforme a lo previsto en el Contrato Global Triodos.

5.3 Con independencia del derecho de desistimiento contemplado más adelante, la Cuenta Infantil podrá ser cancelada por los representantes legales del titular o por el Banco sin necesidad de alegar motivo alguno, mediante simple notificación escrita cursada con un mes de antelación a la fecha de la efectiva resolución.

5.4 Cancelada la Cuenta por cualquiera de las causas previstas en este contrato, el Cliente deberá de liquidar, de haberlos, los saldos deudores y comisiones y gastos pendientes. Una vez efectivamente cancelada la Cuenta, de existir saldos acreedores estos dejarán de devengar intereses quedando automáticamente a disposición del Cliente.

6. INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y VALORACIONES

6.1 Intereses por saldo acreedor

Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal pactado o los establecidos en cada momento en el Tablón de anuncios publicado por Triodos Bank en el caso de modificación, conforme a lo establecido en el Contrato Global Triodos de aplicación. El devengo de los intereses será diario y su liquidación y abono con la frecuencia que se haya pactado, preferentemente mensual, anotándose contablemente con dicha periodicidad en la Cuenta Infantil y con las retenciones fiscales que correspondan.

Si se realiza un primer ingreso de al menos 100 € en la Cuenta Infantil, se plantará un árbol en el Bosque Triodos, situado en Alcaraz y gestionado por Maderas Nobles del Segura.

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que (i) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados previamente con el Cliente o (ii) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados por saldos deudores o acreedores será la del interés simple: $\text{capital} \times \text{rédito} \times \text{tiempo} / 36.500$ (36.600 en años bisiestos), siendo el capital el saldo mantenido, el rédito el tipo de interés nominal y el tiempo los días de permanencia.

6.2 Comisiones y gastos repercutibles

Todas las comisiones y gastos que generen las operaciones efectuadas por el Cliente serán adeudados en la Cuenta Infantil con la misma periodicidad que los abonos de intereses o con la establecida al efecto en el Libro de tarifas. El importe de estas comisiones será el de las tarifas publicadas por Triodos Bank en el correspondiente Libro de tarifas, comisiones y gastos que se encuentra en la web de Triodos Bank y del que se ha puesto a disposición del Cliente una copia, prestando el Cliente su conformidad con el contenido del mismo. Se adeudarán en la Cuenta Infantil las comisiones y gastos contemplados en cada momento en el Libro de tarifas que se puedan devengar por:

- Administración: el Banco percibirá la cantidad fijada en cada momento y por apunte, excluidos: (i) los primeros apuntes de cada periodo de liquidación, en el número que se indica en el Libro de tarifas en vigor (ii) los generados por la utilización de

tarjetas en cajeros y comercios y (iii) los que se correspondan con abono o adeudo de intereses en la cuenta.

- **Mantenimiento:** por aquellas cuentas que no hayan registrado movimiento contable alguno durante el periodo de liquidación (exceptuándose del cómputo aquellos movimientos que correspondan a intereses de capitalización de la propia Cuenta o los cargos debidos conforme a este contrato), el Banco percibirá una cantidad fija anual que se abonará en la cuantía establecida en cada momento por cada Cuenta que no haya registrado movimiento alguno en los términos referidos. Para el resto de Cuentas, con carácter general, el Banco percibirá la cantidad fija señalada en el Libro de tarifas en cada momento, que se abonará una vez por cada periodo de liquidación. La aplicación de una de ellas excluye la otra.

- Envío de información en soporte papel por correo.

La modificación de las tarifas de comisiones y gastos será notificada con la antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

En el supuesto de que el representante legal del titular no aceptase las nuevas condiciones, se procederá a la cancelación de la Cuenta Infantil con los efectos previstos en la cláusula quinta de este condicionado particular.

7. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de aplicación y según el procedimiento descrito en la web de Triodos Bank, resulta de aplicación a la Cuenta Infantil. Los clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional podrán rescindir el contrato de este producto financiero suscrito a distancia con Triodos Bank, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce días naturales, a contar desde el día de la celebración del contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar a) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes dirigida a Triodos Bank NV, Sucursal en España, departamento de Atención al cliente, c/ José Echegaray 5, 28230 Las Rozas, Madrid, o b) mediante sesión de Banca Telefónica utilizando las claves personales. En el caso de la Cuenta Infantil el derecho de desistimiento deberá ser ejercitado por los representantes legales del menor.

8. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 8/1990 del Banco de España publicada en el BOE nº 226, de 20 de septiembre de 1990, página 27.506, con las modificaciones posteriores y, en su caso, de conformidad con las regulaciones posteriores que pudieran aprobarse.

// anexo E

Cuenta Vivienda Triodos

1. OBJETO, TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1.1 El presente anexo regula el régimen de la Cuenta Vivienda Triodos (Cuenta Vivienda). Esta cuenta es un depósito a la vista en euros con naturaleza bancaria de cuenta de ahorro de carácter nominativo e intransferible, sometida al régimen de las presentes condiciones y, en lo que no las contradigan, a las del Contrato Global Triodos de aplicación y cuya regulación es independiente de la denominación comercial que se le pueda atribuir al producto. Los titulares de la Cuenta Vivienda deberán ser personas físicas en todo caso.

1.2 En caso de existencia de varios titulares de la Cuenta Vivienda o si se han designado autorizados en la misma, se estará a lo dispuesto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos al respecto, las cuales resultarán de aplicación en todo lo que no resulte contradicho por este anexo.

1.3 El objetivo fundamental de la Cuenta Vivienda consiste en generar un capital destinado a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del/los titular/es. En el caso de cumplirse la finalidad antedicha y las limitaciones temporales para la ejecución de la inversión, el Cliente podrá aplicar el régimen especial de desgravación fiscal

establecido por la normativa vigente que actualmente depende de su base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1.4 En el caso de que el Cliente no ejecute la inversión de las cantidades ingresadas en la Cuenta Vivienda para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en los plazos contemplados por la normativa vigente o no aplique las deducciones con las limitaciones legalmente establecidas según su base imponible de IRPF, deberá proceder a regularizar su situación fiscal derivada de las desgravaciones indebidamente efectuadas en su caso, sin que quepa derivar responsabilidad alguna a Triodos Bank por las consecuencias del incumplimiento de los plazos normativamente previstos.

2. RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN DE LA CUENTA

2.1 Primer ingreso en la Cuenta Vivienda para nuevos clientes de Triodos Bank

En el caso de nuevos clientes de Triodos Bank que contraten como primer producto una Cuenta Vivienda, y que no hayan sido identificados presencialmente por empleados del Banco, en atención a los sistemas de seguridad e identifi-

cación establecidos deberán realizar su primer ingreso a través de una Orden de Traspaso de Efectivo domiciliado en una cuenta de su titularidad abierta en una entidad de crédito domiciliada en España.

2.2 Segundos y posteriores ingresos

El Cliente podrá efectuar ingresos en la Cuenta Vivienda mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, cheque, traspaso de efectivo o mediante cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento, siempre “salvo buen fin”. Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una cuenta corriente de otra entidad de crédito) solo resultarán disponibles una vez efectivamente cobrados por Triodos Bank o cuando hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos para su devolución o anulación.

2.3 Disposiciones

Dada la naturaleza de cuenta de ahorro del producto, el Cliente solo podrá disponer de los saldos acreedores en su Cuenta Vivienda mediante emisión de traspasos y transferencias nacionales.

2.4 Las claves utilizables en los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank deben ser custodiados diligentemente por el Cliente, de conformidad con las obligaciones asumidas a este respecto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos. En caso de hurto, robo o extravío de algunos de estos elementos el Cliente deberá notificarlo a Triodos Bank a la mayor brevedad acompañando en su caso la copia de la denuncia interpuesta, sin que este sea responsable de la utilización fraudulenta realizada con an-

terioridad a la comunicación efectuada por el Cliente.

2.5 Las operaciones de disposición e ingreso efectuadas por el Cliente serán asentadas por Triodos Bank utilizando medios informáticos y según las normas de valoración legalmente vigentes en la normativa de servicios de pago. En este sentido el Cliente autoriza al Banco a efectuar asientos de corrección de errores por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del Cliente.

2.6 La imputación de pagos y compensación se registrarán por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos.

3. DESCUBIERTOS

3.1 Como regla general, y salvo excepciones expresamente pactadas, no se admitirá la existencia de saldos deudores en la Cuenta Vivienda.

3.2 Durante el tiempo en que se mantenga el saldo deudor, este devengará el tipo de interés establecido a favor de Triodos Bank desde el comienzo del descubierto hasta su íntegra cancelación. El tipo de interés aplicable en estos casos por Triodos Bank es el pactado o el indicado en el Tablón de anuncios publicado por Triodos Bank. Los intereses así devengados se liquidarán con la misma periodicidad que se liquidan los intereses acreedores en la Cuenta Vivienda correspondiente. Los intereses de descubierto vencidos y no satisfechos se capitalizarán de forma que estos incrementen el saldo deudor y devenguen nuevos intereses de descubierto al tipo que corresponda en cada momento.

3.3 Igualmente en caso de descubierto

se devengarán las comisiones y gastos de reclamación de posición deudora previstos en el Libro de tarifas publicado por Triodos Bank por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la Cuenta Vivienda que haya sido objeto de gestión de reclamación. Los saldos deudores resultantes de descubiertos podrán ser directamente compensados por el Banco contra saldos acreedores del Cliente en otros productos con saldo acreedor de conformidad con lo pactado al efecto en el Contrato Global Triodos de aplicación.

4. INFORMACIÓN, EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

Se registrará por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIONES, DURACIÓN Y CANCELACIÓN

5.1 La duración del contrato es indefinida regulándose su entrada en vigor por lo establecido al efecto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5.2 Las modificaciones se realizarán conforme a lo previsto en el Contrato Global Triodos.

5.3 Con independencia del derecho de desistimiento contemplado más adelante, la Cuenta Vivienda podrá ser cancelada por cualquiera de las partes sin necesidad de alegar motivo alguno mediante simple notificación escrita cursada con un mes de antelación a la fecha de la efectiva resolución.

5.4 Cancelada la Cuenta por cualquiera de las causas previstas en este contrato el Cliente deberá liquidar, de haberlos, los saldos deudores y comisiones y gastos pendientes. Una vez efectivamente cancelada la Cuenta, de existir saldos acreedores estos dejarán de devengar intereses automáticamente quedando a disposición del Cliente.

6. INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y VALORACIONES

6.1 Intereses por saldo acreedor

Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal pactado o los establecidos en cada momento en el Tablón de anuncios publicado por Triodos Bank en el caso de modificación, conforme a lo establecido en el Contrato Global Triodos de aplicación. El devengo de los intereses será diario y su liquidación y abono con la frecuencia que se haya pactado, preferentemente mensual, anotándose contablemente con dicha periodicidad en la Cuenta Vivienda y con las retenciones fiscales que correspondan.

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que (i) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados previamente con el cliente o (ii) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados por saldos deudores o acreedores será la del interés simple: $\text{capital} \times \text{rédito} \times \text{tiempo} / 36.500$ (36.600 en años bisiestos), siendo el capital el saldo mantenido, el rédito el tipo de

interés nominal y el tiempo los días de permanencia.

6.2 Comisiones y gastos repercutibles

Todas las comisiones y gastos que generen las operaciones efectuadas por el Cliente serán adeudados en la Cuenta Vivienda con la misma periodicidad que los abonos de intereses o con la establecida al efecto en el Libro de tarifas. El importe de estas comisiones será el de las tarifas publicadas por Triodos Bank en el correspondiente Folleto de tarifas, comisiones y gastos que se encuentra en la web de Triodos Bank y del que se ha puesto a disposición del Cliente una copia, prestando el Cliente su conformidad con el contenido del mismo.

Se adeudarán en la Cuenta Vivienda las comisiones y gastos contempladas en cada momento en el Libro de tarifas que se puedan devengar por:

- Administración: el Banco percibirá la cantidad fijada en cada momento y por apunte, excluidos: (i) los primeros apuntes de cada periodo de liquidación, en el número que se indica en el Libro de tarifas en vigor (ii) los generados por la utilización de tarjetas en cajeros y comercios y (iii) los que se correspondan con abono o adeudo de intereses en la cuenta.
- Mantenimiento: por aquellas cuentas que no hayan registrado movimiento contable alguno durante el periodo de liquidación (exceptuándose del cómputo aquellos movimientos que correspondan a intereses de capitalización de la propia Cuenta o los cargos debidos conforme a este contrato), el Banco percibirá una cantidad fija anual que se abonará en la cuantía establecida en la cada

momento por cada Cuenta que no haya registrado movimiento alguno en los términos referidos. Para el resto de Cuentas, con carácter general, el Banco percibirá la cantidad fija señalada en el Libro de tarifas en cada momento, que se abonará una vez por cada periodo de liquidación. La aplicación de una de ellas excluye la otra.

- Envío de información en soporte papel por correo.

La modificación de las tarifas de comisiones y gastos será notificada con la antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

El supuesto de que el Cliente no aceptase las nuevas condiciones, se procederá a la cancelación de la Cuenta Vivienda con los efectos previstos en la cláusula quinta de este condicionado particular.

7. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El derecho de desistimiento regulado en el contrato global de aplicación y según el procedimiento descrito la web de Triodos Bank, resulta de aplicación a la Cuenta Vivienda. Los clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional podrán rescindir el contrato de este producto financiero suscrito a distancia con Triodos Bank, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce días naturales, a contar desde el día de la

celebración del contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar a) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes dirigida a Triodos Bank NV, Sucursal en España, c/ José Echegaray 5, 28230 Las Rozas, Madrid, o b) mediante sesión de Banca Telefónica utilizando las claves personales.

8. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 8/1990 del Banco de España publicada en el BOE nº 226, de 20 de septiembre de 1990, página 27.506, con las modificaciones posteriores y, en su caso, de conformidad con las regulaciones posteriores que pudieran aprobarse.

// anexo F

Cuenta Nueva Empresa Triodos

1. OBJETO, TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1.1 El presente anexo regula el régimen de la Cuenta Nueva Empresa Triodos (Cuenta Nueva Empresa). Esta cuenta es un depósito a la vista en euros con naturaleza bancaria de cuenta de ahorro, de carácter nominativo e intransferible, sometida al régimen de las presentes condiciones y, en lo que no las contradigan, a las del Contrato Global Triodos de aplicación, y cuya regulación es independiente de la denominación comercial que se le pueda atribuir al producto. El titular de la Cuenta Nueva Empresa deberá ser una persona física en todo caso.

1.2 La Cuenta Nueva Empresa se contrata por una persona física con el objetivo de constituir un capital ahorrado que empleará para la constitución de una nueva empresa regulada en el Título XII del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

1.3 Las cantidades ingresadas en esta Cuenta darán derecho a las deducciones previstas en la normativa vigente, siempre que se respeten los plazos y condiciones previstos para su aplica-

ción. Si el Cliente aplica las deducciones fiscales sin cumplir los requisitos legalmente establecidos, deberá regularizar su situación fiscal sin que, en ningún caso, se pueda derivar responsabilidad alguna a Triodos Bank por la pérdida de las ventajas fiscales.

2. RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN DE LA CUENTA

2.1 Primer ingreso en la Cuenta Nueva Empresa para nuevos clientes de Triodos Bank

En el caso de nuevos clientes de Triodos Bank que contraten como primer producto una Cuenta Nueva Empresa, y que no hayan sido identificados presencialmente por empleados del Banco, en atención a los sistemas de seguridad e identificación establecidos deberán realizar su primer ingreso a través de una Orden de Traspaso en Efectivo domiciliado en una cuenta de su titularidad abierta en una entidad de crédito domiciliada en España.

2.2 Segundos y posteriores ingresos

El Cliente podrá efectuar ingresos en la Cuenta Nueva Empresa mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, cheque, traspaso de efectivo o mediante

cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento, siempre “salvo buen fin”. Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una cuenta corriente de otra entidad de crédito) solo resultarán disponibles una vez efectivamente cobrados por Triodos Bank o cuando hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos para su devolución o anulación.

2.3 Disposiciones

Dada la naturaleza de cuenta de ahorro del producto, el Cliente solo podrá disponer de los saldos acreedores en su Cuenta Nueva Empresa mediante emisión de traspasos y transferencias nacionales.

2.4 Las claves utilizables en los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank deben ser custodiados diligentemente por el Cliente, de conformidad con las obligaciones asumidas a este respecto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos. En caso de hurto, robo o extravío de algunos de estos elementos el Cliente deberá notificarlo a Triodos Bank a la mayor brevedad acompañando en su caso la copia de la denuncia interpuesta, sin que este sea responsable de la utilización fraudulenta realizada con anterioridad a la comunicación efectuada por el Cliente.

2.5 Las operaciones de disposición e ingreso efectuadas por el Cliente serán asentadas por Triodos Bank utilizando medios informáticos y según las normas de valoración legalmente vigentes en la normativa de servicios de pago. En este sentido, el Cliente autoriza al Banco a efectuar asientos de corrección de errores por causas justificadas sin ne-

cesidad del consentimiento del Cliente.

2.6 La imputación de pagos y compensación se regirán por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos.

3. DESCUBIERTOS

3.1 Como regla general, y salvo excepciones expresamente pactadas, no se admitirá la existencia de saldos deudores en la Cuenta Nueva Empresa.

3.2 Durante el tiempo en que se mantenga el saldo deudor, este devengará el tipo de interés establecido a favor de Triodos Bank desde el comienzo del descubierto hasta su íntegra cancelación. El tipo de interés aplicable en estos casos por Triodos Bank es el pactado o, en su defecto, el indicado en el Tablón de anuncios publicado por Triodos Bank. Los intereses así devengados se liquidarán con la misma periodicidad que se liquidan los intereses acreedores en la Cuenta Nueva Empresa correspondiente. Los intereses de descubierto vencidos y no satisfechos se capitalizarán de forma que estos incrementen el saldo deudor y devenguen nuevos intereses de descubierto al tipo que corresponda en cada momento.

3.3 Igualmente, en caso de descubierto se devengarán las comisiones y gastos de reclamación de posición deudora previstos en el Libro de tarifas publicado por Triodos Bank, por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la Cuenta Nueva Empresa que haya sido objeto de gestión de reclamación. Los saldos deudores resultantes de descubiertos podrán ser directamente compensados por el Banco contra saldos acreedores del Cliente en otros

productos con saldo acreedor, de conformidad con lo pactado al efecto en el Contrato Global Triodos de aplicación.

4. INFORMACIÓN, EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

Se registrará por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIONES, DURACIÓN Y CANCELACIÓN

5.1 La duración del contrato es indefinida regulándose su entrada en vigor por lo establecido al efecto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5.2 Las modificaciones se realizarán conforme a lo previsto en el Contrato Global Triodos.

5.3 Con independencia del derecho de desistimiento contemplado más adelante, la Cuenta Nueva Empresa podrá ser cancelada por cualquiera de las partes sin necesidad de alegar motivo alguno, mediante simple notificación escrita cursada con un (1) mes de antelación a la fecha de la efectiva resolución.

5.4 Cancelada la Cuenta por cualquiera de las causas previstas en este contrato, el Cliente deberá liquidar, de haberlos, los saldos deudores y comisiones y gastos pendientes. Una vez efectivamente cancelada la Cuenta, de existir saldos acreedores estos dejarán de devengar intereses automáticamente quedando a disposición del Cliente.

6. INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y VALORACIONES

6.1 Intereses por saldo acreedor

Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal pactado o, en su defecto, los establecidos en cada momento en el Tablón de anuncios publicado por Triodos Bank en el caso de modificación conforme a lo establecido en el Contrato Global Triodos de aplicación. El devengo de los intereses será diario y su liquidación y abono con la frecuencia que se haya pactado o, en su defecto, mensual anotándose contablemente con dicha periodicidad en la Cuenta Nueva Empresa y con las retenciones fiscales que correspondan.

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que (i) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados previamente con el Cliente o (ii) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados por saldos deudores o acreedores será la del interés simple: $\text{capital} \times \text{rédito} \times \text{tiempo} / 36.500$ (36.600 en años bisiestos), siendo el capital el saldo mantenido, el rédito el tipo de interés nominal y el tiempo los días de permanencia.

6.2 Comisiones y gastos repercutibles

Todas las comisiones y gastos que generen las operaciones efectuadas por el Cliente serán adeudados en la Cuenta Nueva Empresa. El importe de estas comisiones será el de las tarifas publicadas por Triodos Bank en el co-

respondiente Libro de tarifas, comisiones y gastos que se encuentra en la web de Triodos Bank y del que se ha puesto a disposición del Cliente una copia, prestando el Cliente su conformidad con el contenido del mismo.

Se adeudarán en la Cuenta Nueva Empresa las comisiones y gastos contemplados en cada momento en el Libro de Tarifas que se puedan devengar por:

- **Administración:** el Banco percibirá la cantidad fijada en cada momento y por apunte, excluidos: (i) los primeros apuntes de cada periodo de liquidación en el número que se indica en el Libro de tarifas en vigor (ii) los generados por la utilización de tarjetas en cajeros y comercios y (iii) los que se correspondan con abono o adeudo de intereses en la cuenta.
- **Mantenimiento:** por aquellas cuentas que no hayan registrado movimiento contable alguno durante el periodo de liquidación (exceptuándose del cómputo aquellos movimientos que correspondan a intereses de capitalización de la propia Cuenta o los cargos debidos conforme a este contrato), el Banco percibirá una cantidad fija anual que se abonará en la cuantía establecida en cada momento, por cada Cuenta que no haya registrado movimiento alguno en los términos referidos. Para el resto de Cuentas, con carácter general, el Banco percibirá la cantidad fija señalada en el Libro de tarifas en cada momento, que se abonará una vez por cada periodo de liquidación. La aplicación de una de ellas excluye la otra.
- Envío de información en soporte papel por correo.

La modificación de las tarifas de comisiones y gastos será notificada con la antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

En el supuesto de que el Cliente no aceptase las nuevas condiciones, se procederá a la cancelación de la Cuenta Nueva Empresa con los efectos previstos en la cláusula quinta de este condicionado particular.

7. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de aplicación, y según el procedimiento descrito en la web de Triodos Bank, resulta de aplicación a la Cuenta Nueva Empresa. Los clientes personas físicas, que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrán rescindir el contrato de este producto financiero suscrito a distancia con Triodos Bank sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la celebración del contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar a) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes dirigida a Triodos Bank NV, Sucursal en España, departamento de Atención al Cliente, c/ José Echegaray 5, 28230 Las Rozas, Madrid, o b) mediante sesión de Banca telefónica utilizando las claves personales.

8. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 8/1990 del Banco de España publicada en el BOE nº 226, de 20 de septiembre de 1990, página 27.506, con las modificaciones posteriores y, en su caso, de conformidad con las regulaciones posteriores que pudieran aprobarse.

// anexo G

Depósito Triodos

1. OBJETO

1.1 El Depósito Triodos (Depósito) consiste en la imposición a plazo fijo de una cantidad de dinero que se restituye a la finalización del mencionado periodo, a lo largo del cual o al vencimiento del mismo, se liquidan y abonan los intereses correspondientes, de conformidad con las condiciones pactadas. El Depósito se constituirá por los plazos y en las modalidades ofertadas en cada momento por el Banco.

1.2 Se trata de un producto nominativo, intransferible y siempre vinculado a una Cuenta Corriente Triodos asociada, de la misma titularidad, a efectos de cargo de los importes que constituyan el Depósito y de abono de los intereses correspondientes.

2. ABONOS Y ADEUDOS

2.1 El abono para la apertura del Depósito se efectuará en todo caso mediante ingreso proveniente de la Cuenta Corriente Triodos asociada y conforme a los procedimientos establecidos por el Banco en cada momento. La orden de

traspaso de la Cuenta asociada se entenderá tácitamente efectuada a través de la contratación del Depósito Triodos.

2.2 Una vez constituido el Depósito, el Cliente no podrá variar el plazo contratado unilateralmente, con independencia de la posibilidad de cancelación anticipada o ejercicio del derecho de desistimiento más adelante contemplados.

2.3 Igualmente, el abono de los intereses devengados así como la reintegración del principal la efectuará el Banco a través de la Cuenta Corriente Triodos asociada.

3. INTERESES

3.1 Tipo de interés

El tipo de interés nominal aplicable a cada Depósito será el pactado en el momento de su contratación o el publicado en Tablón de anuncios vigente en el momento de la renovación del mismo en su caso.

3.2 Liquidación de intereses

El importe depositado devengará intereses día a día durante el plazo de vigencia

del Depósito y serán abonados (previa la retención fiscal correspondiente) al vencimiento o en los momentos pactados en la Cuenta Corriente Triodos asociada.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados será:

capital x rédito x tiempo/36.500 (36.600 en años bisiestos), siendo el capital el saldo mantenido, el rédito el tipo de interés nominal y el tiempo los días de permanencia.

El TAE, que a efectos informativos figura en la orden de contratación de este documento, se formulará de acuerdo con lo establecido en la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España (BOE de 20 de septiembre de 1990).

En caso de cancelación anticipada de un Depósito, y con independencia de la aplicación de la comisión correspondiente, la liquidación de los intereses se efectuará por el periodo transcurrido desde la última fecha de abono de intereses o desde su apertura, en su caso, hasta la fecha de cancelación.

3.3 Abono de intereses

Los intereses se abonarán en la Cuenta Corriente Triodos asociada. Salvo pacto expreso en contra para los Depósitos con plazo igual o inferior a un año, los intereses se abonarán al vencimiento. En el caso de Depósitos con plazo superior a un año, el abono se realizará según el pacto acordado al contratar el Depósito dentro de las posibilidades que ofrezca Triodos Bank en cada momento.

4. DURACIÓN, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y VENCIMIENTO

El Depósito tendrá la duración contratada por el Cliente dentro de las posibilidades que ofrezca Triodos Bank en cada momento.

A todos los efectos, especialmente al de comienzo del plazo del Depósito y al de liquidación y devengo de intereses, el presente contrato tendrá efectividad a partir de la fecha en que se reciba el traspaso del capital proveniente de la Cuenta Corriente Triodos asociada.

Llegada la fecha de vencimiento, el Depósito quedará automáticamente renovado por un periodo igual, y con las mismas condiciones inicialmente pactadas, al tipo de interés efectivo ofrecido por Triodos Bank en el momento de la renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá renunciar a la renovación del Depósito con anterioridad a su vencimiento bastando para que lo haga el Banco con que abone, el día del vencimiento, el importe depositado y los intereses devengados en la Cuenta Corriente Triodos asociada. Si el titular no desea la renovación del Depósito, deberá cursar la correspondiente instrucción a Triodos Bank antes del vencimiento del Depósito, a efectos de que este proceda al abono del capital y de los intereses devengados en la Cuenta Corriente Triodos asociada en la fecha del vencimiento del Depósito. No obstante a lo anterior, durante los catorce (14) días siguientes al vencimiento del Depósito, el Cliente podrá rechazar el nuevo tipo de interés aplicado y cancelar el Depósito.

5. CANCELACIÓN ANTICIPADA

El Banco, a solicitud del Cliente, podrá acceder a la cancelación anticipada de un Depósito antes de su vencimiento.

La solicitud del Cliente deberá ser efectuada como mínimo con tres (3) días de antelación a la fecha de cancelación solicitada. La comisión por cancelación anticipada será la contenida en el Libro de tarifas publicada por Triodos Bank en la fecha de apertura del Depósito, sin que dicha comisión pueda superar en ningún caso el importe neto correspondiente a los intereses devengados durante la vigencia del Depósito.

6. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de aplicación y según el procedimiento descrito en la web de Triodos Bank, resulta de aplicación al Depósito. Los clientes personas físicas, que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrán rescindir el contrato del producto o servicio financiero suscrito a distancia con Triodos Bank sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.

El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la celebración del contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar a) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes a Triodos Bank NV, Sucursal en España, departamento de Atención al Cliente, c/ José Echegaray 5, 28230 Las Rozas, Madrid, o b) mediante sesión de Banca Telefónica utilizando las claves personales.

// anexo H

Ecodedepósito Triodos

1.OBJETO

1.1 El Ecodedepósito Triodos (Ecodedepósito) consiste en la imposición al plazo fijo de un año de una cantidad de dinero que se restituye a la finalización del mencionado periodo, junto con los intereses correspondientes de conformidad con las condiciones pactadas.

1.2 Se trata de un producto nominativo e intransferible y siempre vinculado a una Cuenta Corriente Triodos asociada de la misma titularidad a efectos de cargo de los importes que constituyan el Ecodedepósito, y de abono de los intereses correspondientes y el capital al vencimiento.

1.3 EL Ecodedepósito ofrece las siguientes ventajas:

a) Por cada Ecodedepósito contratado cuyo importe provenga de una cuenta en otra entidad o de una cuenta en Triodos Bank, solo en el caso de clientes que contraten el Ecodedepósito por primera vez, Triodos Bank se compromete a plantar un árbol para fomentar un marco medioambiental más sostenible. Dichos árboles no podrán ser objeto de comercialización alguna, ni siquiera para compensaciones de emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero.

b) Para Ecodedepósitos contratados por importes iguales o superiores a 3.000 euros cuyo importe provenga de una cuenta en otra entidad o de una cuenta en Triodos Bank, solo en el caso de clientes que contratan el Ecodedepósito por primera vez, uno de los titulares o la persona que estos designen recibirá una suscripción como socio para él o para un tercero y por un año a una organización de defensa medioambiental, a elegir entre las que figuran en la web de Triodos Bank que han suscrito el correspondiente convenio con el Banco y de la que no sea socio.

2.ABONOS Y ADEUDOS

2.1 El abono para la apertura del Ecodedepósito se efectuará en todo caso mediante ingreso proveniente de la Cuenta Corriente Triodos asociada y conforme a los procedimientos establecidos por el Banco en cada momento. La orden de traspaso de la Cuenta asociada se entenderá tácitamente efectuada a través de la contratación del Ecodedepósito.

2.2 Una vez constituido el Ecodedepósito el Cliente no podrá variar el plazo contratado unilateralmente, con independencia de la posibilidad de cancelación anticipada o ejercicio del derecho de desistimiento más adelante contemplados.

2.3 Igualmente, el abono de los intereses devengados así como la reintegración del principal la efectuará el Banco a través de la Cuenta Corriente Triodos asociada.

3. INTERESES

3.1 Tipo de interés

El tipo de interés nominal aplicable a cada Ecodepósito será el pactado en el momento de su contratación o el publicado en el Tablón de anuncios vigente en el momento de la renovación del mismo en su caso.

3.2 Liquidación de intereses

El importe depositado devengará intereses día a día durante el plazo de vigencia del Ecodepósito y serán abonados (previa la retención fiscal correspondiente) al vencimiento en la Cuenta Corriente Triodos asociada.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados será:

capital x rédito x tiempo/36.500 (36.600 en años bisiestos), siendo el capital el saldo mantenido, el rédito el tipo de interés nominal y el tiempo los días de permanencia.

El TAE, que a efectos informativos figura en la orden de contratación de este documento, se formulará de acuerdo con lo establecido en la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España (BOE de 20 de septiembre de 1990).

En caso de cancelación anticipada de un Ecodepósito, y con independencia de la aplicación de la comisión correspondiente, la liquidación de los intereses se efectuará por el periodo transcurrido desde la última fecha de abono de intereses o desde su apertura, en su caso, hasta la fecha de

cancelación.

3.3 Abono de intereses

Los intereses se abonarán en la Cuenta Corriente Triodos asociada al vencimiento del Ecodepósito.

4. DURACIÓN, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y VENCIMIENTO

4.1 La duración del Ecodepósito se establece por plazo de un (1) año y a su término quedará renovado automáticamente por periodos anuales sucesivos. Llegada la fecha de vencimiento, el Ecodepósito quedará automáticamente renovado por un periodo igual, y con las mismas condiciones inicialmente pactadas, al tipo de interés efectivo ofrecido por Triodos Bank en el momento de la renovación. Dicha renovación tácita no supondrá que el Banco tenga que proceder a la plantación de un nuevo árbol y/o al mantenimiento de la suscripción a una organización medioambiental por un nuevo periodo anual, excepto en los supuestos previstos en la cláusula 1.3. A todos los efectos, especialmente a los de comienzo del plazo del Ecodepósito y a los de liquidación y devengo de intereses, el presente contrato tendrá efectividad a partir de la fecha en que se reciba el traspaso del capital proveniente de la Cuenta Corriente Triodos asociada.

4.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá renunciar a la renovación del Ecodepósito con anterioridad a su vencimiento, bastando para que lo haga el banco con que abone, el día del vencimiento, el importe depositado y los intereses devengados en la Cuenta Corriente Triodos asociada. Si el titular no desea la renovación del Ecodepósito deberá cursar la correspondiente instrucción a Triodos Bank antes del vencimiento del Ecodepósito, a

efectos de que este proceda al abono del capital y de los intereses devengados en la Cuenta Corriente Triodos asociada en la fecha del vencimiento del Ecodepósito. No obstante a lo anterior, durante los quince (15) días siguientes al vencimiento del Ecodepósito el Cliente podrá rechazar el nuevo tipo de interés aplicado y cancelar el Ecodepósito.

5. CANCELACIÓN ANTICIPADA

El Banco, a solicitud del Cliente, podrá acceder a la cancelación anticipada de un Ecodepósito antes de su vencimiento. La solicitud del Cliente deberá ser efectuada con tres (3) días de antelación como mínimo a la fecha de cancelación solicitada. La comisión por cancelación anticipada será la contenida en el Libro de tarifas publicado por Triodos Bank en la fecha de apertura del Ecodepósito, sin que dicha comisión pueda superar en ningún caso el importe neto correspondiente a los intereses devengados durante la vigencia del mismo.

6. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LAS ORGANIZACIONES MEDIO-AMBIENTALES

A efectos de cumplir con el compromiso de suscribir al Cliente por un año a la organización medioambiental elegida por este, Triodos Bank se encuentra obligado a facilitar determinados datos de sus clientes, así como de terceros beneficiarios (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento y DNI), a la organización medioambiental designada en aquellos casos en que la contratación del presente producto permita al titular del Ecodepósito la suscripción anual a esta.

En todo caso, Triodos Bank solo facilitará los datos estrictamente necesarios para la suscripción anual, en el marco del art. 11 de la vigente Ley de Protección de Datos.

El cliente manifiesta expresamente su consentimiento a la cesión de datos personales indicada y con la mencionada finalidad, al tratarse de una cesión necesaria para el cumplimiento del Contrato.

7. REGULACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el presente Anexo resultará de aplicación el Contrato Global Triodos correspondiente. En caso de contradicción se aplicarán las previsiones contenidas en este Anexo.

8. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de aplicación y según el procedimiento descrito en la web de Triodos Bank resulta de aplicación al Ecodepósito. Los clientes personas físicas, que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrán rescindir el contrato del producto o servicio financiero suscrito a distancia con Triodos Bank sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce (14) días naturales a contar desde el día de la celebración del contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar a) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes a Triodos Bank NV, Sucursal en España, departamento de Atención al Cliente, c/ José Echegaray 5, 28230 Las Rozas, Madrid, o b) mediante sesión de Banca Telefónica utilizando las claves personales.

// anexo I

Depósito Actúa Triodos

1. OBJETO

1.1 El Depósito Actúa (Depósito) consiste en la imposición a plazo fijo de un (1) año de una cantidad de dinero que se restituye a la finalización del mencionado periodo junto con los intereses correspondientes, de conformidad con las condiciones pactadas.

1.2 Se trata de un producto nominativo e intransferible, siempre vinculado a una Cuenta Corriente Triodos asociada de la misma titularidad a efectos de cargo de los importes que constituyan el Depósito y de abono de los intereses correspondientes al vencimiento.

2. ABONOS Y ADEUDOS

2.1 El abono para la apertura del Depósito se efectuará en todo caso mediante ingreso proveniente de la Cuenta Corriente Triodos asociada y conforme a los procedimientos establecidos por el Banco en cada momento. La orden de traspaso de la Cuenta Corriente Triodos asociada se entenderá tácitamente efectuada a través de la contratación del Depósito.

2.2 Una vez constituido el Depósito el Cliente no podrá variar el plazo contratado unilateralmente, con independencia de la posibilidad de cancelación

anticipada o ejercicio del derecho de desistimiento más adelante contemplados.

2.3 Igualmente el abono de los intereses devengados, así como la reintegración del principal la efectuará el Banco a través de la Cuenta Corriente Triodos asociada.

3. INTERESES

3.1 Tipo de Interés

El tipo de interés nominal aplicable a cada Depósito será el pactado en el momento de su contratación o el publicado en el Tablón de anuncios vigente en el momento de la renovación del mismo en su caso.

3.2 Liquidación de intereses

El importe depositado devengará intereses día a día durante el plazo de vigencia del Depósito y serán abonados (previa la retención fiscal correspondiente) al vencimiento en la Cuenta Corriente Triodos asociada.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados será:

$\text{capital} \times \text{rédito} \times \text{tiempo} / 36.500$ (36.600 en años bisiestos), siendo el capital el saldo mantenido, el rédito el tipo de

interés nominal y el tiempo los días de permanencia.

El TAE, que a efectos informativos figura en la orden de contratación de este documento, se formulará de acuerdo con lo establecido en la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España (BOE de 20 de septiembre de 1990).

En caso de cancelación anticipada de un Depósito, y con independencia de la aplicación de la comisión correspondiente, la liquidación de los intereses se efectuará por el periodo transcurrido desde la última fecha de abono de intereses o desde su apertura, en su caso, hasta la fecha de cancelación.

3.3 Abono de intereses

Los intereses se abonarán en la Cuenta Corriente Triodos asociada al vencimiento del Depósito.

4. DURACIÓN, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y VENCIMIENTO

4.1 La duración del Depósito se establece por plazo de un (1) año y a su término quedará renovado automáticamente por periodos anuales sucesivos. Llegada la fecha de vencimiento, el Depósito quedará automáticamente renovado por un periodo igual y con las mismas condiciones inicialmente pactadas, al tipo de interés efectivo ofrecido por Triodos Bank en el momento de la renovación.

Dicha renovación tácita no implicará, en ningún caso, que Triodos Bank tenga que realizar de nuevo la donación del 0,7% del importe del Depósito prevista en la cláusula 6 a) de este contrato.

4.2 A todos los efectos, especialmente a los de comienzo del plazo del Depósito y

a los de liquidación y devengo de intereses, el presente contrato tendrá efectividad a partir de la fecha en que se reciba el traspaso del capital proveniente de la Cuenta Corriente Triodos asociada.

4.3 Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá renunciar a la renovación del Depósito con anterioridad a su vencimiento bastando para que lo haga que el banco abone, el día del vencimiento, el importe depositado y los intereses devengados en la Cuenta Corriente Triodos asociada.

4.4 Si el titular no desea la renovación del Depósito deberá cursar la correspondiente instrucción a Triodos Bank antes del vencimiento del Depósito, a efectos de que este proceda al abono del capital y de los intereses devengados en la Cuenta Corriente Triodos asociada en la fecha del vencimiento del Depósito. No obstante a lo anterior, durante los catorce (14) días siguientes al vencimiento del Depósito, el Cliente podrá rechazar el nuevo tipo de interés aplicado y cancelar el Depósito.

5. CANCELACIÓN ANTICIPADA

El Banco, a solicitud del Cliente, podrá acceder a la cancelación anticipada del Depósito antes de su vencimiento. La solicitud del Cliente deberá ser efectuada, como mínimo, con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de cancelación solicitada. La comisión por cancelación anticipada será la contenida en el Libro de tarifas publicado por Triodos Bank en la fecha de apertura del Depósito, sin que dicha comisión pueda superar en ningún caso el importe neto correspondiente a los intereses devengados durante la vigencia del mismo.

6. ESPECIALIDADES DEL DEPÓSITO

El Depósito presenta las siguientes especialidades:

a) Solo en la primera contratación de un Depósito por parte del Cliente, Triodos Bank efectuará una donación modal, al finalizar el primer año de contratación, a la Fundación Triodos por un importe igual al resultante de aplicar el tipo del 0,7% nominal al importe total de cada Depósito que haya vencido en su fecha prevista durante el “periodo de liquidación de la donación” inmediatamente anterior. Los “periodos de liquidación de la donación” del 0,7% coincidirán con el año natural. En el caso de que el Depósito sea cancelado anticipadamente antes de la fecha de vencimiento del mismo, Triodos Bank no procederá a efectuar la donación antedicha.

b) Con independencia de lo anterior, los clientes titulares de cada Depósito podrán determinar en el formulario de contratación del producto qué porcentaje de sus intereses anuales devengados (0%, 25%, 50%, 75% o el 100%) desean donar a la Fundación Triodos para que esta, a su vez, lo done a Amnistía Internacional, Sección Española. Dicho porcentaje podrá modificarse por el cliente, al alza o a la baja, mediante comunicación dirigida al Banco por los canales habituales y con al menos quince (15) días de antelación a la finalización de cada año de contrato, desplegando efectos la modificación a partir de la siguiente renovación anual del Depósito. En el caso de que el Depósito sea cancelado anticipadamente

antes de la fecha de vencimiento anual, la donación del porcentaje de los intereses indicado por el cliente se efectuará sobre los intereses netos generados tras la aplicación de la comisión correspondiente. Triodos Bank ingresará anualmente a la Fundación Triodos las donaciones indicadas por los clientes sobre los intereses devengados por los Depósitos que hayan vencido durante el “periodo de liquidación de la donación” (año natural conforme se describe en el apartado a)).

c) La Fundación Triodos, en ejecución de los acuerdos suscritos con Triodos Bank, donará con carácter anual las donaciones recibidas por el Banco (apartado a)) y las recibidas de los clientes titulares del Depósito (apartado b)), a Amnistía Internacional, Sección Española. Dicha donación de la Fundación Triodos se hará efectiva a Amnistía Internacional, Sección Española durante el primer trimestre de cada año siguiente al “periodo de liquidación de la donación” (año natural conforme se describe en el apartado a)), y comprenderá los importes de las donaciones recibidas de Triodos Bank y de los clientes titulares del Depósito Actúa.

7. PROTECCIÓN DE DATOS. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LA FUNDACIÓN TRIODOS

Además del consentimiento general emitido por el Cliente, de conformidad con la cláusula de protección de datos personales del Contrato Global Triodos de aplicación, el cliente consiente expresamente que Triodos Bank ceda

determinados datos de carácter personal (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento y DNI) a la Fundación Triodos con la que ha firmado acuerdos de colaboración para la instrumentación de las donaciones contempladas en la cláusula anterior y solo con la finalidad antedicha y las legalmente previstas. Este consentimiento para la comunicación de datos a terceros resulta revocable en cualquier momento por parte del Cliente sin que dicha revocación pueda desplegar efectos retroactivos.

Triodos Bank NV, Sucursal en España, departamento de Atención al Cliente, c/ José Echegaray 5, 28230 Las Rozas, Madrid, o b) mediante sesión de Banca Telefónica utilizando las claves personales.

8. REGULACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el presente anexo resultará de aplicación el Contrato Global Triodos correspondiente. En caso de contradicción se aplicarán las previsiones contenidas en este anexo.

9. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de aplicación y según el procedimiento descrito la web de Triodos Bank resulta de aplicación al Depósito. Los Clientes personas físicas, que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrán rescindir el contrato del producto o servicio financiero suscrito a distancia con Triodos Bank sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los Clientes personas físicas dentro del plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la celebración del contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar a) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes a

// anexo J

Tarjeta Débito Triodos

1. OBJETO

El objeto de este contrato es facilitar a sus usuarios la utilización de medios de pago mediante la emisión y entrega de la Tarjeta Débito Triodos (Tarjeta), de conformidad con el contenido de estas condiciones particulares y las condiciones económicas que figuran en el formulario de contratación. Estas condiciones podrán actualizarse de la forma prevista en la cláusula 14.

2. CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES

La utilización de la Tarjeta por cualquiera de las fórmulas más adelante descritas implica la aceptación de:

- a) Las presentes condiciones particulares por las que se regirá las relaciones contractuales entre el titular de la Tarjeta y Triodos Bank.
- b) Las condiciones económicas reflejadas en el formulario de contratación.
- c) Aquellas que en lo sucesivo se establezcan y se comuniquen por los canales establecidos.
- d) Las condiciones generales del Contrato Global Triodos que resulten de aplicación.

En caso de contradicción prevalecerá lo establecido en las condiciones particulares sobre las condiciones generales.

En caso de modificación de las citadas condiciones, si las nuevas condiciones no son aceptadas por el titular, este podrá resolver el contrato sin perjuicio de las obligaciones que tenga asumidas.

El Libro de tarifas, comisiones y gastos repercutibles y el Tablón de anuncios de Triodos Bank, se encuentran disponibles en soporte duradero susceptible de archivo e impresión por parte del Cliente en la web de Triodos Bank y en las oficinas del Banco. El Cliente reconoce haber tenido acceso a los mismos con la suficiente antelación con carácter previo a su efectiva contratación.

3. TITULARIDAD

Titularidad: la Tarjeta es propiedad de Triodos Bank y se emitirá con carácter personal e intransferible a nombre del titular, que tendrá la condición de simple depositario de la misma estando legitimada para su utilización únicamente por la persona física a cuyo nombre se emita y cuya firma aparecerá en la propia Tarjeta.

Cuenta Corriente Triodos vinculada a la Tarjeta: el titular deberá vincular la Tarjeta a la Cuenta Corriente Triodos abier-

ta en Triodos Bank en la que intervenga como titular o cotitular. En la cuenta vinculada se abonarán y/o adeudarán las operaciones realizadas a través de la Tarjeta, así como las comisiones, intereses y demás gastos y obligaciones de pago que se deriven de las mismas.

Tarjeta adicional: a solicitud del titular (de todos los titulares en caso de cotitularidad de la Cuenta Corriente Triodos) y previo análisis del Banco, Triodos Bank podrá emitir Tarjetas adicionales a favor de terceros titulares de Tarjeta adicional.

La persona que solicita de Triodos Bank la emisión de la Tarjeta es el titular del contrato. El titular se hace responsable del correcto uso que los titulares de la Tarjeta adicional hagan de las Tarjetas adicionales que se soliciten.

Las Tarjetas adicionales otorgadas por el titular tendrán, necesariamente, la misma Cuenta Corriente Triodos asociada que la Tarjeta del titular principal, de manera que la solicitud de Tarjetas adicionales significará la aceptación por parte del titular principal, desde este momento, de los cargos que el Banco efectúe en sus cuentas por las disposiciones de efectivo y transacciones que se realicen con las mismas. Las Tarjetas se pondrán a disposición del titular y de los beneficiarios, en su caso, mediante su entrega o envío por correo, tanto en el caso de emisión inicial como en las sucesivas renovaciones de las mismas.

Titular de contrato y titular de Tarjeta, en caso de ser diferentes, prestan su consentimiento al contrato y se obligan solidariamente al cumplimiento del mismo.

En aquellos supuestos especiales en que se soliciten y expidan Tarjetas a menores de edad, sus representantes

legales asumen la responsabilidad derivada de las operaciones que se realicen con dichas Tarjetas, así como todas las obligaciones y responsabilidades que para la utilización de las Tarjetas se establecen en este contrato.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato es de duración indefinida pudiendo ambas partes indistintamente resolverlo en la forma y con los plazos previstos en el presente contrato.

La Tarjeta principal y, en su caso, las Tarjetas adicionales tendrán un plazo de validez limitado hasta el último día del mes que figure impreso en las mismas y, sin perjuicio de su renovación una vez caducadas, no podrán ser utilizadas con posterioridad a dicho plazo.

Vigente el presente contrato Triodos Bank podrá remitir al titular, a su vencimiento, sucesivas Tarjetas, incluyendo las Tarjetas adicionales, salvo indicación expresa en contra por su titular. Esta sustitución podrá realizarse antes del vencimiento de la Tarjeta si está motivada por la incorporación a la Tarjeta de nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas por el usuario y la sustitución se realiza con carácter gratuito.

En caso de renovación, por el envío de otras Tarjetas al titular o los titulares de Tarjeta autorizados, esta y las siguientes se registrarán por el presente contrato. No obstante, el Banco se reserva la facultad de cancelar las Tarjetas durante el plazo de vigencia de la misma, así como la de no proceder a su renovación a su vencimiento perdiendo el titular y los titulares de Tarjeta autorizados

todos los derechos relativos a su uso. La cancelación o bloqueo de la Tarjeta principal podrá dejar sin validez las adicionales. El titular y los titulares de Tarjeta autorizados deberán devolver al Banco las Tarjetas tan pronto como la cancelación le sea comunicada, siendo a su cargo todas las transacciones que se realicen con dichas Tarjetas hasta su efectiva devolución, incluso las que se hallen en curso.

Si el titular de la Tarjeta cancelase la cuenta asociada a la misma, quedará obligado a la devolución simultánea de la Tarjeta principal y de las Tarjetas adicionales, con la obligación de rembolsar al Banco el importe de la deuda y gastos producidos, pendientes de pago, en cuyo caso el contrato quedará extinguido. Asimismo, el titular podrá denunciar el contrato en cualquier momento mediante escrito dirigido al Banco, con devolución simultánea de la Tarjeta o Tarjetas y obligación de rembolsar al Banco el importe de la deuda y gastos producidos, pendientes de pago, en cuyo caso el contrato quedará extinguido. En cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, el contrato conservará su eficacia en tanto se halle pendiente de cumplimiento alguna deuda derivada de la utilización de la Tarjeta a los efectos de su oportuna reclamación.

Triodos Bank se reserva el derecho de bloquear la utilización de la Tarjeta por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la misma y/o la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma, con los límites y los requisitos que establezca la legislación vigente en cada momento. En estos supuestos, siempre que sea posible, se comunicará el bloqueo al titular con carácter previo al

mismo o, en caso contrario, después de su efectividad. Si las circunstancias que provocaron el bloqueo cesaran y fuera posible, se desbloqueará la Tarjeta o, en su defecto, se sustituirá por una nueva.

5. FUNDACIONES Y SERVICIOS

La Tarjeta es un medio de pago, de disposición de dinero en efectivo, así como un identificador de acceso, vía telefónica y/o electrónica, a información y transacciones sobre las cuentas de su titular y a la contratación y pago de bienes y servicios.

La Tarjeta es personal e intransferible y tiene asociado, para su uso en cajeros y terminales de autoservicio, un número secreto pudiendo establecerse otras claves complementarias para otros usos o dispositivos.

La Tarjeta permite a su titular la realización de todas o algunas de las siguientes operaciones:

- a) Obtención de dinero en efectivo en las oficinas y cajeros automáticos de Triodos Bank, o de otras entidades financieras, nacionales o extranjeras con las que existan acuerdos al efecto, sin responsabilidad del Banco por rechazo.
- b) Pago de bienes y servicios en los establecimientos, nacionales o extranjeros, en los que la Tarjeta sea aceptada.
- c) Consulta de saldos, cambios de modalidad de pago, de número secreto y demás operatoria relativa a la Tarjeta; consultas de saldos y extractos de cuentas, transferencias, traspasos y demás operatoria financiera; contratación y pago de

bienes y servicios: entradas, títulos de transporte, impuestos, recarga de teléfonos móviles, etc; todo ello a través de cajeros o a través de Banca Telefónica o Banca Internet de Triodos Bank y con las limitaciones inherentes al tipo de acceso y la necesidad de claves complementarias para determinada operatoria.

Las posibilidades anteriores son citadas a título enumerativo y no limitativo pudiendo, además en el futuro, incorporarse otros servicios, utilidades o modificarse los existentes de lo que se informará mediante comunicaciones o a través de los dispositivos automáticos.

Constituirá justificante de las operaciones y de su importe el que registre la propia Tarjeta, el que figure en los registros informáticos del Banco y los comprobantes emitidos por cualquier dispositivo habilitado para operar con Tarjetas, tanto si han sido efectuadas por el propio titular o titulares de Tarjeta autorizados como por terceras personas, con o sin autorización de aquel.

La acreditación de la utilización de la Tarjeta mediante facturas, recibos de datáfonos o terminales electrónicos de registro y/o autorización de operaciones o la lectura de su banda magnética que hagan presumir su presentación directa o identificación electrónica, aún cuando no se requiera del titular o titular de Tarjeta autorizado la exhibición de su documento personal de identidad, firma o Número de Identificación Personal, implica la realidad de la transacción efectuada y la conformidad de este a la anotación de la operación en la Cuenta Corriente Triodos asociada, teniendo las mismas consecuencias la identificación de su número en las ventas a distancia. Se presume

la efectiva utilización de la Tarjeta por el mero registro de la transacción en los archivos informáticos del Banco.

Las operaciones realizadas por Banca Telefónica o Banca Internet contrastadas por los medios de autenticación se reputarán en todo caso validas y se entenderá que han sido cursadas por el titular, por lo que producirán plenos efectos jurídicos. Como medio de prueba de estas operaciones el titular autoriza al Banco a mantener un registro informático de todas las conversaciones telefónicas o conservar el soporte magnético correspondiente. El titular podrá solicitar transcripción escrita de dichas conversaciones o soportes, otorgándoles consideración de prueba suficiente ante cualquier controversia que pueda surgir entre las partes.

6.OBLIGACIONES DE TRIODOS BANK

El Banco se obliga a:

- a) Mantener en secreto el Número de Identificación Personal de la Tarjeta y, en su caso, de las Tarjetas adicionales. En particular, soportará los riesgos que puedan derivarse del envío al titular o a cualquiera de los beneficiarios, tanto de un instrumento de pago, como de cualquier elemento de seguridad personalizado del mismo.
- b) Anular las Tarjetas caducadas así como las denunciadas por haber sido destruidas, robadas o extraviadas o porque su Número de Identificación Personal sea conocido por persona distinta a su titular o, en su caso, al correspondiente beneficiario e impedir cualquier utilización de las

Tarjetas desde ese momento.

c) Abstenerse de enviar instrumentos de pago que no hayan sido solicitados,

salvo en caso de que deba sustituirse un instrumento de pago ya entregado al titular o, en su caso, al/a los beneficiario/s o su envío se sujete a los supuestos contemplados en la normativa vigente en cada momento, incluyendo aquellos supuestos en los que por motivos de seguridad, mejora técnica o adecuación a la tecnología aplicable resulte aconsejable su sustitución.

d) Garantizar que en todo momento estén disponibles medios adecuados y gratuitos que permitan al titular realizar cualquier comunicación, en particular en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la Tarjeta o solicitar un desbloqueo cuando hayan cesado las circunstancias que lo motivaron. A este respecto, el Banco facilitará también gratuitamente al titular, cuando este se lo requiera, medios tales que le permitan demostrar que ha efectuado dicha comunicación durante los dieciocho (18) meses siguientes a la misma.

e) Informar al titular y al/a los beneficiario/s del funcionamiento y posibilidades de las Tarjetas y resolver cuantas dudas les puedan surgir con respecto a ellas.

7. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES Y DE LOS BENEFICIARIOS

El titular se obliga a:

a) Aceptar todas las operaciones realizadas con cualquiera de las Tarjetas que se expidan al amparo de este contrato, así como el cargo en la cuenta correspondiente del importe de dichas operaciones, siempre y cuando el titular o, en su caso, el/los beneficiario/s hubiera/n prestado debidamente su consentimiento a la ejecución de tales operaciones.

b) Admitir como justificante de las operaciones y de su importe, el que registre cualquiera de las Tarjetas, el que figure en los registros informáticos del Banco y los comprobantes emitidos por cualquier dispositivo habilitado para operar con Tarjetas, cuando hayan sido efectuadas por el propio titular de la Tarjeta, por beneficiarios titulares de las Tarjetas adicionales o por terceras personas con autorización de alguno de los anteriores, siempre y cuando quede constancia de la referencia que permita identificar la operación ejecutada y, en su caso, la información relativa al beneficiario, el importe de la operación en la moneda en que se haya cargado en la Cuenta Corriente Triodos, el importe de cualesquiera gastos de la operación y, en su caso, el correspondiente desglose de gastos e intereses que deba abonar el titular, la fecha de recepción de la orden de pago y, en su caso, el tipo de cambio utilizado en la operación de pago por el proveedor de servicios de pago del titular, y el importe de la operación de pago tras dicha conversión de moneda.

c) Comunicar al Banco el cargo de cualquier transacción no autorizada por el titular o por el/los beneficiario/s de las Tarjetas, así como cualquier error o irregularidad que se detecte en el funcionamiento de las Tarjetas, para que el Banco pueda proceder a su oportuna rectificación. Para ello, el titular deberá proceder a dicha comunicación sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento del cargo no autorizado o de la operación incorrectamente ejecutada y, en todo caso, deberá comunicarlo antes de que transcurran trece (13) meses desde la fecha de tal cargo u operación, siempre que el Banco haya puesto a su disposición o hecho accesible la información correspondiente.

d) Responder de la veracidad y corrección de los datos del/de los beneficiario/s facilitados por el titular con el fin de que las Tarjetas puedan ser personalizadas a nombre de estos.

e) Informar debidamente al/a los beneficiario/s del contenido del presente contrato.

f) Firmar la Tarjeta de inmediato.

g) Tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la Tarjeta y del procedimiento que permite utilizarla, especialmente, mantener en secreto el Número de Identificación Personal.

h) Custodiar con la debida diligencia y utilizar correctamente la Tarjeta que se le entrega en concepto de depósito.

i) Tomar las precauciones necesarias a fin de evitar la sustracción, falsificación o pérdida de la Tarjeta.

j) Notificar la pérdida, robo, o falsificación de la Tarjeta y el conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del Número de Identificación Personal sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello. Dicha notificación se realizará en cualquier oficina del Banco o en los teléfonos que figuran en la propia Tarjeta, para que el Banco tome las medidas precautorias que sea posible adoptar con el fin de impedir el uso indebido de la Tarjeta. Dicho aviso deberá ser confirmado posteriormente con carácter urgente, por correo certificado o personándose en cualquier oficina del Banco al efecto de suscribir el oportuno documento.

k) Devolver la Tarjeta al Banco o destruirla cuando esta se lo exija cuando quede bloqueada o cancelada la Cuenta, cuando el titular revoque la autorización para efectuar los cargos en la Cuenta, cuando se haya comprobado falsedad en los datos del titular consignados en la solicitud de la Tarjeta, cuando haya habido por parte del titular de la Tarjeta incumplimiento de cualquiera de las normas del presente contrato o cuando se haya producido una modificación en la solvencia del titular que a juicio del Banco implique una insuficiente cobertura del riesgo generado por la posesión o uso de la Tarjeta excepto cuando, en este último supuesto, el titular procediera con carácter inmediato a garantizar de manera suficiente, mediante garantía real, la deuda frente al Banco.

l) Destruir o entregar al Banco la Tarjeta que haya caducado o que haya sido sustituida.

m) En general, para adquirir bienes y utilizar los servicios que ofrece la Tarjeta en los establecimientos adheridos:

1.- presentar la Tarjeta y firmar la factura extendida por el establecimiento o teclear el PIN, lo cual supondrá la plena conformidad con la operación realizada.

2.- acreditar su identidad a la hora de presentar la Tarjeta para la ejecución de la operación correspondiente.

n) Obligación de pago. El titular está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto, derivadas de la emisión y utilización de la Tarjeta y de las Tarjetas adicionales, de conformidad con lo establecido bajo el presente contrato.

Asimismo, las obligaciones del titular con respecto a la Tarjeta citadas en los apartados f) a m) anteriores (ambos inclusive), serán igualmente aplicables al/a los beneficiario/s, si lo/s hubiere, con respecto a las Tarjetas adicionales.

o) Tener en todo momento fondos suficientes depositados en el Banco para cubrir las responsabilidades de pago que pudieran derivarse del presente contrato. El Banco se reserva el derecho a condicionar la contratación de la Tarjeta, sus sucesivas renovaciones, o la resolución del contrato al cumplimiento de los requisitos previstos en este contrato.

p) Consultar los movimientos de la Tarjeta con regularidad, al menos mensualmente, y cada vez que se observen cargos que, por su cuantía

o por sus características, no se correspondan con operaciones habitualmente realizadas por el titular o el/los beneficiario/s en su caso.

q) Deberán ser titulares de un número de teléfono móvil activo en todo el territorio español, únicamente a los efectos de recibir los servicios necesarios para el correcto mantenimiento del presente contrato, y comunicar al Banco con la mayor diligencia y brevedad posible cualquier incidencia relacionada con dicho número que pudiera poner en peligro el correcto uso de la Tarjeta por parte de su titular, incluyendo, de forma enunciativa y en los términos más amplios posibles, aquellos supuestos de extravío, robo, pérdida y/o sustracción del teléfono así como aquellos otros supuestos en los que el titular reciba mensajes y/o comunicados en su teléfono móvil que alerten de la realización de operaciones a través de la Tarjeta que no reconozca como realizadas por él mismo.

8. RESPONSABILIDAD POR USO FRAUDULENTO

a) El titular queda exento de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la Tarjeta o, en su caso, de alguna de las Tarjetas adicionales y el del Número de Identificación Personal desde el momento en que haya notificado, conforme a la condición séptima, la pérdida, robo o falsificación de la Tarjeta (o de alguna de las Tarjetas adicionales en su caso), o el conocimiento de dicho Número de identificación Personal por otra persona siempre que no se le pueda atribuir dolo o culpa. El uso

autorizado del Número de Identificación Personal por persona distinta del titular o beneficiario/s correspondiente presupone, salvo prueba en contrario, grave negligencia o fraude por parte del mismo con la excepción de fuerza mayor.

b) El Banco, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exento de responsabilidad en caso de falta de atención a cualquiera de las Tarjetas por parte de alguno de los comercios, bancos y cajas comprometidos a la venta de bienes o prestación de servicios o por incidencias de tipo técnico u operativo en los cajeros automáticos ajenos a su propia red a los que esté conectado, salvo dolo o culpa grave por su parte.

c) El Banco permanecerá igualmente ajeno a las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el establecimiento y el titular de la Tarjeta o el/los beneficiario/s de las Tarjetas adicionales, en su caso.

d) El titular es responsable del uso correcto y conservación tanto de la Tarjeta como de las Tarjetas adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de los titulares o beneficiarios, por utilizaciones fraudulentas de las Tarjetas realizadas por terceros antes de la notificación de su pérdida o robo, quedará limitada a ciento cincuenta (150) € salvo que mediara con dolo, culpa o negligencia de aquellos.

e) El Banco no será responsable en caso de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera de su control razonable, cuyas consecuencias

hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario.

9. COMISIONES

Serán de aplicación las comisiones y/o gastos, que se consignan en las condiciones económicas particulares de este contrato, las que en cumplimiento de la normativa vigente se describen a continuación:

a) Comisión por emisión / mantenimiento. Se cobrará una cuota anual por la simple tenencia de la Tarjeta y de cada una de las Tarjetas adicionales o en función del importe dispuesto por el titular, según de determine en las condiciones particulares.

b) Comisión por disposición de efectivo. Se cobrará por la utilización de las Tarjetas para la obtención de efectivo y podrá ser distinta en función de que la disposición se realice en cajeros de la propia red o de una red distinta y dentro o fuera de la zona euro. La comisión se adeudará junto con el importe de efectivo retirado o en la siguiente liquidación practicada, según se detalla en las condiciones particulares.

c) Comisión por excedido en Tarjeta. Se cobrará la establecida en las condiciones particulares sobre la cantidad que exceda del límite del saldo disponible en cada momento.

d) Comisión por recibo impagado. Se le aplicarán los gastos correspondientes fijados en las condiciones particulares, cuyo cargo en la Cuenta se realizará el mismo día del impago para compensar al Banco por el

envío de notificaciones, gastos de regularización y demás acciones llevadas a cabo para la realización del cobro.

e) Comisión por duplicado de Tarjeta. Se cobrará la cantidad especificada en las condiciones particulares, siempre y cuando sea por causa atribuible al titular y/o beneficiario/s.

f) Comisión por envío de duplicado de extracto. El Banco cobrará un gasto por cada envío de duplicado de extractos solicitado por el titular, en los términos recogidos en el Libro de tarifas.

g) Comisión por consulta de saldos y movimientos. Se cobrará una comisión según el Libro de tarifas por la consulta de saldos o de movimientos que podrá ser distinta, en función de que se realice en cajeros de la propia red o de una distinta.

h) Comisión por cambio de divisa. Se cobrará una comisión en las operaciones en las que se realice cambio de divisa en los términos indicados en las condiciones particulares. En las condiciones particulares se indicará según el Libro de tarifas.

10. FORMA DE PAGO

Las obligaciones de pago nacidas como consecuencia de la utilización de la Tarjeta por su titular, bien sea como medio de pago de bienes o servicios, bien como medio para obtener dinero efectivo, así como las comisiones e intereses que al amparo del presente contrato puedan devengarse a favor de Triodos Bank, se adeudarán en la/s cuenta/s vinculada/s señalada/s para ello, para lo que deberá

efectuarse provisión de fondos suficiente.

El importe máximo de las operaciones que pueden efectuarse con la Tarjeta no deberá exceder el total de los fondos disponibles en la Cuenta Corriente Triodos vinculada a la Tarjeta y designada por el Cliente. Cualquier exceso de disposición en este sentido faculta a Triodos Bank a adeudar el mismo inmediatamente.

Las operaciones realizadas se adeudarán en las cuentas soporte de la Tarjeta cuando sean recibidas, con fecha valor del día en que se realizaron.

Para extracción de efectivo en cajeros automáticos, el titular o los titulares autorizados no podrán exceder el importe máximo establecido como límite diario de efectivo, cuya cuantía se establece en las condiciones económicas particulares.

11. USO DE LA TARJETA EN EL EXTRANJERO

La titularidad y posesión de la Tarjeta habilita su utilización fuera del estado español, si bien en dichos casos, con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico del estado en que se utilice, el cumplimiento de las normas sobre control de cambios que resulten aplicables y la aplicación de los tipos de cambio del día en que el sistema de gestión de la Tarjeta autorice la transacción. El cambio será incrementado con las comisiones que para este tipo de operaciones tenga establecidas el Banco.

12. EXIGIBILIDAD DEL BANCO

El titular está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto, en relación con la emisión y utilización, tanto de Tarjeta objeto del presente contrato, como de las Tarjetas adicionales que se expidan con base en el mismo.

En caso de incumplimiento por el titular de la obligación antes referida, el Banco podrá declarar exigible inmediatamente el saldo total de la Tarjeta, así como todas las cantidades adeudadas por el Titular en virtud de lo pactado en este contrato.

Los contratantes pactan expresamente que constituirá prueba suficiente de la cantidad reclamada la certificación expedida por el Banco, expresando el saldo debido una vez practicada la correspondiente liquidación. Tal saldo deudor así determinado tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago, sin que el deudor pueda en modo alguno impugnar o no admitir el contenido de dicha certificación, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio.

Bastará para la reclamación judicial de la deuda la certificación descrita en el párrafo anterior, así como un ejemplar del contrato.

13. INTERESES DE DEMORA

Para aquellas cantidades adeudadas al Banco como consecuencia de la utilización de la Tarjeta, incluyendo gastos y comisiones que no sean reembolsadas dentro del plazo fijado, el Banco aplicará el tipo de interés nominal de demora establecido en el Tablón de anuncios y

publicado en la web de Triodos Bank. Todo ello sin perjuicio de la facultad que asiste al Banco de resolver este contrato.

14. MODIFICACIONES DE LAS PRESENTES CONDICIONES

El titular y Triodos Bank acuerdan expresamente la reserva a favor de Triodos Bank del derecho a modificar cualquiera de las condiciones de este contrato, incluidas las relativas a intereses, comisiones, cuotas o gastos, por medio de la notificación individual al titular con una antelación no inferior a dos (2) meses respecto a la fecha en la que entre en vigor la modificación propuesta. Se entenderá que el titular ha aceptado las modificaciones si no manifiesta su no aceptación a las nuevas condiciones con anterioridad a su entrada en vigor. En este último caso el titular podrá optar por la resolución del contrato previa devolución de las Tarjetas (principales y adicionales o de beneficiarios) y el abono al Banco del saldo deudor pendiente de pago. Si se ha optado por la resolución, las comisiones e intereses que se devenguen hasta el completo pago de cuanto se adeude se liquidarán a los tipos o importes anteriores a la modificación.

15. COMPENSACIÓN

La confluencia de diversas posiciones, aun de distinta naturaleza con la misma titularidad, implica que los saldos acreedores garantizarán a los deudores quedando facultadas ambas partes para regularizar o amortizar el saldo deudor de cualquiera de ellas con los acreedores de las otras cuentas. Si

no fuera posible la cancelación total del saldo deudor, se compensarán en primer lugar los gastos y comisiones, en segundo lugar los intereses y en último lugar el capital, comenzando dentro de cada una de esas clases de deudas por las partidas más antiguas.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes quedan facultadas para resolver de forma unilateral el presente contrato mediante la simple notificación escrita efectuada con dos (2) meses de antelación a la fecha de efectos de la resolución, quedando obligado el titular a reintegrar las posibles deudas pendientes, comisiones, gastos o intereses. No obstante a lo anterior, Triodos Bank podrá resolver de forma inmediata el presente contrato mediante la simple comunicación dirigida al titular al domicilio indicado para notificaciones, en las siguientes causas especiales de resolución:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el titular o cualquiera de los beneficiarios en virtud del presente contrato.
- b) Fallecimiento del titular y si todos o parte de los bienes del titular fueron objeto de embargo o sufrieran sensible disminución de su valor.
- c) Si las declaraciones o datos informados por el titular que han motivado que Triodos Bank conceda la Tarjeta resultaran ser falsos o inexactos.
- d) Si el titular, por cualquier causa, cesara en la continuidad de sus negocios o acordase su disolución o liquidación.

e) Cuando el titular de la Tarjeta fuera declarado en estado de concurso de acreedores.

17. NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

A efectos de este contrato los domicilios de las partes son los establecidos en el formulario de contratación. Los cambios de domicilio se deberán notificar por escrito.

18. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el/los firmante/s queda/n informado/s y expresamente consienten que los datos de carácter personal facilitados, incluido el teléfono móvil y la dirección de correo electrónico, en este contrato así como aquellos obtenidos como consecuencia del mismo y de la relación establecida entre las partes, queden incorporados a ficheros de los que es responsable Triodos Bank y que se encuentran debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos ante la Agencia Española de Protección de Datos. El titular y, en su caso, los beneficiarios de la Tarjeta declaran conocer y aceptar expresamente la regulación y el tratamiento de sus datos personales, conforme a lo establecido en el Contrato Global Triodos suscrito por el titular en Triodos Bank, cuyas condiciones generales se encuentran a su disposición a través de la web del Banco y en cualquiera de las oficinas de Triodos Bank.

El titular autoriza expresamente a Triodos Bank para solicitar información relativa a sus antecedentes crediticios, con la finalidad de analizar la solicitud de crédito y, en su caso, para la gestión de futuras modificaciones del crédito o sus límites, procedente de cualesquiera personas o entidades públicas o privadas que resulten pertinentes; en concreto, a la Central de información de riesgos del Banco de España y a los servicios de información de ASNEF/EQUIFAX, EXPERIAN, BADEXCUG, RAI o aquellos de similares características que en el futuro pudieran sustituirles. El titular consiente expresamente a cualquier comunicación, tratamiento o cesión de datos a los citados ficheros sobre solvencia patrimonial y de gestión del riesgo crediticio, quedando específicamente informados de que el incumplimiento de las obligaciones contractuales podrá dar lugar a la declaración de la deuda contraída con Triodos Bank.

19. DERECHO DE DESISTIMIENTO

A los efectos previstos en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, cuando el titular sea una persona física considerada a efectos legales como un consumidor, actúe fuera de su ámbito profesional/empresarial y contrate la opción de Tarjeta, dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir de este contrato sin indicar el motivo. Este plazo de desistimiento se iniciará en la fecha de otorgamiento del presente contrato.

Si el titular ejerciera su derecho de desistimiento deberá:

a) notificárselo al Banco mediante carta certificada con acuse de recibo. Se considerará que se ha respetado el plazo y, en consecuencia, el desistimiento surtirá efecto si la notificación se hubiera enviado antes de la expiración del mencionado plazo de catorce (14) días naturales.

b) pagar al Banco la disposición de fondos que se haya realizado, sin ningún retraso indebido, a más tardar a los treinta (30) días de haber enviado la notificación de desistimiento al Banco.

20. GASTOS

El Banco podrá repercutir al titular los gastos de correo, sms, teléfono, télex, telefax o similares que se ocasionen como consecuencia del presente contrato.

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes se someten para cuantas cuestiones y controversias se susciten con respecto a la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, así como para el ejercicio de cuantas acciones y reclamaciones pudieran corresponder a las partes intervinientes en el presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Madrid, salvo que pudiesen corresponder otros de acuerdo con la legislación aplicable.

22. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Las partes convienen que las cláusulas precedentes recogidas en el presente contrato, a excepción de las expresa-

mente calificadas como condiciones económicas particulares, deben ser consideradas como condiciones generales de la contratación, a los efectos señalados en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de condiciones generales de la contratación, las cuales se incorporan al mismo por ser expresamente comprendidas y aceptadas por el titular y los beneficiarios en su caso, en su condición de adherente/s, habiendo sido expresa y previamente informado/s de su existencia por parte del Banco en su condición de predisponente.

// anexo K

Tarjeta Crédito Triodos

1. DEFINICIÓN

Las tarjetas son instrumentos de pago que pueden tener distintas modalidades en función de su modo de utilización y de pago (entre otros, débito, crédito o prepago con o sin monedero electrónico). El presente contrato regula las tarjetas cuya emisión y propiedad corresponde a Triodos Bank NV, Sucursal en España (el Banco) y podrá incluir distintas modalidades de tarjeta o solo una, en función de lo acordado por las partes. Las tarjetas que contengan en su soporte físico un microchip son susceptibles de prestar a su titular servicios adicionales que serán debidamente comunicados, especificando sus condiciones de utilización en el momento en que estos sean operativos.

2. REGULACIÓN

Las tarjetas del Banco se registrarán por las normas y condiciones de utilización contenidas en este contrato, regulado por las condiciones particulares pactadas con el titular y estas condiciones generales (conjuntamente, el Contrato). El Banco al emitir las tarjetas lo hace como entidad miembro o adherida a sistemas de pago nacionales o internacionales, estando sometida a las reglas que dichos sistemas o entidades de pago nacionales o internacionales

apliquen. Por tanto, el uso de tarjetas quedará sometido en su utilización a lo que dichos sistemas de pago en cada momento tengan establecido.

Dada la duración indefinida de este contrato, el Banco se reserva el derecho a modificar las condiciones inicialmente pactadas en el mismo en la forma prevista en la condición decimonovena.

Si las nuevas condiciones propuestas no fueran aceptadas por el titular, este podrá resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en dicha condición, sin perjuicio de las obligaciones que tenga asumidas.

3. EMISIÓN Y TITULARIDAD

La tarjeta es propiedad del Banco y se emitirá con carácter personal e intransferible a nombre de una persona física titular, cuyo nombre tendrá que figurar registrado en la propia tarjeta de su titularidad (la Tarjeta).

El titular deberá ser, asimismo, titular de una Cuenta Corriente Triodos asociada abierta en el Banco, donde se producirán los cargos derivados del presente Contrato.

El Banco se reserva el derecho a establecer los requisitos y las garantías necesarias para conceder la emisión y, en su caso, renovación, de esta tarjeta.

Previa solicitud al Banco y conformidad por parte de este, el titular de la Tarjeta podrá obtener, bajo su responsabilidad, la expedición de tarjetas adicionales (la/s Tarjeta/s adicional/es) a nombre de otra u otras personas por él designadas (el/los beneficiario/s). Estas Tarjetas adicionales se registrarán por las condiciones del presente Contrato y, en su caso, por las pactadas especialmente para cada una de ellas, que se adjuntarían a este Contrato a modo de anexos y cuyo contenido prevalecerá sobre el presente Contrato en caso de existir discrepancias entre ellos.

El titular se hace responsable del correcto uso que los beneficiarios hagan de las Tarjetas adicionales que se soliciten, salvo que otra cosa se hubiera pactado en las condiciones especiales aprobadas para alguna/s de la/s Tarjeta/s adicional/es; en cuyo caso se aplicaría el régimen previsto en tales condiciones especiales.

Las Tarjetas adicionales otorgadas por el titular tendrán, necesariamente, la misma cuenta asociada que la Tarjeta del titular principal (la Cuenta), de manera que la solicitud por parte del titular de Tarjetas adicionales significará la aceptación por parte de este, desde este momento, de los cargos que el banco efectúe en la Cuenta por las disposiciones de efectivo y transacciones que se realicen con las Tarjetas adicionales. La Tarjeta y las Tarjetas adicionales (conjuntamente, las Tarjetas) se pondrán a disposición del titular y de los beneficiarios, en su caso, mediante su entrega o envío por correo postal, tanto en el caso de emisión inicial como en las sucesivas renovaciones de las mismas.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DE LAS TARJETAS

Este Contrato tiene una duración indefinida. La Tarjeta y, en su caso, las Tarjetas adicionales, tendrán un plazo de validez limitado hasta el último día del mes que figure impreso en las mismas y, sin perjuicio de su renovación una vez caducadas, no podrán ser utilizadas con posterioridad a dicho plazo. En caso de la primera renovación, así como de las sucesivas, las nuevas Tarjetas que se envíen en sustitución al titular y/o a los beneficiarios, se registrarán por el presente Contrato. No obstante, dado su carácter indefinido, el Banco podrá resolver en cualquier momento este Contrato, siempre que notifique su decisión al titular con al menos dos (2) meses de antelación, mediante carta o por cualquiera de los medios previstos en la cláusula vigesimocuarta del presente Contrato. En ese caso, el titular y los beneficiarios deberán devolver al Banco o destruir las Tarjetas en la fecha en que se haga efectiva la resolución, siendo a su cargo todas las transacciones que realicen con dichas Tarjetas hasta su efectiva devolución o destrucción, si esta se produce más allá de dicha fecha.

Si el titular de la Tarjeta cancelase la Cuenta, quedará obligado a la devolución simultánea de la Tarjeta y de las Tarjetas adicionales, estando obligado a rembolsar al Banco el importe de la deuda existente, en su caso, y los gastos producidos o pendientes de pago. Una vez efectuados la devolución y el reembolso, el Contrato quedará extinguido.

Asimismo el titular, en los supuestos en los que sea considerado a efectos legales como un consumidor actuando fuera de su actividad empresarial o

profesional, podrá resolver el Contrato en cualquier momento notificando al Banco su decisión, mediante carta certificada con acuse de recibo, con un (1) mes de antelación a la fecha en que pretendiera hacerse efectiva la resolución. En este supuesto, el titular tendrá las obligaciones de devolver la Tarjeta o Tarjetas en la fecha de efectividad de la resolución y de rembolsar al Banco el importe de la deuda existente, en su caso, y gastos producidos pendientes de pago. Cumplidas estas obligaciones por parte del titular, el Contrato quedará extinguido.

La resolución del Contrato efectuada por el titular, en los supuestos en los que sea considerado a efectos legales como un consumidor actuando fuera de su actividad empresarial o profesional, será gratuita si se efectúa una vez transcurridos los doce (12) primeros meses de vigencia del Contrato; en caso contrario, abonará la comisión que se indica en las condiciones particulares como Comisión por cancelación de Tarjeta. No obstante, el titular deberá abonar los gastos que se cobren periódicamente proporcionalmente hasta la resolución del contrato.

En cualquiera de los supuestos previstos en esta condición, el Contrato conservará su eficacia, en tanto se halle pendiente de cumplimiento alguna deuda derivada de la utilización de cualquiera de las Tarjetas, a los efectos de su oportuna reclamación.

El Banco podrá sustituir las Tarjetas, aunque no hayan caducado las mismas, siempre que la nueva Tarjeta incorpore nuevas funcionalidades al titular y/o mejore las condiciones de seguridad de su uso con respecto a la Tarjeta sustituida. En estos casos, el titular autoriza al

Banco través del presente contrato a su envío al titular o a los beneficiarios sin necesidad de solicitud previa a través de correo postal o utilizando cualquier otro medio previsto en la cláusula vigesimocuarta de este Contrato.

5. OPERACIONES

Las operaciones a realizar por el titular o los beneficiarios deberán ajustarse a las normas contenidas en este Contrato y, además, a las instrucciones de utilización que el Banco apruebe en cada momento, que serán debidamente notificadas al titular y, cuando corresponda, a los beneficiarios en papel u otro soporte duradero mediante el que sea posible acreditar su remisión, con la suficiente antelación respecto del inicio de vigencia de las instrucciones de utilización aprobadas.

Con las Tarjetas del Banco se podrán realizar los siguientes servicios de pago, en función de la modalidad de tarjeta: adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en los establecimientos nacionales o extranjeros en los que sea admitida la Tarjeta, disponer de efectivo a través de cajeros automáticos y/o de entidades de crédito con las que el banco mantenga acuerdos que lo permitan, y disfrutar de otros servicios que estén o se pongan a disposición del titular y de los beneficiarios en el futuro, en este último caso conforme a las normas, condiciones y precios que tenga establecidos el Banco y que serán debidamente comunicados al titular y, en su caso, al/a los beneficiario/s.

Constituirá justificante de las operaciones y de su importe el que registre la propia Tarjeta (o cualquiera de las

Tarjetas adicionales), el que figure en los registros informáticos del Banco y los comprobantes emitidos por cualquier dispositivo habilitado para operar con tarjetas, tanto si han sido efectuadas por el propio titular, por los beneficiarios o por terceras personas con o sin autorización de alguno de los anteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición novena de este Contrato.

La acreditación de la utilización de cualquiera de las Tarjetas mediante facturas y recibos de datáfonos o terminales electrónicos de registro y/o autorización de operaciones, o la lectura de su banda magnética que hagan presumir su presentación directa o identificación electrónica, implicará la realidad de la transacción efectuada y la conformidad del titular o beneficiario con la anotación de la operación en la Cuenta (teniendo las mismas consecuencias la identificación de su número en las ventas a distancia), sin perjuicio del derecho del titular y/o del beneficiario a impugnar la transacción así acreditada, en caso de no haber autorizado la operación. Cuando el titular y/o el beneficiario niegue haber autorizado una operación de pago ya ejecutada o alegue que esta se ejecutó de manera incorrecta, corresponderá al Banco demostrar que la operación de pago fue autenticada, registrada con exactitud y contabilizada, y que no se vio afectada por un fallo técnico o cualquier otra deficiencia.

Las operaciones realizadas por Banca Telefónica o Banca Internet, contrastadas por los medios pertinentes de autenticación, se reputarán válidas y se entenderá que han sido cursadas por el titular o, en su caso, por el/los beneficiario/s (produciendo así plenos efectos jurídicos), en la medida en que

se hayan cumplido correctamente los procedimientos de identificación y de seguridad de las operaciones previstas a tales efectos, y con el límite establecido en el párrafo anterior en cuanto a la carga de la prueba correspondiente al Banco si el titular y/o el beneficiario negaran haber autorizado una operación de pago ya ejecutada o alegaran que esta se ejecutó de manera incorrecta. Como medio de prueba de estas operaciones el titular y, en su caso, el/los beneficiario/s, autoriza/n al Banco a mantener un registro informático de todas las conversaciones telefónicas y/o a conservar el soporte magnético correspondiente. El titular y los beneficiarios podrán solicitar transcripción escrita de dichas conversaciones o soportes.

Todas las operaciones de las Tarjetas se registrarán en una cuenta de carácter contable (la Cuenta de la Tarjeta), donde se dará de alta el importe de cada operación hasta que la misma se amortice por el beneficiario.

6. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Para realizar cualquiera de las operaciones disponibles en esta fecha en los cajeros automáticos o cualquier otra operación que en el futuro se implante en ellos y lo haga necesario, el Banco comunicará al titular y a los beneficiarios un Número de Identificación Personal personal e intransferible para cada una de las Tarjetas que ambas partes (el Banco y el titular o el beneficiario) se obligan a mantener en secreto.

El citado Número de Identificación Personal será susceptible de ser modificado a voluntad del titular o de los bene-

ficiarios, siguiendo al efecto el sistema técnico que en cada momento el Banco tenga establecido.

7. OBLIGACIONES DEL TITULAR

El titular se obliga a:

a) aceptar todas las operaciones realizadas con cualquiera de las Tarjetas que se expidan al amparo de este Contrato, así como el cargo en la Cuenta correspondiente del importe de dichas operaciones, siempre y cuando el titular o, en su caso, el/los beneficiario/s, hubiera/n prestado debidamente su consentimiento a la ejecución de tales operaciones.

b) admitir como justificante de las operaciones y de su importe, el que registre cualquiera de las Tarjetas, el que figure en los registros informáticos del Banco y los comprobantes emitidos por cualquier dispositivo habilitado para operar con Tarjetas, cuando hayan sido efectuadas por el propio titular de la Tarjeta, por beneficiarios titulares de las Tarjetas adicionales o por terceras personas con autorización de alguno de los anteriores, siempre y cuando quede constancia de la referencia que permita identificar la operación ejecutada y, en su caso, la información relativa al beneficiario, el importe de la operación en la moneda en que se haya cargado en la Cuenta, el importe de cualesquiera gastos de la operación y, en su caso, el correspondiente desglose de gastos e intereses que deba abonar el titular, la fecha de recepción de la orden de pago y, en su caso, el tipo de cambio utilizado en la operación de pago por el proveedor

de servicios de pago del titular, y el importe de la operación de pago tras dicha conversión de moneda.

c) comunicar al Banco el cargo de cualquier transacción no autorizada por el titular o por los beneficiarios de las Tarjetas, así como cualquier error o irregularidad que se detecte en el funcionamiento de las Tarjetas, para que el Banco pueda proceder a su oportuna rectificación. Para ello, el titular deberá proceder a dicha comunicación sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento del cargo no autorizado o de la operación incorrectamente ejecutada y, en todo caso, deberá comunicarlo antes de que transcurran trece (13) meses desde la fecha de tal cargo u operación, siempre que el Banco haya puesto a su disposición o hecho accesible la información correspondiente.

d) responder de la veracidad y corrección de los datos de los beneficiarios facilitados por el titular, con el fin de que las Tarjetas puedan ser personalizadas a nombre de estos.

e) informar debidamente a los beneficiarios del contenido del presente Contrato.

f) firmar la Tarjeta de inmediato.

g) tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la Tarjeta y del procedimiento que permite utilizarla, especialmente, mantener en secreto el Número de Identificación Personal.

h) custodiar con la debida diligencia y utilizar correctamente la Tarjeta que se le entrega en concepto de depósito.

i) tomar las precauciones necesarias a fin de evitar la sustracción, falsificación o pérdida de la Tarjeta.

j) notificar la pérdida, robo, o falsificación de la Tarjeta y el conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del Número de Identificación Personal, sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello. Dicha notificación se realizará en cualquier oficina del Banco o en los teléfonos que figuran en la propia Tarjeta, para que el Banco tome las medidas precautorias que sea posible adoptar con el fin de impedir el uso indebido de la Tarjeta. Dicho aviso deberá ser confirmado posteriormente con carácter urgente, por correo certificado o personándose en cualquier oficina del Banco al efecto de suscribir el oportuno documento.

k) devolver la Tarjeta al Banco o destruirla cuando esta se lo exija, cuando quede bloqueada o cancelada la Cuenta, cuando el titular revoque la autorización para efectuar los cargos en la Cuenta, cuando se haya comprobado falsedad en los datos del titular consignados en la solicitud de la Tarjeta, cuando haya habido por parte del titular de la Tarjeta incumplimiento de cualquiera de las normas del presente Contrato o cuando se haya producido una modificación en la solvencia del titular que a juicio del Banco implique una insuficiente cobertura del riesgo generado por la posesión o uso de la Tarjeta, excepto cuando, en este último supuesto, el titular procediera con carácter inmediato a garantizar de manera suficiente mediante garantía real la deuda frente al Banco.

l) destruir o entregar al Banco la Tarjeta que haya caducado o que haya sido sustituida.

m) en general, para adquirir bienes y utilizar los servicios que ofrece la Tarjeta en los establecimientos adheridos:

1.- presentar la Tarjeta y firmar la factura extendida por el establecimiento o teclear el PIN, lo cual supondrá la plena conformidad con la operación realizada.

2.- acreditar su identidad a la hora de presentar la Tarjeta para la ejecución de la operación correspondiente.

n) obligación de pago. El titular está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto, derivadas de la emisión y utilización de la Tarjeta y de las Tarjetas adicionales, de conformidad con lo establecido bajo el presente Contrato.

Asimismo, las obligaciones del titular con respecto a la Tarjeta citadas en los apartados f) a m) anteriores (ambos inclusive), serán igualmente aplicables a los beneficiarios, si los hubiere, con respecto a las Tarjetas adicionales.

o) tener en todo momento fondos suficientes depositados en el Banco para cubrir las responsabilidades de pago que pudieran derivarse del presente contrato. El Banco se reserva el derecho a condicionar la contratación de la Tarjeta, sus sucesivas renovaciones, o la resolución del contrato, al cumplimiento de los requisitos de garantía de las obligaciones que se establezcan, de permanencia de fondos suficientes depositados en el Banco por el clien-

te u otros requisitos que permitan contar con suficientes garantías de cobertura del crédito concedido.

p) consultar los movimientos de la Tarjeta con regularidad, al menos mensualmente, y cada vez que se observen cargos que, por su cuantía o por sus características, no se correspondan con operaciones habitualmente realizadas por el titular o los beneficiarios, en su caso.

q) Deberán ser titulares de un número de teléfono móvil activo en todo el territorio español, únicamente a los efectos de recibir los servicios necesarios para el correcto mantenimiento del presente contrato y comunicar al Banco, con la mayor diligencia y brevedad posible, cualquier incidencia relacionada con dicho número que pudiera poner en peligro el correcto uso de la Tarjeta por parte de su titular, incluyendo, de forma enunciativa y en los términos más amplios posibles, aquellos supuestos de extravío, robo, pérdida y/o sustracción del teléfono, así como aquellos otros supuestos en los que el titular reciba mensajes y/o comunicados en su teléfono móvil que alerten de la realización de operaciones a través de la tarjeta que no reconozca como realizadas por él mismo.

8. OBLIGACIONES DEL BANCO

El Banco se obliga a:

a) mantener en secreto el Número de Identificación Personal de la Tarjeta y, en su caso, de las Tarjetas adicionales. En particular, soportará los riesgos que puedan derivarse del envío al titular o a cualquiera de los

beneficiarios, tanto de un instrumento de pago como de cualquier elemento de seguridad personalizado del mismo.

b) anular las Tarjetas caducadas, así como las denunciadas por haber sido destruidas, robadas o extraviadas, o porque su Número de Identificación Personal sea conocido por persona distinta a su titular o, en su caso, al correspondiente beneficiario e impedir cualquier utilización de las Tarjetas desde ese momento.

c) abstenerse de enviar instrumentos de pago que no hayan sido solicitados, salvo en caso de que deba sustituirse un instrumento de pago ya entregado al titular o, en su caso, al/a los

beneficiario/s, o su envío se sujete a los supuestos contemplados en la normativa vigente en cada momento, incluyendo aquellos supuestos en los que por motivos de seguridad, mejora técnica o adecuación a la tecnología aplicable resulte aconsejable su sustitución.

d) garantizar que en todo momento estén disponibles medios adecuados y gratuitos que permitan al titular realizar cualquier comunicación, en particular en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la Tarjeta o solicitar un desbloqueo cuando hayan cesado las circunstancias que lo motivaron. A este respecto, el Banco facilitará, también gratuitamente, al titular cuando éste se lo requiera, medios tales que le permitan demostrar que ha efectuado dicha comunicación durante los dieciocho (18) meses siguientes a la misma.

e) informar al titular y al/a los beneficiario/s del funcionamiento y posibilidades de las Tarjetas y resolver cuantas dudas les puedan surgir con respecto a ellas.

9. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

a) El titular queda exento de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la Tarjeta (o, en su caso, de alguna de las Tarjetas adicionales) y el del Número de Identificación Personal, desde el momento en que haya notificado, conforme a la condición séptima, la pérdida, robo o falsificación de la Tarjeta (o de alguna de las Tarjetas adicionales, en su caso), o el conocimiento de dicho Número de identificación Personal por otra persona, siempre que no se le pueda atribuir dolo o culpa. El uso autorizado del Número de Identificación Personal por persona distinta del titular o beneficiario correspondiente presupone, salvo prueba en contrario, grave negligencia o fraude por parte del mismo, con la excepción de fuerza mayor.

b) El Banco, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exento de responsabilidad en caso de falta de atención a cualquiera de las Tarjetas por parte de alguno de los comercios, bancos y cajas comprometidos a la venta de bienes o prestación de servicios, o por incidencias de tipo técnico u operativo en los cajeros automáticos ajenos a su propia red a los que esté conectado, salvo dolo o culpa grave por su parte.

c) El Banco permanecerá igualmente ajeno a las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el establecimiento y el titular de la Tarjeta o los beneficiarios de las Tarjetas adicionales, en su caso.

d) El titular es responsable del uso correcto y conservación, tanto de la Tarjeta como de las Tarjetas adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de los titulares o beneficiarios por utilizaciones fraudulentas de las Tarjetas realizadas por terceros antes de la notificación de su pérdida o robo, quedará limitada a ciento cincuenta (150) € salvo que mediare con dolo, culpa o negligencia de aquellos.

e) El Banco no será responsable en caso de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera de su control razonable, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario.

10. LÍMITES DE LA TARJETA

Cada una de las Tarjetas contratadas al amparo de este Contrato tiene señalados unos límites operativos de disposición, cuyas respectivas cuantías no deberán ser excedidas por operaciones con las Tarjetas. Dichos límites están expresados en el apartado límite de disposición de las condiciones particulares (o, en su caso, en las condiciones especiales establecidas para alguna de las Tarjetas adicionales) y se definen de la siguiente forma:

Operaciones a crédito: El importe máximo de las operaciones no podrá exceder del importe establecido en las condiciones particulares de este Contrato (el límite de crédito), siendo este límite de crédito modificable por el Banco, con arreglo a lo dispuesto en este Contrato, con el único requisito de notificación al titular siguiendo el procedimiento establecido en la condición decimonovena.

Para los supuestos en los que el límite de crédito solicitado por el titular sea superior al concedido inicialmente, el Banco podrá solicitar la ampliación de garantías a constituir para cubrir la ampliación de responsabilidades.

A medida que el titular amortiza la deuda existente en la Cuenta por las operaciones realizadas, se restaura el saldo disponible.

El titular autoriza al Banco para atender los pagos derivados de las transacciones realizadas, aun superando el límite de crédito concedido. En el caso de superarse dicho límite de crédito, el exceso sobre el mismo será exigido por el Banco en el momento en que este lo estime conveniente, siendo responsabilidad del titular disponer de los fondos necesarios para atender dicho pago.

En el caso de los excedidos del límite de crédito o de cantidades adeudadas dentro de ese límite de crédito que no fueran satisfechas en la fecha de pago debida, no cabrá la posibilidad de pago aplazado por la cuantía que exceda del límite de crédito o que haya resultado impagada a tal fecha debida, cuantía que deberá ser abonada en su totalidad en la siguiente fecha de pago. En tales supuestos, se aplicará al titular la comisión correspondiente (por excedido en Tarjeta o por recibo impagado) esta-

blecida en las condiciones particulares y cuyo cargo en la Cuenta se realizará el mismo día del excedido sobre el límite de crédito o del impago, para compensar al Banco por la gestión de regularización y demás acciones llevadas a cabo para la realización del cobro.

Cajeros automáticos: para extracción de efectivo en cajeros automáticos, el titular o los beneficiarios no podrán exceder el importe máximo establecido como límite diario de efectivo, cuya cuantía se establece en las condiciones particulares.

11. REEMBOLSO

Se define como el saldo dispuesto en cada momento incluyendo la suma de: (i) las operaciones realizadas pendientes de reembolso, (ii) más las comisiones e intereses devengados pendientes de pago.

Las cantidades que el titular adeude al Banco como saldo dispuesto y que se reflejan en el extracto que ponga a su disposición mensualmente el Banco, serán satisfechas en la fecha de cargo conforme a aquel de los sistemas de pago elegido por el titular o los beneficiarios, de entre aquellos que el Banco ponga a su elección en el momento de la liquidación de las operaciones que se realicen, que será uno de los siguientes:

a) Sistema de pago al contado, en virtud del cual el titular satisface el importe total de la deuda en la fecha de cargo pactada.

b) Sistema de pago aplazado, en virtud del cual el titular aplaza el pago de la deuda, total o parcialmente, y lo amortiza periódicamente de acuerdo con la modalidad escogida dentro

de las siguientes, con los mínimos mensuales fijados en el formulario de contratación:

- 1.- bien como porcentaje del saldo dispuesto.
- 2.- como cuantía fija mensual.
- 3.- utilizando el sistema de compra personalizado que el Banco pueda tener pactado con los establecimientos, mediante el cual el titular podrá elegir para cada operación de compra el aplazamiento del pago que desee realizar.

La utilización del servicio de pago aplazado devengará intereses de aplazamiento a favor del Banco al tipo nominal que se indique en cada reporte de operación, o, en su defecto, el tipo de interés nominal mensual aplicable a las operaciones de crédito indicado en las condiciones económicas del formulario de contratación o el vigente en cada momento. Los intereses de las cantidades aplazadas se liquidan por meses vencidos y resultan de la siguiente fórmula: $I = cd \times n \times i / 3000$ donde "cd" es el saldo pendiente de las operaciones cuya cantidad es aplazada, "n" equivale a 31, , e "i" es el tipo de interés mensual a aplicar en tanto por uno.

Para el cumplimiento de su obligación de pago de la deuda pendiente que mensualmente refleje el extracto puesto a disposición por el Banco, el titular deberá efectuar la oportuna provisión de fondos en la Cuenta antes de la fecha límite indicada en el extracto para que le sea cargado el importe, según el sistema de pago elegido.

El Banco podrá conceder al titular, en determinados momentos y para periodos de tiempo definidos, aplazamientos de pago del crédito dispuesto sin perjuicio

de que tales cantidades dispuestas devenguen intereses al tipo pactado durante el tiempo que dure el aplazamiento de pago, así como la correspondiente comisión por aplazamiento de pago establecida en las condiciones económicas del formulario de contratación de este Contrato. Dichos aplazamientos se fijarán conforme a las siguientes condiciones:

- a) La liquidación de intereses se realizará conforme a lo establecido en este Contrato y su pago se realizará en el primer mes que corresponda conforme a lo pactado en el aplazamiento o, en su defecto, una vez finalizado el periodo de aplazamiento de pago concedido.
- b) El titular deberá estar al corriente de los pagos que le correspondan conforme al presente Contrato en el momento de realizar las liquidaciones.
- c) El importe del saldo dispuesto que correspondería amortizar durante el periodo de aplazamiento se mantiene como no amortizado y, como tal, será considerado en la siguiente liquidación.

12. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

El coste o rendimiento efectivo del Contrato, expresado mediante la Tasa Anual Equivalente, se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 8/1990 del Banco de España publicada en el BOE nº 226, del 20 de septiembre de 1990, página 27.506, con las modificaciones introducidas por la Circular 13/1993 de dicho Banco, publicada en el BOE nº 313, del 31 de diciembre.

13. UTILIZACIÓN EN EL EXTRANJERO

Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la Tarjeta o Tarjetas adicionales en el extranjero, se aplicará el cambio a euros sobre la divisa del país de origen de la transacción correspondiente, al día en que el Banco haya satisfecho el importe de la operación. El cambio será incrementado con las comisiones que para este tipo de operaciones tenga establecidas el Banco, en los términos recogidos en el Libro de tarifas de comisiones, condiciones de valoración y gastos repercutibles que se encuentra a disposición del titular en el mismo acto de firma de este Contrato.

El titular y el/los beneficiario/s, en su caso, deberán ajustarse siempre a la normativa legal vigente en cuanto a los límites fijados por las autoridades monetarias para gastos en el exterior, así como al régimen vigente sobre control de cambios, declinando el Banco cualquier responsabilidad que pudiese derivar de este incumplimiento.

La justificación de los gastos o pagos realizados, al o en el exterior, la realizará el titular o los beneficiarios ante las autoridades que se lo requieran, sin obligación alguna por parte del Banco.

14. ENVÍO DE EXTRACTOS

El Banco pondrá a disposición del titular y de los beneficiarios de las Tarjetas, mediante medios y/o formatos electrónicos que permitan al titular su almacenamiento y conservación en soporte duradero, un extracto de las operaciones efectuadas desde el cierre de la información anterior y del saldo pendiente

de pago, pudiendo efectuar desde ese momento el cargo de la cantidad indicada en el extracto, conforme a la forma de pago que tenga establecida con el titular y los beneficiarios. No obstante, el titular y el Banco podrán acordar la sustitución de la remisión prevista en el apartado anterior por la remisión con carácter mensual al domicilio del titular y de los beneficiarios de las Tarjetas de idéntica información mediante correo postal.

En ambos casos, si en el plazo de quince (15) días naturales desde la fecha de emisión de tales informaciones no se recibiera reclamación escrita del titular y/o de los beneficiarios con respecto al contenido del extracto, se considerará que el extracto indicado ha recibido la conformidad de aquellos. En caso contrario, si se produjera una reclamación por parte del titular y/o de los beneficiarios y se comprobara que ha habido un error, los apuntes correspondientes serán rectificadas y corregidas con la fecha de valoración en que se hubiese hecho el cargo.

Los posibles retrasos en la inclusión de cualquier operación en la Cuenta de la Tarjeta o de su adeudo en la Cuenta, no podrán ser objeto de reclamación por parte del titular, ni implican renuncia del Banco al cobro del importe de las operaciones realizadas.

Si el titular o los beneficiarios requiriesen el comprobante de alguna operación en concreto, el Banco le remitirá copia, fotocopia o facsímil del mismo.

15. EXIGIBILIDAD DEL SALDO DE LAS TARJETAS

El titular está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto, en relación con la emisión, disposición y utilización tanto de Tarjeta como, en su caso, de las Tarjetas adicionales que se expidan con base en este Contrato.

En caso de incumplimiento por el titular de la obligación antes referida, el Banco podrá declarar exigible inmediatamente el saldo total de la Tarjeta, así como todas las cantidades adeudadas por el titular en virtud de lo pactado en este Contrato.

Los contratantes pactan expresamente que constituirá prueba suficiente de la cantidad reclamada la certificación expedida por el Banco, expresando el saldo debido una vez practicada la correspondiente liquidación, tal como se refleje en la Cuenta de la Tarjeta. Tal saldo deudor, así determinado, tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio.

Para la reclamación judicial de la deuda por el Banco, bastará la certificación descrita en el párrafo anterior, así como un ejemplar del Contrato.

16. COMPENSACIÓN

Cuando las obligaciones derivadas de este Contrato resulten exigibles por el banco, este podrá (i) disponer de los saldos de las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otro depósito de efectivo abiertas en el Banco a nombre del titular, bien lo estén a su solo nombre

o de manera solidaria o mancomunada con terceras personas; (ii) imputar las cantidades que reciba al pago de las obligaciones dimanantes del presente Contrato o, en su caso, al pago de cualesquiera otras obligaciones contraídas por el titular con el Banco, aunque en el momento de efectuarse el pago se realizase imputación distinta a la que el Banco lleve a cabo con posterioridad; y (iii) en caso de que se produjeran demoras en el pago, tanto del principal como de los intereses, comisiones y gastos previstos en este Contrato, proceder a la venta por lo mejor de los valores o certificados depositados en el Banco a nombre del titular, suscribiendo el Banco cuantos documentos sean necesarios a tales fines, aplicando el importe obtenido a la cancelación total o parcial de sus deudas por razón de este Contrato si, habiendo notificado el Banco al titular su intención de proceder a dicha venta, en los tres (3) días hábiles siguientes no se produjera el completo pago de cualesquiera obligaciones contraídas por el titular o los beneficiarios, en virtud de este Contrato y gozando el Banco durante este plazo de derecho de retención sobre los referidos valores o certificados.

Las posiciones acreedoras que el titular mantenga con el Banco, cualquiera que sea su naturaleza, garantizan a aquellas deudoras, abarcando esta garantía, en su caso, a todos los titulares del Contrato y a todas las posiciones de los mismos, incluso las que puedan tener mancomunada o solidariamente con terceros.

17. INTERES DE DEMORA

Para aquellas cantidades adeudadas al Banco como consecuencia de la utilización de las Tarjetas, incluyendo gastos y comisiones que no sean reembolsadas dentro del plazo fijado, el Banco aplicará el tipo de interés nominal de demora establecido en las condiciones particulares de este Contrato, liquidable de la misma manera que los intereses ordinarios. Todo ello sin perjuicio de la facultad que asiste al Banco de resolver este Contrato.

18. COMISIONES

Serán de aplicación las comisiones y/o gastos que se consignan en las condiciones particulares de este Contrato, que en cumplimiento de la normativa vigente se describen a continuación:

a) Comisión por emisión / mantenimiento. Se cobrará una cuota anual por la simple tenencia de la Tarjeta y de cada una de las Tarjetas adicionales o en función del importe dispuesto por el titular, según se determine en las condiciones particulares.

b) Comisión por disposición de efectivo. Se cobrará por la utilización de las Tarjetas para la obtención de efectivo y podrá ser distinta en función de que la disposición se realice en o cajeros de la propia red, o de una red distinta y dentro o fuera de la zona euro. La comisión se adeudará junto con el importe de efectivo retirado o en la siguiente liquidación practicada, según se detalla en las condiciones particulares.

c) Comisión por excedido en tarjeta. Se cobrará la establecida en las

condiciones particulares sobre la cantidad que exceda del límite del saldo disponible en cada momento.

d) Comisión por recibo impagado. Se le aplicarán los gastos correspondientes fijados en las condiciones particulares, cuyo cargo en la Cuenta se realizará el mismo día del impago para compensar al Banco por el envío de notificaciones, gastos de regularización y demás acciones llevadas a cabo para la realización del cobro.

e) Comisión por duplicado de tarjeta. Se cobrará la cantidad especificada en las condiciones particulares, siempre y cuando sea por causa atribuible al titular y/o a los beneficiarios.

f) Comisión por envío de duplicado de extracto. El Banco cobrará un gasto por cada envío de duplicado de extractos solicitado por el titular, en los términos recogidos en el Libro de tarifas.

g) Comisión por consulta de saldos y movimientos. Se cobrará una comisión según el Libro de tarifas por la consulta de saldos o de movimientos, que podrá ser distinta en función de que se realice en cajeros de la propia red o de una distinta.

h) Comisión por cambio de divisa. Se cobrará una comisión en las operaciones en las que se realice cambio de divisa, en los términos indicados en las condiciones particulares. En las condiciones particulares se indicará según el Libro de tarifas.

19. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

El Banco se reserva la facultad de modificar los tipos de interés nominales, periodos de liquidación, gastos repercutibles, límites y comisiones pactadas. Las modificaciones serán comunicadas al titular de manera individualizada en papel u otro soporte duradero, con una antelación de dos (2) meses a la aplicación de las mismas. Si las modificaciones implicasen un beneficio para el titular su aplicación podrá ser inmediata. Sin perjuicio de lo anterior, la modificación será notificada en la primera comunicación dirigida al titular.

Si el titular no aceptara las modificaciones de las condiciones de sus Tarjetas, podrá cancelar la misma en el plazo de catorce (14) días naturales desde que le fuera notificada personalmente la modificación o hasta la fecha prevista para el inicio de su vigencia, sin ser aplicadas, en este supuesto de cancelación, las nuevas condiciones comunicadas.

20. OFERTAS Y PROMOCIONES

El Banco puede efectuar ofertas y promociones entre los titulares y los beneficiarios, así como proporcionarles servicios gratuitos que sean accesorios a aquellos que tengan contratados con el Banco. Todo ello se entenderá a disposición del titular y los beneficiarios al margen de la relación contractual y tendrá la duración que el Banco determine.

El titular y los beneficiarios aceptan expresamente la posible inclusión en los diferentes programas de fidelización establecidos o que pudieran establecerse, promovidos parcial o totalmente por el

Banco, información de los cuales tendrán a su disposición oportunamente.

El incumplimiento por parte del titular de cualquiera de los términos de este Contrato otorgará un derecho a favor del Banco para cancelar cualquier promoción o beneficio promocional que se hubiera reconocido, incluido el de un tipo de interés promocional.

21. DERECHO DE DESISTIMIENTO

Especialidades. A los efectos previstos en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, cuando el titular sea una persona física considerada a efectos legales como un consumidor, actúe fuera de su ámbito profesional / empresarial y contrate la opción de Tarjeta, dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir de este Contrato sin indicar el motivo. Este plazo de desistimiento se iniciará en la fecha de otorgamiento del presente Contrato.

Si el titular ejerciera su derecho de desistimiento deberá:

- Notificárselo al Banco mediante carta certificada con acuse de recibo. Se considerará que se ha respetado el plazo y, en consecuencia, el desistimiento surtirá efecto si la notificación se hubiera enviado antes de la expiración del mencionado plazo de catorce (14) días naturales.

- Pagar al Banco el capital y el interés acumulado sobre el capital dispuesto entre la fecha de puesta a disposición de fondos por parte del Banco y la fecha de reembolso del capital por parte del titular, sin ningún retraso indebido, a más

tardar a los treinta (30) días de haber enviado la notificación de desistimiento al Banco. Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado en las condiciones particulares. El Banco no tendrá derecho a reclamar al titular ninguna otra compensación en caso de desistimiento, excepto la compensación de los gastos no reembolsables abonados por el Banco a la administración pública.

22. RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del Contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo, especialmente las de pago, las de mantenimiento de los requisitos de garantía y permanencia de fondos previstos en la cláusula séptima, así como la obligación de mantener el titular los niveles de solvencia para la cobertura del riesgo establecidos por el Banco al inicio de la relación contractual. No obstante, cualquiera de las partes y sin expresar causa alguna, podrá resolverlo en cualquier momento, bastando la comunicación escrita en los términos recogidos en la condición cuarta de este Contrato. La resolución no afectará a las operaciones en curso.

23. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el/los firmante/s queda/n informado/s y expresamente consienten que los datos de carácter personal facilitados, incluido el teléfono móvil y la dirección de correo electrónico

en este contrato, así como aquellos obtenidos como consecuencia del mismo y de la relación establecida entre las partes, queden incorporados a ficheros de los que es responsable Triodos Bank NV, Sucursal en España y que se encuentran debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos ante la Agencia Española de Protección de Datos. El titular y, en su caso, los beneficiarios de la Tarjeta, declaran conocer y aceptar expresamente la regulación y el tratamiento de sus datos personales, conforme a los establecido en el Contrato Global suscrito por el titular en Triodos Bank NV, Sucursal en España, cuyas condiciones generales se encuentran a su disposición a través de la web de Triodos Bank y en cualquiera de sus oficinas.

El titular autoriza expresamente a Triodos Bank NV, Sucursal en España, para solicitar información relativa a sus antecedentes crediticios con la finalidad de analizar la solicitud de crédito y, en su caso, para la gestión de futuras modificaciones del crédito o sus límites, procedente de cualesquiera personas o entidades, públicas o privadas, que resulten pertinentes; en concreto, a la Central de Información de Riesgos del Banco de España y a los servicios de información de ASNEF/EQUIFAX, EXPERIAN, BADEXCUG, RAI o aquellos de similares características que en el futuro pudieran sustituirles. El titular consiente expresamente a cualquier comunicación, tratamiento o cesión de datos a los citados ficheros sobre solvencia patrimonial y de gestión del riesgo crediticio, quedando específicamente informados de que el incumplimiento de las obligaciones contractuales podrá dar lugar a la declaración de la deuda

contraída con Triodos Bank NV, Sucursal en España.

24. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones (entre ellas la de cambio de domicilio) que deban realizarse las partes entre sí, se harán mediante carta o por cualquier otro medio fehaciente válido en derecho o, en caso de urgencia, mediante cualquier medio que permita tener constancia escrita del mismo.

Para cualesquiera otras comunicaciones que las partes deban realizarse entre sí, será válido el uso del correo ordinario o de cualesquiera otros medios que las partes hubieran determinado a lo largo del Contrato, o que los titulares autoricen en las condiciones particulares. La elección del medio de comunicación que se empleará en cada caso (de entre los autorizados por los titulares a efectos de este Contrato), a falta de indicación expresa por parte de los titulares corresponderá al Banco, que adecuará su elección al tipo de comunicación de que se trate.

A los efectos de la validez del presente Contrato, las partes señalan como domicilio válido para las notificaciones, requerimientos y diligencias que resulten pertinentes los respectivos que figuran en las condiciones particulares suscritas con el titular.

25. GASTOS

El Banco podrá repercutir al titular los gastos de correo, teléfono, sms, télex, telefax o similares que se ocasionen como consecuencia del presente Con-

trato, según los importes que aparecen desglosados en el Libro de tarifas.

26. CLÁUSULA ESPECIAL PARA LAS TARJETAS CUYOS TITULARES SON MENORES DE EDAD

El contratante, conjuntamente con el representante legal del menor titular de la Tarjeta, en caso de ser distintos, solicita especialmente al Banco que la Tarjeta a que se refiere este documento sea expedida bajo la titularidad del menor, quien podrá efectuar por sí solo las correspondientes disposiciones y compras, las cuales deberán considerarse como si se hubieran realizado por el propio contratante, quien responde ante el Banco por las mismas, de conformidad con las condiciones del contrato.

El contratante y su representante legal, en su caso, se obligan a instruir adecuadamente al menor respecto al uso de la tarjeta, a prestar una especial atención y vigilancia a la utilización que el titular haga de la tarjeta y advertir al Banco de cualquier incidencia o irregularidad que observen a la vez que autorizan a esta entidad, en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, pueda limitar o retirar al titular el uso de la tarjeta.

El contratante manifiesta que las cantidades para, cuya disposición mediante la Tarjeta autoriza al menor, constituyen el peculio que le asigna el propio contratante para que dicho menor pueda atender a sus gastos, en sustitución o complementariamente a las sumas de efectivo que el propio contratante le facilite a tal fin.

27. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes se someten, para cuantas cuestiones y controversias se susciten respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, así como para el ejercicio de cuantas acciones y reclamaciones pudieran corresponder a las partes intervinientes en el presente Contrato a los Juzgados y Tribunales que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.

28. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Las partes convienen que las condiciones precedentes recogidas en el presente Contrato, a excepción de las expresamente calificadas como condiciones particulares, deben ser consideradas como condiciones generales de contratación a los efectos señalados en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación (tal y como se encuentra actualmente vigente tras su modificación, entre otras, por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios), las cuales se incorporan al mismo por ser expresamente comprendidas y aceptadas por el titular y los beneficiarios, en su caso, en su condición de adherente/s, habiendo sido expresa y previamente informado/s de su existencia por parte del Banco en su condición de predisponente.

